

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

138° PERÍODO LEGISLATIVO

26 de septiembre de 2017

REUNIÓN Nro. 13 – 10ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGEROSA, Leticia María
ANGUIANO, Martín César
ARTUSI, José Antonio
BÁEZ, Pedro Ángel
BAHILLO, Juan José
BAHLER, Alejandro
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
GUZMÁN, Gustavo Raúl
KNEETEMAN, Sergio Omar
KOCH, Daniel Antonio
LA MADRID, Joaquín
LAMBERT, Miriam Soledad
LARA, Diego Lucio Nicolás
LENA, Gabriela Mabel
MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo

OSUNA, Gustavo Alfredo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
ROMERO, Rosario Margarita
ROTMAN, Alberto Daniel
RUBERTO, Daniel Andrés
SOSA, Fuad Amado Miguel
TASSISTRO, María Elena
TOLLER, María del Carmen Gabriela
URRIBARRI, Sergio Daniel
VALENZUELA, Silvio Gabriel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIOLA, María Alejandra
VITOR, Esteban Amado
ZAVALLLO, Gustavo Marcelo

Diputados ausentes
ALLENDE, José Ángel
TRONCOSO, Ricardo Antonio

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión****III – Comunicaciones particulares****IV – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas****Proyectos del Poder Ejecutivo**

V – Mensaje y proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 9.246 y establecer un nuevo régimen de ejecución de penas y medidas de seguridad. (Expte. Nro. 22.408)

VI – Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir a título de donación al Municipio de Chajarí, departamento Federación, un inmueble con destino a espacio verde y/o recreación. (Expte. Nro. 22.409)

VII – Proyectos en revisión

a) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Provincial Nro. 9.890, incorporando la educación vial en el sistema educativo provincial. (Expte. Nro. 22.375)

b) Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.906 que establece el Régimen de Trazabilidad de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos de Salud en Uso. (Expte. Nro. 22.376)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

VIII – Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar que se vería con agrado que el Gobierno provincial solicite al Poder Ejecutivo nacional que intime en forma urgente a la concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 14, a presentar un informe pormenorizado del estado de la cinta asfáltica y sus banquetas. (Expte. Nro. 22.378). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

IX – Proyecto de declaración. Diputados Lara, Koch, Zavallo, Bahillo y diputada Romero. Declarar preocupación y rechazo por la demanda entablada por la Provincia de Buenos Aires con el propósito de declarar la inconstitucionalidad del Artículo 104º, inciso b) y d) de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias. (Expte. Nro. 22.379)

X – Proyecto de declaración. Diputado Urribarri. Declarar de interés legislativo las “XX Jornadas Internacionales de Educación” a desarrollarse en Concordia. (Expte. Nro. 22.380). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XI – Proyecto de ley. Diputado Bahler. Declarar en todo el territorio provincial por el término de dos años la emergencia en materia de violencia hacia las mujeres. (Expte. Nro. 22.381)

XII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la “Jornada sobre Educación Sexual y Violencia Sexista. Cruces y Miradas desde una Perspectiva de Género” a realizarse en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.382). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés las “XXVI Olimpiada Nacional y XXIV Olimpiada Internacional de Oficiales de la Policía” que se realizará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.383). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XIV – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el 125º aniversario de la Escuela Nro. 20 “Bernardo Monteagudo” de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón. (Expte. Nro. 22.384). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XV – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Reconocer a la deportista Nahir Rodríguez, representante de la Selección Argentina de Canotaje Kayak K1 (categoría 2003), en la competencia de canotaje Olímpic Hopes, en la República Checa. (Expte. Nro. 22.385). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XVI – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el curso “Corrección de Vicio de Caballos” que se llevará a cabo en la ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.386). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XVII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Monge, La Madrid, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Vitor y Rotman. Declarar de interés legislativo las “Jornadas Federales de Asesoramiento Notarial Gratuito”, que se llevarán a cabo en todas las delegaciones notariales de la Provincia. (Expte. Nro. 22.387). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XVIII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Monge, La Madrid, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Artusi y Rotman. Declarar de interés legislativo el programa de actividades por el 134º aniversario de la localidad de Villa del Rosario, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.388). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XIX – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Artusi, Vitor y Monge. Declarar de interés la jornada informativa “Corre la Voz II” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.389). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XX – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo el “Foro de Economía Social”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.390). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 100º aniversario del Centro Unión de Empleados de Comercio de Gualaguay. (Expte. Nro. 22.391). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la “84º Edición del Festival de Jineteadas y Folklore”, a realizarse en la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 22.392). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo el “X Encuentro Nacional de Batucadas y Pasistas: Pablo Chueco Bidegain”, a realizarse en la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 22.393). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXIV – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Monge, La Madrid, Rotman, Anguiano, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Lena y Viola. Crear el Registro Público de Procuradores Fiscales. (Expte. Nro. 22.394)

XXV – Proyecto de ley. Diputados Monge, La Madrid, Kneeteman, Anguiano, Rotman, Artusi, Vitor, diputadas Lena, Acosta y Viola. Adherir a la ley Nacional Nro. 26.819, que establece el 21 de septiembre de cada año como el “Día Internacional de la Paz”. (Expte. Nro. 22.395)

XXVI – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Monge, La Madrid, Kneeteman, Rotman, Anguiano, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Promover la creación, consolidación, reconocimiento jurídico y sostenimiento de las universidades populares como parte integrante del sistema educativo provincial. (Expte. Nro. 22.396)

XXVII – Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés legislativo las “IV Jornadas de Actualización en Neurociencias y Salud Mental”, que se llevarán a cabo en la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. (Expte. Nro. 22.397). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXVIII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés el “Seminario Introductorio en Prevención y Abordaje Constructivo de Conflictos Socio Ambientales”, a desarrollarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.398). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXIX – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Kneeteman, La Madrid, Artusi, Anguiano, Vitor, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Adherir a los festejos conmemorativos por el 138º aniversario de Aldea Brasileira, departamento Diamante. (Expte. Nro. 22.399). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXX – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Artusi, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar al Poder Ejecutivo que se realicen trabajos de

bacheo, mejoramiento, arreglo de puentes y señalización del camino de acceso desde Puerto Yeruá hasta el empalme con la Autovía Nacional Nro. 14 del departamento Concordia. (Expte. Nro. 22.400)

XXXI – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Kneeteman, La Madrid, Vitor, Artusi, Anguiano y Rotman. Declarar de interés el proyecto de aprendizaje-servicio “Donar Sangre es Sumar Gotas de Esperanza” que se realiza todos los años en la localidad de San Benito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.401). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXXII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el “3º Encuentro Provincial de Cultura Comunitaria”, a celebrarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 22.402). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXXIII – Pedido de informes. Diputados La Madrid, Anguiano, Rotman, Kneeteman, Artusi, diputadas Acosta, Viola y Lena. Sobre los alcances y contenidos del producto Tómbola YA, creado por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. (Expte. Nro. 22.403)

XXXIV – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Modificar el Código Procesal Civil y Comercial -Ley Nro. 9.776-, sobre las disposiciones del juicio ejecutivo por expensas comunes de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal. (Expte. Nro. 22.404)

XXXV – Proyecto de ley. Diputados Monge, Rotman, Anguiano, Vitor, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Lena y Viola. Crear en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación la red de radioaficionados y clubes de radioaficionados para la intervención en situaciones de emergencia, inseguridad o estragos. (Expte. Nro. 22.405)

XXXVI – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Rotman, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar monumento histórico provincial al “Cementerio Viejo”, que se encuentra emplazado la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 22.406)

XXXVII – Pedido de informes. Diputados Vitor, La Madrid, Kneeteman, Anguiano, Rotman, Artusi, diputadas Acosta, Lena y Viola. Sobre los controles de gestión del señor Ministro de Producción como Presidente de las empresas Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y Cooperativa Tambera Paraná SAPEM. (Expte. Nro. 22.407)

XXXVIII – Proyecto de declaración. Diputado Urribarri. Declarar de interés legislativo el encuentro “Acción Colectiva. Organizaciones de la Comunidad en Entre Ríos: Experiencias y Proyecciones” a desarrollarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.410). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XXXIX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la “32º Fiesta Nacional de la Colonización” a celebrarse en la ciudad de San José, departamento Colón. (Expte. Nro. 22.411). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XL – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Anguiano, Vitor, La Madrid, Kneeteman, Rotman, Artusi, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés la edición del libro “Con Yupanqui y en Montiel” autoría del escrito Víctor H. Acosta. (Expte. Nro. 22.412). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XLI – Proyecto de declaración. Diputados Kneeteman, Monge, La Madrid, Vitor, Anguiano, Artusi, Rotman, Sosa, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés legislativo la “1º Feria de Larroque”, a realizarse en la ciudad de Larroque, departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 22.413). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XLII – Proyecto de declaración. Diputados Kneeteman, Anguiano, Monge, La Madrid, Vitor, Artusi, Sosa, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés legislativo la “Expo-Larroque 2017”, a realizarse en la ciudad de Larroque, departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 22.414). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XLIII – Proyecto de ley. Diputados Rotman, Vitor, La Madrid, Artusi, Anguiano, Kneeteman, diputadas Lena, Viola y Acosta. Crear el Colegio de Médicos de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.415)

XLIV – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el evento homenaje “Luces para el Recuerdo”, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.416). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

XLV – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados La Madrid, Artusi, Kneeteman, Anguiano, Vitor y Rotman. Solicitar que se declare de interés y se realice un homenaje a personalidades destacadas de la cultura entrerriana. (Expte. Nro. 22.417). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 20º aniversario del ballet "Amanecer Gualeyo". (Expte. Nro. 22.418). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

- Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 105º aniversario de la localidad de General Galarza, departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 22.419). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

- Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés legislativo el "Seminario Internacional de Patrimonio Cultural" a celebrarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.420). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

- Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Monge, La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Artusi, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar de interés el "62º Campeonato Nacional de Pelota Paleta en Frontón", a realizarse en la ciudad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.421). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

- Proyecto de resolución, venido en revisión. Crear la Comisión Bicameral Especial para el tratamiento del proyecto de ley que adhiere a las disposiciones del Artículo 34º y concordantes de la Ley Nacional Nro. 23.737 de narcotráfico, y modificatorias, en los términos previstos en la Ley Nro. 26.052 de estupefacientes; y que deroga las Leyes Nros. 9.783 y 10.329. (Expte. Nro. 22.422). Moción de sobre tablas (11). Consideración (15). Sancionado (16)

- Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar de interés las actividades de danzas árabes a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.423). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

9.- Homenajes

–Conmemoración del Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer

–Conmemoración del Día del Empleado de Comercio

–Conmemoración de la Noche de los Lápices

10.- Ley Nro. 5.654 -Régimen previsional de la Policía de Entre Ríos-. Modificación. (Expte. Nro. 21.774). Moción de sobre tablas. Consideración (13). Aprobado (14)

19.- Orden del Día Nro. 45. Programa "Marca Entre Ríos". Creación. (Expte. Nro. 22.147). Consideración. Sancionado (20)

21.- Orden del Día Nro. 46. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Dante Alighieri" de Victoria. Declaración de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural. (Expte. Nro. 21.969). Consideración. Sancionado (22)

23.- Orden del Día Nro. 47. Inmueble en Colonia Villa Libertad, departamento Federación. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 22.302). Consideración. Aprobado (24)

–En Paraná, a 26 de septiembre de 2017, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.06, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 31 señores diputados, queda abierta la 10ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito al señor diputado Pedro Ángel Báez a izar la Bandera Nacional y al señor diputado José Antonio Artusi a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 9ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 12 de septiembre del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 8ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 29 de agosto del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 893 del 06/09/2017, mediante la que manifiesta el apoyo y adhesión al proyecto de resolución, autoría de la diputada Lena, mediante el cual solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, exhorte a la Policía de Entre Ríos que refuerce la búsqueda del joven José Alfredo Daniel Moretti. (Expte. Adm. Nro. 1.817)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.358)

- El Procurador General de la Provincia, doctor Jorge Amilcar L. García, remite Oficio Nro. 370 del 30/08/2017, mediante el cual remite anteproyecto de Presupuesto 2018 del Ministerio Público de Entre Ríos, formalmente presentado como Programas 22 y 23 dentro de la Dirección Administración 953 -Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos-. (Expte. Adm. Nro. 1.690)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 2.824 del 01/09/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial,

Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465 (incorporación al Presupuesto vigente de préstamos y endeudamiento público autorizados por las Leyes Nros. 10.090, 10.408, 10.433 y 10.480). (Expte. Adm. Nro. 1.740)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.506 por la que se incorpora el inciso e) al Artículo 9º de la Ley Nro. 9198; y 10.507 por la que se crea un Juzgado de Paz de tercera categoría en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en Villa Aranguren, departamento Nogoyá. (Expte. Adm. Nro. 1.773)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.943 del 13/09/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de crédito por un total de \$99.000.000 (Fondo de Desarrollo Conservación Vial -Ley Nro. 9.602- y Fondo Federal Solidario). (Expte. Adm. Nro. 1.857)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 5.654, referido al régimen previsional de la Policía de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.774)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

III

COMUNICACIONES PARTICULARES

- La Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos solicita se declare de interés legislativo la “Jornada de Neurociencias, Psicoanálisis y Grafología” a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná el 28 de octubre de 2017. (Expte. Adm. Nro. 1.752)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Sindicato de Prensa de Entre Ríos se dirige en referencia al proyecto de ley concerniente al derecho a réplica presentado por el señor diputado Urribarri. (Expte. Adm. Nro. 1.667)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.297)

- La Asociación de Frecuencias Moduladas de Entre Ríos se dirige en referencia al proyecto de ley relativo al derecho a réplica presentado por el señor diputado Urribarri. (Expte. Adm. Nro. 1.668)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.297)

IV

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- Propuesta presentada por el señor Martín L. Quiroz referida a la modificación del apartado f) inciso 1º del Artículo 99º, el Artículo 93º y 70º de la Ley Nro. 10.027 -Orgánica de Municipio- (Expte. Adm. Nro. 1.853-SC098)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.408)

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley de ejecución de penas y medidas de seguridad de la Provincia de Entre Ríos.

En razón de lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a VH.

Fundamentos.

La Ley 9.246 data del año 2000, en los 17 años transcurridos existieron innumerables modificaciones legislativas, entre las cuales y solamente en el ámbito de nuestra provincia podemos mencionar como trascendentes en esta materia la reforma constitucional del 2008 y la puesta en vigencia del sistema procesal adversarial.

Fundamentalmente la puesta en vigencia del nuevo sistema procesal trajo aparejado un incremento geométrico de la población carcelaria, superando a la fecha los 1.800 internos, es dable recordar que en el año 2000, la cantidad de internos era de 705 internos. Esto genera una mayor demanda a los jueces y equipos técnicos por parte de los privados de libertad y justifica la puesta en funcionamiento de un nuevo juzgado.

En relación a la competencia territorial de los respectivos juzgados se hace necesario, a fin de tener mayor inmediatez y celeridad, dividir en tres la distribución geográfica de las unidades penales, reservándose para el juzgado de ejecución con sede en Paraná, las dos unidades penales de esta ciudad. Para el de Gualeguaychú las unidades penales del sur de la Provincia, esto es las dos unidades penales de Gualeguaychú (Unidades Penales Nros. 2 y 9) más las unidades penales ubicadas en las ciudades de Gualeguay y Victoria.

Por su parte, el juez de ejecución de Concordia tendría competencia en las cárceles de Concordia, Concepción del Uruguay y Federal.

En este sentido es dable aclarar que se modifica la competencia de los actuales juzgados a fin de favorecer como se dijo los principios de inmediatez y celeridad, ya que no es razonable por ejemplo que el juez de Paraná sea competente en Gualeguay, cuando el juez de Gualeguaychú se encuentra a pocos kilómetros de esa unidad penal.

Por otra parte, pero en orden a los mismos principios, actualmente la cárcel de Federal, se encuentra a más de 300 km del juez competente, mientras que con la integración propuesta estaría a 100 km aproximadamente, de la ciudad de Concordia.

En otro orden de ideas es necesario poner de resalto que durante estos años ha evolucionado en gran medida el derecho de ejecución penitenciaria, se han dictado importantes convenciones internacionales que establecieron principios mínimos que no pueden ser dejados de lado, por ejemplos las “Reglas Mandela” aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito de Naciones Unidas el día 18 de mayo de 2015; las “Reglas de Bangkok” que refieren al tratamiento de reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16/03/2011. Se han aprobado manuales que establecen la forma en que deben realizarse los monitoreos en los centros de privación de libertad y guías para el efectivo goce de los derechos para los privados de libertad; entre otras normas referidas a la materia que nos ocupa.

Se establece claramente que el objetivo de la pena es la readaptación del recluso y la protección de la sociedad contra el delito y reducir la posibilidad de reincidencia; no se duda en

aseverar que los medios para lograr estos fines es ofrecer a los internos educación, formación profesional y trabajo.

Por otro lado se reafirma la necesidad de un tratamiento individualizado de la pena que sea flexible y adecuado al interno, conforme un estudio de su personalidad.

En lo que respecta a las salidas se establece la necesidad de que previamente a ello se realice una pericia por parte de un equipo técnico interdisciplinario, lo que brindará mayor precisión científica que un simple informe como el que se exige hasta el momento.

Se crean fiscalías y defensorías de ejecución de penas de manera tal que existan funcionarios de ambos Ministerios Públicos abocados a la exclusiva tarea del monitoreo del tratamiento penitenciario, conjuntamente con el juez y el equipo interdisciplinario.

El proceso penal se caracteriza modernamente por obedecer a principios como la inmediatez, la celeridad, la oralidad, la transparencia y contradicción; la ejecución de la pena al ser parte del proceso penal no puede sustraerse de cumplir con estos principios, razón por la cual se han establecido, en diversos artículos, la realización de audiencias en donde intervienen todas las partes, como en cualquier proceso, esto es juez, fiscal y defensor, en la cual debe resolver en forma inmediata sin que se dilate la decisión como ocurre en gran medida, en el procedimiento escrito actual. Además estas audiencias serán video-filmadas de manera tal que puedan ser observadas por los organismos judiciales que intervengan con posterioridad al juez de ejecución.

Como consecuencia del proceso adversarial, tal como ocurriera con el Código de Procedimiento Penal, se suprimen las secretarías de los juzgados existentes y se faculta al Superior Tribunal de Justicia a fin de que reubique en su estructura a los funcionarios titulares de dichos cargos.

Se regula bajo pena de nulidad la presencia del juez en la audiencia de conocimiento, ya que es fundamental el conocimiento del penado por parte del juez, únicamente de esa manera se podrá ser efectivo en la individualización del tratamiento penitenciario y se da cumplimiento al principio de inmediatez. Se regulan audiencias en las que se van a tratar las diversas vicisitudes como la revocación o suspensión de las salidas transitorias, la libertad condicional o la libertad asistida de manera que no existan indefiniciones por largo tiempo.

BORDET – URRIBARRI.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Provincia de Entre Ríos

TÍTULO I - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Capítulo I

Objeto y finalidad

ARTÍCULO 1º.- Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente la readaptación del recluso/a, proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, la reinserción de los exreclusos/as en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencias apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individualizado de los reclusos/as.

ARTÍCULO 2º.- Todos los reclusos/as serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales deberán ser protegidos; no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos/as, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución de la pena deberá desarrollarse de tal manera, que el único derecho que se restrinja sea la libertad ambulatoria, garantizando que la vida carcelaria discorra dentro del marco de la ley.

El condenado/a conserva y podrá ejercer todo derecho no afectado por la condena.

ARTÍCULO 4º.- En la aplicación de esta ley todas las personas, sin excepción, gozarán de igualdad jurídica. Queda prohibida toda forma de discriminación.

ARTÍCULO 5º.- La interpretación de la presente ley se realizará conforme al principio pro homine, teniéndose en cuenta los principios de inmediatez, celeridad, oralidad, publicidad, transparencia y contradicción.

ARTÍCULO 6º.- Constituye una obligación del Estado la provisión de todo lo necesario para el desarrollo de la ejecución de la pena y la reinserción social del condenado/a. La ausencia de prestaciones estatales no podrá perjudicar al interno.

ARTÍCULO 7º.- Las audiencias serán orales, públicas y contradictorias, conforme lo establecido en el Código Procesal Penal, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 8º.- Los tratamientos se caracterizarán en lo posible por su individualización y flexibilidad; a estos fines se podrá dividir a los reclusos en categorías y en la medida de lo posible se dispondrá de establecimientos o de pabellones separados para cada una de las categorías de reclusos. Se buscará la cooperación de organismos de la comunidad a fin de insertar al recluso/a en la sociedad.

ARTÍCULO 9º.- Establecimientos mixtos.

En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada. Ningún funcionario del sexo masculino podrá ingresar al pabellón de mujeres si no va acompañado por una funcionaria.

ARTÍCULO 10º.- Ubicación.

En la medida de lo posible los establecimientos que alojen mujeres, deberán estar lo más cercano a su familia.

ARTÍCULO 11º.- Niños.

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel, se deberá tomar respetando el interés superior del niño, al igual que la decisión respecto al momento de separar al niño de su madre.

ARTÍCULO 12º.- Amplio estudio de la personalidad.

Conforme la duración de la pena y tan pronto sea posible tras el ingreso del interno, se realizará un amplio estudio de su personalidad y se establecerá un programa de tratamiento individual que tendrá en cuenta sus necesidades, capacidades etc. y por objetivo desarrollar su sentido de la responsabilidad a fin de procurar una reinserción exitosa en la sociedad.

ARTÍCULO 13º.- Víctimas.

La víctima o quien acredite un interés legítimo en el proceso de ejecución deberá ser informado, a su solicitud, de las vicisitudes del cumplimiento de la pena por el interno y particularmente del régimen de salidas transitorias, libertad condicional o libertad asistida.

Capítulo II

Derechos y obligaciones de los internos/as

ARTÍCULO 14º.- Derechos.

Entre otros, los internos tendrán los siguientes derechos:

- a. A ser oídos.
- b. A la tutela judicial efectiva.
- c. A la defensa técnica, y en su caso, a un intérprete.
- d. A que la privación de libertad se desarrolle en condiciones dignas.
- e. Al contacto y comunicación con el exterior, y en el caso de extranjeros, a comunicarse con los representantes de su país.
- f. A la notificación inmediata a sus familiares y allegados sobre traslados, accidentes, enfermedades o muerte.
- g. A que se le facilite la visita de sus hijos, hijas menores, salvo disposición judicial en contrario.
- h. Las mujeres internas deberán contar con dependencias especiales para la atención de quienes estén embarazadas o han dado a luz.

ARTÍCULO 15º.- Información de los reclusos/as.

Todo recluso recibirá con prontitud, en el momento de su ingreso, información escrita acerca de lo siguiente:

- a. La legislación penitenciaria y el reglamento penitenciario aplicable;
- b. Sus derechos, incluidos los métodos autorizados para informarse, el acceso a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y los procedimientos para formular peticiones o quejas;
- c. Sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables;

d. Toda otra cuestión necesaria para facilitar su tratamiento individualizado de la pena. En el supuesto que el recluso fuese analfabeto, esa información se le brindará de manera verbal, si no entiende el idioma se le facilitará el servicio de un intérprete.

ARTÍCULO 16°.- Obligaciones.

Los internos tendrán entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. A respetar las normas de convivencia y los reglamentos penitenciarios.
- b. Cuidar las instalaciones y mobiliarios, absteniéndose de provocar daños en los mismos.

TÍTULO II

ORGANISMOS JUDICIALES

Capítulo I

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

ARTÍCULO 17°.- Por la presente se establece en el territorio de la Provincia de Entre Ríos la cantidad de tres Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sedes en las ciudades de Paraná, Gualeguaychú y Concordia.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, créase un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la ciudad de Concordia que contará con la estructura establecida en el Artículo 22° de la presente ley.

ARTÍCULO 18°.- Competencia territorial.

- a. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad con asiento en la ciudad de Paraná tendrá competencia territorial en los departamentos: Paraná, Diamante, La Paz, Feliciano, Villaguay, Nogoyá y Rosario del Tala;
- b. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad con asiento en la ciudad de Gualeguaychú tendrá competencia territorial en los departamentos: Gualeguaychú, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy;
- c. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad con asiento en la ciudad de Concordia tendrá competencia territorial en los departamentos: Concordia, Federación, Federal, San Salvador, Uruguay y Colón.

ARTÍCULO 19°.- Competencia material.

Es competencia del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, dentro de su jurisdicción, y respecto de los penados por jueces de los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos:

- a. Aplicar, conforme al régimen progresivo la Ley Penitenciaria nacional y demás normas de la materia, las penas privativas de la libertad firmes dispuestas por autoridad judicial, verificando el cumplimiento de las diferentes modalidades de las penas en las distintas etapas del régimen progresivo seleccionado;
- b. Velar por el cumplimiento de los tratados y convenciones internacionales aprobados por nuestro país en la materia y en especial por el respeto a los derechos y garantías constitucionales de los penados;
- c. Resolver acerca de la suspensión, aplazamiento y cesación de medidas de seguridad resueltas por la autoridad judicial; las que deberán ser cumplidas en lugares apropiados;
- d. Disponer y autorizar el traslado de detenidos a los distintos establecimientos carcelarios según las necesidades de seguridad y del régimen progresivo de la pena, como asimismo lo atinente a los beneficios del condenado;
- e. Bregar permanentemente por la reinserción familiar y social de los penados, adoptando las medidas que fueren conducentes a tal fin;
- f. Autorizar conforme la Ley de Ejecución de la Pena y de acuerdo a las distintas etapas, las salidas transitorias de los internos, la libertad condicional y la libertad asistida, previa realización de una pericia por parte de un equipo interdisciplinario cuando éste lo considere necesario o a pedido del fiscal o defensor de ejecución;
- g. Fiscalizar las condiciones de alojamiento del lugar en que se deba cumplir la pena o la medida de seguridad;
- h. Garantizar la adecuada atención médico sanitaria para todos los internos, en especial para quienes padezcan HIV u otra enfermedad infectocontagiosa;
- i. Tendrá a su cargo la determinación judicial de la pena en las condenas por delitos de pena indeterminada, cuando fuere pertinente, para lo cual tendrá especialmente en cuenta todo el proceso de cumplimiento de la misma por parte del interno y las pericias del equipo técnico interdisciplinario;

j. Entender en grado de apelación en las sanciones aplicadas a los internos por el Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 20°.- Deberes y atribuciones.

a. Efectuar inspecciones mensuales, en los establecimientos donde se cumplan las penas o medidas de seguridad dentro de la jurisdicción o en menor término cuando las necesidades así lo requieran;

b. Informar a la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en forma semestral o cuando le sea requerido sobre:

b-1. Estado de las unidades penales, capacidad, número de internos, condiciones sanitarias, existencia de talleres y características de los mismos, existencia de escuelas o cursos de educación y/o capacitación; nómina de los internos que concurren a los mismos y cupos existentes, etc.;

b-2. Nómina de internos sancionados y sus causales en cada una de las unidades penales a su cargo;

b-3. Nómina de internos con salidas en cada una de las unidades penales a su cargo;

b-4. Toda otra información que le sea requerida por el Superior Tribunal de Justicia;

c. Garantizar el tratamiento individualizado de los internos, como también el adecuado control de alojamiento, sanitario, provisión de medicamentos y alimentos;

d. Podrá requerir a la autoridad penitenciaria de cada uno de los establecimientos carcelarios de su jurisdicción un informe personal de cada uno de los penados que cumplen sentencia en dichos establecimientos;

e. Requerir al Servicio Penitenciario información sobre los cursos de capacitación y estudios en las unidades penales de su jurisdicción, así como los cupos para los internos en cada una de ellas; y resguardar que exista proporcionalidad entre el número de cupos y la cantidad de internos, de manera que no coexistan internos realizando dos o más cursos e internos sin posibilidad de realizarlos.

ARTÍCULO 21°.- Requisitos y designación.

Serán requisitos para ser designado Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad los exigidos para ser juez de primera instancia en virtud del Artículo 190 de la Constitución provincial y su designación será conforme el mecanismo previsto en la mencionada ley suprema de la Provincia.

ARTÍCULO 22°.- Estructura orgánica de los Juzgados de Ejecución de Penas.

La jurisdicción del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad será ejercida por un juez llamado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Contará con un equipo profesional interdisciplinario, compuesto por: un (1) médico clínico, un (1) médico psiquiatra, un (1) psicólogo, un (1) trabajador social y un (1) terapeuta ocupacional, designado por concurso y de acuerdo a la normativa que a tales fines se disponga.

La planta de empleados administrativos estará compuesta por: (1) Jefe de Despacho, (1) Oficial Principal, (1) Escribiente Mayor, (1) Escribiente y (1) Oficial de Segunda.

ARTÍCULO 23°.- Reemplazo.

En el supuesto de ausencia del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su jurisdicción, impedimento, inhibición o recusación, conforme a lo establecido por el Artículo 38° y ss. y cc. del CPP será reemplazado por los jueces de garantía de esa jurisdicción y en el supuesto de ausencia, o impedimento de estos por los jueces penales de niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción y en caso de ausencia de estos, en la forma que lo establezca la Ley Orgánica de Tribunales.

Capítulo II

ARTÍCULO 24°.- Ministerio Público.

Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa tres fiscalías y tres defensorías, respectivamente; las que tendrán competencia material en ejecución de penas y medidas de seguridad y competencia territorial en la jurisdicción de cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Capítulo I

ARTÍCULO 25°.- Audiencia de conocimiento.

Tendrá como objetivo, bajo pena de nulidad, que el juez tome conocimiento personal del interno, la individualización del tratamiento penitenciario del mismo conforme a sus características personales y el delito por el cual fue penado.

Se realizarán dentro del término de 30 días del ingreso de la causa al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y luego de haberse entrevistado el interno con ambos equipos técnicos.

ARTÍCULO 26°.- Sanciones.

Las sanciones impuestas a los internos/as por los funcionarios del Servicio Penitenciario, serán recurribles, en un plazo de cinco días, por el interno, el fiscal y el defensor con efecto suspensivo por ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, quien en un plazo no mayor a cinco días deberá realizar una audiencia de revisión de la misma.

ARTÍCULO 27°.- Resolución.

El recurso será resuelto en forma inmediata, luego de celebrada la audiencia y la resolución será recurrible por el interno/a, el defensor o el fiscal dentro de los tres días.

ARTÍCULO 28°.- Salidas transitorias.

En un término no menor a treinta días antes de que se cumplan los requisitos objetivos para que los internos/as gocen de este tipo de derecho, la autoridad administrativa penitenciaria, deberá elevar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad una propuesta.

ARTÍCULO 29°.- Elevada la propuesta, en el plazo máximo de treinta días el juez fijará la audiencia en la que deberá resolver en forma inmediata sobre el pedido, previo dictamen del equipo técnico del juzgado. Dicha resolución será recurrible por el interno, el fiscal y el defensor en el término de cinco días.

ARTÍCULO 30°.- No concesión.

En el supuesto de no conceder las salidas transitorias, en la resolución el juez deberá expresar los aspectos que el interno/a deberá mejorar para hacerse acreedor del derecho y determinará la realización de una nueva audiencia en un plazo no mayor a seis meses.

ARTÍCULO 31°.- Libertad condicional.

Treinta días antes de que se cumplan los requisitos objetivos para que los internos/as gocen de este derecho, la autoridad administrativa penitenciaria, deberá elevar, al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad una propuesta.

ARTÍCULO 32°.- Elevada la propuesta, en el plazo máximo de treinta días el juez fijará la audiencia en la que deberá resolver en forma inmediata sobre el pedido, previo dictamen del equipo técnico del juzgado. Dicha resolución será recurrible por el interno/a, el fiscal y el defensor en el término de cinco días.

ARTÍCULO 33°.- Libertad asistida.

En un término no menor a treinta días antes de que se cumplan los requisitos objetivos para que los internos/as gocen de este tipo de derecho, la autoridad administrativa penitenciaria, deberá elevar, al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad una propuesta.

ARTÍCULO 34°.- Elevada la propuesta, en el plazo máximo de treinta días el juez fijará la audiencia en la que deberá resolver en forma inmediata sobre el pedido, previo dictamen del equipo técnico del juzgado. Dicha resolución será recurrible por el interno/a, el fiscal y el defensor en el término de cinco días.

ARTÍCULO 35°.- Vicisitudes.

El incidente de suspensión o revocación que se pueda producir en las salidas transitorias, la libertad condicional o la libertad asistida, será tramitada mediante una audiencia oral, contradictoria y resuelta una vez finalizada la misma por el juez de ejecución.

Las mismas se llevarán a cabo en un plazo no mayor a los cinco días del hecho generador del incidente. Dicha resolución será recurrible por el interno/a, el defensor y el fiscal en el término de cinco días.

ARTÍCULO 36°.- Modalidades alternativas de ejecución de la pena privativa de libertad.

En el supuesto de tramitar el otorgamiento, la suspensión o revocación de las modalidades alternativas de ejecución de la pena privativa de libertad, se realizarán mediante una audiencia en la forma y los términos del artículo anterior.

Dicha resolución será recurrible por el interno/a, el defensor, el fiscal.

Capítulo II

ARTÍCULO 37°.- Recursos.

Los recursos serán interpuestos, por escrito o en diligencia, ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad que dictó la resolución que se impugna, en el término máximo de tres

(3) días, formulándose, en su caso, el pedido de audiencia para expresar fundamentos en forma oral.

ARTÍCULO 38°.- Competencia.

La Cámara de Casación Penal será competente para entender en los recursos de las resoluciones de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad.

ARTÍCULO 39°.- Elevación de actuaciones.

Las actuaciones serán remitidas a la Cámara de Casación inmediatamente después de vencido el término de interposición de las partes. Cuando sea necesario retener el expediente para continuar el trámite del proceso, se elevarán copias de las piezas relativas al asunto impugnado, si ello fuera posible, agregándolas al escrito del apelante. En todos los casos, el Tribunal podrá requerir el expediente principal, si lo estimare necesario.

ARTÍCULO 40°.- Notificación.

Recibido el expediente y verificada la admisibilidad formal del recurso, el Tribunal fijará día y hora de la audiencia dentro de los diez días de recibido el expediente. El Tribunal notificará a las partes, sean o no recurrentes, el día y hora de la audiencia en que podrán informar o, en su caso, informará que no se hizo pedido expreso de audiencia. En este caso, las otras partes podrán expresar sus peticiones dentro de los cinco días de su respectiva notificación, pasando los autos directamente a resolución.

ARTÍCULO 41°.- Audiencia.

La audiencia se celebrará al sólo efecto de ser oídos los informes orales. La palabra será concedida primero al defensor del recurrente, pero si también hubiere recurrido el Ministerio Fiscal, éste hablará en primer término.

ARTÍCULO 42°.- Resolución.

Cuando no se hubiere solicitado audiencia, la resolución se dictará dentro de los cinco días de pasados los autos a resolución. Realizada la audiencia, el recurso deberá ser resuelto y leído en su parte dispositiva dentro de los tres días. Dentro de los cinco días siguientes dará a conocer a las partes los fundamentos de la decisión.

Si la audiencia fracasara por incomparecencia del recurrente, la Cámara de Casación resolverá el recurso dentro de los cinco días subsiguientes, aún sin informes de las partes. Una vez producidas las notificaciones, se devolverán de inmediato las actuaciones al juzgado de origen.

ARTÍCULO 43°.- Salvo el supuesto contemplado en los Arts. 26° y 27°, la sentencia de la Cámara de Casación será recurrible por impugnación extraordinaria para ante la Sala Nro. 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal de Justicia en los términos de los Arts. 521°, 522°, 523° y 524° del Código Procesal Penal, en cuando fueren compatibles con la presente.

ARTÍCULO 44°.- Norma transitoria.

Los secretarios titulares de los actuales Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad serán reubicados en funciones de la misma jerarquía y remuneración por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 45°.- Derógase la Ley 9.246 de ejecución de penas y medidas de seguridad en todo lo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 46°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la inmediata implementación y puesta en funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO 47°.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Mauro G. Urribarri.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

VI

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.409)

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Autárquico

de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio "Chajarí" un inmueble de su propiedad, con destino a espacio verde y/o de recreación.

La autorización que se solicita se encuadra dentro de la normativa del Art. 81 de la Constitución provincial y en la Ley Provincial Nro. 5.140, Capítulo V, Art. 57º, de la Gestión de Bienes de la Provincia, modificada por Ley Provincial Nro. 8.964, de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, reglamentada por Decreto 404/95, del MEOySP (TUO Ley 5.140).

Por lo expuesto a VH, solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.
Atentamente.

BORDET – BENEDETTO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir a título de donación con cargo, a la Municipalidad de Chajarí, un inmueble de su propiedad, el que se ubica e identifica de la siguiente forma:

A) Plano Nro. 11.121 - Certificado 799845 - Lote Frac. C - Partida Provincial: 90.616 - Localización: provincia de Entre Ríos, departamento Federación, planta urbana de Chajarí, Exchacra 121 - Manzana sin designación - Fracción C - Domicilio parcelario: calle Avellaneda S/Nro., a 60,60m, de Avda. Belgrano y a 24,80m, de calle La Inmaculada - Superficie: 19.925,00m² (diecinueve mil novecientos veinticinco metros cuadrados) exceso: 510,97m² Matrícula: 3.711, límites y linderos:

- Al Noreste: Recta (20-21) con rumbo S 44° 25' E de 40,00m, y (21-22) con rumbo N 25° 30' E de 10,60m que lindan con Juan A. Jara; recta (22-23) con rumbo S 45° 00'E de 32,00m, que linda con Martín Juan Lower y con Martín I. Calgaro; y recta (24-25) con rumbo S 42° 44' E de 228,40m que linda con avenida Belgrano.

- Al Sur: Recta (25-26) con rumbo N 76° 26' O de 283,20m, que linda con Marta Felicia Marzoratti y Otros.

- Al Oeste: Rectas (26-27) con rumbo N 16° 56'E de 19,70m, y recta (27-20) con rumbo N 25° 30' E de 86,20m, que lindan con calle Avellaneda.

ARTÍCULO 2º.- La presente donación se deberá instrumentar con el cargo de que la donataria destine efectivamente el inmueble a espacio verde y/o recreación, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del IAPV.

ARTÍCULO 3º.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Luis A. Benedetto.

–A la Comisión de Legislación General.

VII PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 22.375)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 11º de la Ley Provincial Nro. 9.890, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º: El Consejo General de Educación aprobará los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose de manera transversal educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, patrimonio tangible e intangible, cooperativismo y mutualismo, educación para la paz, la resolución pacífica de conflictos, trabajo, ciencia y tecnología, educación ambiental y educación vial."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de septiembre de 2017.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.376)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.906 que establece el Régimen de Trazabilidad de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos de Salud en Uso.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo determinará el organismo provincial de aplicación a través de la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 6 de septiembre de 2017.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.387, 22.388, 22.389, 22.399, 22.401, 22.412, 22.413, 22.414 y 22.417; que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente 22.403 y 22.407, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, según lo consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.378, 22.380, 22.382, 22.383, 22.384, 22.385, 22.386, 22.390, 22.391, 22.392, 22.393, 22.397, 22.398, 22.402, 22.410, 22.411 y 22.416, y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VIII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.378)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicite al Poder Ejecutivo nacional que intime en forma urgente a la concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 14, empresa

Caminos del Río Uruguay, a presentar un informe pormenorizado del estado de la cinta asfáltica y sus banquinas, a los fines de evaluar si existen roturas o imperfecciones debido a la cantidad de accidentes que se producen a diario ocasionando numerosas muertes.

BAHLER

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.379)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su profunda preocupación y rechazo por la demanda entablada por la Provincia de Buenos Aires con el propósito de declarar la inconstitucionalidad del Artículo 104º, inciso b) y d) de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, atento al grave perjuicio económico y financiero que ello significa para el resto de las jurisdicciones y en particular para Entre Ríos.

Acompañar la posición adoptada por el conjunto de gobernadores de las diferentes jurisdicciones del país y en especial del Gobierno de nuestra provincia, en cuanto a la improcedencia de la intervención de la Corte Suprema de Justicia en cuestiones vinculadas a la coparticipación federal de impuestos.

La necesidad de defender el federalismo de Estado y el cumplimiento de la Constitución nacional en cuanto a las competencias y facultades del Congreso nacional asignadas por el Artículo 75, inciso 2 para el tratamiento de las contribuciones y su coparticipación, debiendo estarse a lo ordenado por nuestra Carta Magna en cuanto al establecimiento de un nuevo régimen de coparticipación federal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

LARA – KOCH – ZAVALLO – BAHILLO – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración tiene como finalidad expresar nuestra profunda preocupación y rechazo, y la de gran parte de los entrerrianos, frente a la demanda que fuera entablada por la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de promover la declaración de inconstitucionalidad de una cláusula de la Ley de Impuesto a las Ganancias que fija un tope de 650 millones de pesos anuales en la participación del 10% que Buenos Aires tiene en la recaudación del impuesto con destino al llamado "Fondo del Conurbano Bonaerense".

La aceptación de esta pretensión a costa de la resignación de recursos provinciales, generaría una crisis financiera y económica para resto de las provincias, y principalmente para la nuestra, tal como lo han manifestado muchos gobernadores de diferentes jurisdicciones, quienes han unificado sus postura en el sentido que este reclamo no puede prosperar en el ámbito judicial, sino que debe debatirse en la esfera política y en el marco de lo que establece nuestra Constitución nacional.

A modo de antecedente, se recuerda que en el año 1992 el Congreso de la Nación sanciona la Ley Nro. 24.073, por la que se crea el "Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense", estableciendo además el mecanismo de coparticipación tanto para dicho fondo como para el resto del impuesto a las ganancias.

Posteriormente y a través de las Leyes 24.307 y 24.621 se modifica aquella previsión y se establece un tope máximo para ese fondo del conurbano, el que se fija en la suma 650 millones de pesos anuales y cuya actualización reclama hoy la Provincia de Buenos Aires, además de un retroactivo a cinco años de aproximadamente 300.000.000 millones de pesos; todo ello a costa del resto de las provincias.

Está claro que este régimen legal, sancionado por el Congreso de la Nación Argentina, conforme las facultades que la Constitución de la Nación le atribuye al mismo en el Artículo 75 inciso 2), sólo puede ser reformulado o revisado por el propio Congreso y en el marco de acuerdo políticos entre las provincias y la Nación y no el Poder Judicial, por tratarse del ámbito natural de debate y consenso de los recursos de todos los argentinos.

Si bien la Corte Suprema de Justicia tiene una competencia originaria y excluyente en los conflictos que se susciten entre las provincias, el tema de la coparticipación es privativo del Congreso, porque así lo ordena nuestra Constitución nacional luego de la reforma de 1994. Basta recordar que la sexta cláusula transitoria de nuestra Constitución reformada dispuso que antes de la finalización del año 1996 se debía establecer un régimen de coparticipación y una reglamentación del organismo fiscal federal, conforme lo dispuesto por el Artículo 75 inciso 2), no pudiendo modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigentes, hasta el dictado de mencionado régimen de coparticipación, lo que nos lleva nuevamente a concluir que este reclamo que plantea la Provincia de Buenos Aires debe resolverse a través de consensos políticos y no con la vara de la Justicia.

Por tal motivo, es que planteamos la necesidad de declarar nuestro desacuerdo con la demanda interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia como así también la obligación de instar al respeto y cumplimiento de la Constitución nacional en cuanto a las facultades y competencias que posee el Congreso nacional para el tratamiento de las contribuciones y su coparticipación, resultando insoslayable acordar un nuevo régimen de coparticipación como lo ordena nuestra Carta Magna desde el año 1996.

Es por ello, que solicito de mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Diego L. Lara – Daniel A. Koch – Gustavo M. Zavallo – Juan J. Bahillo –
Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

X

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.380)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “XX Jornadas Internacionales de Educación” cuya temática es: Desafíos en la Educación: puentes y articulaciones entre la universidad y el nivel medio. Evento a desarrollarse el día 14 y 15 de septiembre de 2017 en la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, se ha comunicado la realización de las “XX Jornadas Internacionales de Educación” cuya temática es: Desafíos en la Educación: puentes y articulaciones entre la universidad y el nivel medio.

Dicho evento se realizará en la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, los días 14 y 15 de septiembre del corriente, bajo la modalidad de conferencias y talleres.

Es dable destacar la importancia que han adquirido estas jornadas entre docentes de los diversos niveles educativos, investigadores y profesionales vinculados a la temática.

Por lo expuesto, y por la necesidad de dar reconocimiento al citado evento, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Sergio D. Urribarri

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.381)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos y por el término de dos (2) años, la emergencia en materia de violencia hacia las mujeres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo provincial si subsisten las razones que la han originado. Se deberá hacer especial énfasis en la promoción de los derechos de la mujer y prevención sobre violencia de género en toda la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la presente ley:

a.- Creación de casas - refugios en todos los departamentos de la provincia, para albergar a las víctimas de violencia.

b.- Creación de dependencias interdisciplinarias territoriales compuestas por grupos de trabajo que incluyan a profesionales de distintas disciplinas necesarias para acompañar y contener a quienes realicen sus denuncias.

c.- Creación de un organismo de supervisión y sistematización, estadístico y autónomo que releve los femicidios y las denuncias de violencia hacia las mujeres, que permita elaborar un mapa de situación en la provincia. Este organismo dependiente del Poder Ejecutivo debería también supervisar la ejecución y desarrollo de políticas públicas en materia de derechos de las mujeres, con participación de las organizaciones sociales que trabajan en la temática.

d.- Realizar una campaña de difusión masiva desde los distintos organismos, con sus direcciones y teléfonos para acudir en caso de violencia de género.

e.- Formación de promotoras en prevención de la violencia y promoción de derechos de las mujeres con el objetivo de priorizar la prevención en territorio, a cargo de las organizaciones sociales que trabajan la problemática.

f.- En todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas puedan implementar, se deberá preservar y resguardar la identidad de la víctima, a fin de evitar con ello una exposición al flagelo social.

ARTÍCULO 3º.- Se deberá asignar un presupuesto acorde para la ejecución de políticas públicas integrales en materia de los derechos de las mujeres en la provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 26.485 de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 4º.- Se deberá brindar en cada localidad de la provincia, atención gratuita en las áreas psicológica, sanitaria, social, laboral y jurídica a las mujeres que sean víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia, las que tendrán como finalidad la prevención y promoción sobre la violencia de género.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a firmar y suscribir convenios con entidades particulares nacionales o internacionales, provincias y municipios que tengan por objeto ayudar en forma positiva a enfrentar esta creciente problemática de violencia hacia la mujer.

ARTÍCULO 7º.- Invitar a los municipios de la Provincia a adherir a esta ley, realizando las adecuaciones necesarias a su ordenamiento.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El contexto en el que se da el aumento de femicidios en el país es sumamente preocupante, con una situación de ajuste en materia económica para con las/os trabajadoras y el conjunto de la sociedad, el achicamiento del Estado en materia de derechos, la pérdida del poder adquisitivo de la asignación por hijo, el cierre de las jubilaciones de amas de casa y las mujeres en la cabeza del desempleo.

Todo ello sumado a recortes específicos en los programas dirigidos a las mujeres, son una foto de la vulnerabilidad en cuanto a derechos del pueblo entero y de las mujeres en particular. Quienes son protagonistas del sector de la economía popular, de los hogares más humildes y de los trabajos flexibilizados y precarizados.

La provincia de Entre Ríos es una de las que encabeza el listado de provincias con el mayor número de femicidios del país, en proporción con la cantidad de habitantes. Motivos, por los que se hace necesario declarar la emergencia en violencia de género hacia las mujeres en la provincia, porque en el marco del achicamiento del Estado y el recorte de derechos crece el índice de femicidios y las mujeres de los movimientos populares sabemos que organizarnos es la forma de estudiar para resolver nuestros problemas.

Esta declaración de emergencia debe ser acompañada de una propuesta de reversión de la difícil realidad, a largo plazo que incluya la prevención y la promoción de derechos.

El aumento de los femicidios en Entre Ríos como el último de los estadios de la violencia contra las mujeres, da cuenta de una problemática que se agudiza y que requiere un abordaje a través de políticas públicas integrales. No resulta suficiente con sólo el acompañamiento y la contención, sino que deberá promoverse la autonomía tanto como ampliar los derechos y oportunidades para las mujeres que viven y trabajan todos los días en nuestra provincia.

En Argentina una mujer es asesinada solo por ser mujer cada 18 hs, y es una realidad que no podrá solucionarse a través de dispersos actos de origen espasmódicos, no coordinados, ni medidos, o consensuados, como lo son las acciones que se llevan adelante actualmente desde el Estado. Algo que como puede observarse de modo tangible, no ha producido cambios en ésa realidad.

El Consejo Nacional de la Mujer expresa que existen 272 lugares en la provincia de Entre Ríos con equipos interdisciplinarios, por lo que resultaría un buen punto de partida el de fortalecerlos. Para que sea desde allí donde se comience a mejorar la realidad cotidiana que viven las mujeres e hijos/as víctimas de violencia doméstica y de género.

Muchos de esos centros de atención solo atienden hasta horas del mediodía, por citar una sola de las variables que podrían considerarse para promover un resultado más eficiente en relación a sus propósitos. Ya que lo que demuestran los duros números sobre los femicidios, es que no dejan de ocurrir a pesar de que existan esos lugares y hayan podido surgir inclusive con muy buena voluntad.

Lo concreto es que no se está logrando el objetivo de fondo de revertir la violencia hacia la mujer, por lo que entendemos que para que la Provincia presupueste y planifique en serio en violencia de género, es necesario el marco de la ley de emergencia.

Formalizar los puntos de debate de esta iniciativa, permitiendo que sea así discutida plural y participativamente a fin de que resulte una herramienta para la comunidad, sin dudas será ser un buen aporte que marque desde ahora una diferencia. La misma podrá y necesitará ser abordada desde dos planos, a corto y a mediano plazo, lo urgente y lo importante tienen que ser fortalecidos con este debate para que lo uno no tape lo otro ni viceversa.

Desde las "Áreas de la Mujer" en las municipalidades, puede coordinarse el trabajo a partir del antes mencionado programa de promotoras formadas y formadoras de personal idóneo. Especialistas indispensables para asesorar, acompañar y promover la prevención de la violencia y los femicidios, brindando capacitación inmediata sobre el uso de los protocolos para docentes y otros actores de las diversas instituciones de la sociedad civil y gubernamentales.

La posibilidad de realizar denuncias en los hospitales, la demanda de hogares refugios en cada cabecera de departamento, son algunos de los puntos que pueden ser discutidos en los sindicatos.

Tenemos que debatir sobre este tema convocando desde todas las "Secretarías de la Mujer", en los movimientos sociales, con personalidades académicas, multisectoriales, familiares de víctimas, colectivos feministas, etcétera. Superando disputas entre los distintos sectores de la sociedad, los partidos políticos, y las organizaciones que trabajamos en pos de un mismo fin como lo es la paz y la justicia social.

Leyes muy conocidas como la 26.485, la 26.364, 9.198, o las que tratan la violencia obstétrica, la laboral, etcétera; resultan el marco de referencia al que circunscribirse para el tratamiento de la temática en general. Así como otras resoluciones de implementación y aplicación en los establecimientos públicos educativos, como la de la Ley 27.234 para "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".

La urgente capacitación docente y de todos los miembros de comunidades educativas en la materia, en jornadas institucionales y capacitaciones específicas, seminarios y talleres; resulta indispensable. Pero así también lo es, la incorporación a la currícula del sistema educativo de la perspectiva de género a fin de que no resulte librada al voluntarismo de la mal afamada transversalidad; que termina en muchas ocasiones por no poder incluir los valores que propone para su tratamiento.

El ejercicio militante gremial y en todos los órganos colegiados o representativos, de exigir que éstos respeten la paridad de género en sus listas, a la hora de legitimarse electoral y democráticamente; son algunos de los elementos a incorporar también en la reflexión colectiva.

Es necesario establecer programas de seguimiento, aplicación y regulación de la educación sexual integral; para que se aplique y controle que así sea. Refugios para mujeres e hijos/as víctimas de violencia doméstica, con presupuesto acorde y no como en la actualidad que los muy pocos que existen no cuentan con los recursos básicos necesarios.

Que el Estado pueda realizar un seguimiento de las familias que atraviesan femicidios, su contención psicológica y ayuda económica de ser necesario. Y establezca instrumentos de observación, descripción y cuantificación de las distintas violencias hacia las mujeres y colectivos de diversidad sexual; incluyendo a las organizaciones de mujeres, las universidades, las Secretaría de DDHH, los Ministerios de Desarrollo Social, Salud y de Educación, la Oficina de Género del Poder Judicial y la Policía con formación en género.

Todo ello posibilitará el abordaje integral de la problemática y la implementación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sirva la presente como documento liminar y disparador para la discusión colectiva sobre los ejes propuestos. Y que a través suyo, miles de mujeres de toda la provincia puedan expresarse en asambleas, espacios comunicacionales, organizaciones sociales, etcétera.

Damos impulso a esta iniciativa, con la firme convicción de que no se obtendrán resultados eficaces y perdurables sobre la desigualdad, la violencia de género y los femicidios; sin una ley como la de la declaración de emergencia que posibilite el presupuesto indispensable.

Por lo expuesto es que invito a mis pares acompañen este proyecto de ley.

Alejandro Bahler

–A la Comisión de Banca de la Mujer.

XII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.382)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “Jornada sobre Educación Sexual y Violencia Sexista. Cruces y Miradas desde una Perspectiva de Género” a realizarse en la Casa del Bicentenario de la ciudad de Colón, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, el día 9 de octubre de 2017.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La jornada a realizarse se enmarca en el Programa 20 x100 de Extensión Universitaria de la Facultad de Trabajo Social de la UNER y surge a raíz de una solicitud de capacitación para docentes de nivel inicial realizada por la Supervisora de Nivel Inicial Zona XIII del departamento Colón y es avalada por la Dirección Departamental de Escuelas. La iniciativa es articulada conjuntamente con profesionales del área de niñez, adolescencia y familia de la ciudad de Colón y personal de las instituciones de salud.

Debemos recordar que la Ley de Educación Sexual Integral 26.150 fue aprobada en el año 2006 por el Congreso de la Nación y crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral que establece el derecho de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a recibir

educación sexual integral en todos los establecimientos de todos los niveles educativos del territorio nacional, pero aún hoy a más de 10 años de estar en vigencia, su implementación es muy lenta por diversos factores, entre ellos uno es que lo referido a la sexualidad está atravesado por muchos prejuicios. Es por ello que se van buscando diferentes modos de implementarla, de problematizar y reflexionar sobre la necesidad de que se efectivice la ESI en las instituciones escolares.

El objetivo del Proyecto de Extensión Universitaria busca generar un espacio de debate entre muchos actores; docentes de nivel inicial, personal del área de niñez, adolescencia y familia y del área salud, sobre educación sexual desde una perspectiva de género.

Por todo ello y por la importancia que reviste la implementación de la ESI para los niños, niñas y adolescentes es que solicito a los legisladores acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.383)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "XXVI Olimpiada Nacional y XXIV Olimpiada Internacional de Oficiales de la Policía" que se realizarán del 2 al 6 de octubre en la ciudad de Colón, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la semana del 2 al 6 de octubre Colón será sede de las XXVI nacional y XXIV internacional ediciones de las Olimpiadas de Oficiales de la Policía.

Se esperan unos 1.800 asistentes, entre oficiales y sus familias en la ciudad.

El principal objetivo de la actividad es el deporte, pues habrá variedad de disciplinas deportivas tales como fútbol, básquet, vóley, tiro, natación, maratón en competencia, pero en el evento cobran valor y relevancia la camaradería, el compañerismo y el acompañamiento de las familias y habrá actividades para compartir con toda la comunidad.

Esta es la tercera olimpiada organizada por la Provincia de Entre Ríos y contará con la participación de 1.100 oficiales de nuestro país, y asistentes de la República Oriental del Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile.

Las mismas se están organizando a través de los Círculos de Oficiales de Policía de la Provincia y se articula con los ministerios como Salud para brindar una cobertura completa a las jornadas ya que se generará un gran movimiento turístico en Entre Ríos.

Por todo ello y por la importancia que reviste el evento para nuestra provincia es que solicito a los legisladores acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.384)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 125º aniversario de la Escuela Nro. 20 "Bernardo Monteagudo" de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colon, provincia de Entre Ríos y los festejos en el marco de dicha conmemoración a realizarse del 6 al 11 de noviembre del año 2017.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 20 "Bernardo Monteagudo" fue la primera escuela de la localidad entrerriana de Villa Elisa.

Fue creada por iniciativa del fundador de dicha ciudad, don Héctor de Elía. Inició con el nombre de Escuela Mixta en el año 1892, siendo su primer maestro don Emilio Francou. En 1904 se oficializó.

Funcionó en diversos lugares de la por entonces naciente Villa Elisa, hasta que en el año 1910 se construyó la primer parte del actual edificio, ubicado en calle Emilio Francou Nro. 1.492 y que fuere declarado monumento histórico por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante local.

Acompañó el comienzo de numerosas instituciones de la localidad lo que denota la solidaridad que caracteriza a este establecimiento educativo, pues en sus instalaciones funcionó la Biblioteca Mitre, el Colegio Nacional, la Escuela de Jóvenes y Adultos "Libertad". También la Escuela Primaria de Adultos Nro. 48 "José de Oro" que aún comparte su edificio desde 1950.

Su crecimiento ha sido sostenido en el tiempo, acompañando a la historia de Villa Elisa y continúa haciéndolo en la actualidad con una matrícula que supera los 400 alumnos.

Cuenta con 18 secciones de grado, 2 secciones de preescolar y 2 secciones de salas de 4 años.

Para conmemorar tan importante acontecimiento, la comunidad educativa prevé la realización de diversas actividades; homenaje en el Honorable Concejo Deliberante, fiesta de la familia, reencuentro de docentes y exdocentes de la institución y un acto central a realizarse el 11 de noviembre cerrando con la cena aniversario.

Por todo ello y por la importancia que reviste esta institución escolar es que solicito a los legisladores acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

XV**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.385)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su reconocimiento para la deportista entrerriana, Nahir Rodríguez (Paraná), quien representó a la Selección Argentina de Canotaje Kayak K1 (categoría 2003), en la Competencia de Canotaje Olympic Hopes, llevado a cabo en la República Checa.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiende a reconocer la labor deportiva de la entrerriana oriunda de Paraná, Nahir Rodríguez, quien representó a la Selección Argentina en la reconocida Competencia de Canotaje Olympic Hopes. La joven deportista compitió en la categoría K1, en 200 y 500 m; en tanto que en K2 lo hizo en 1.000 m.

Sin lugar de dudas representa una satisfacción para el deporte entrerriano, que suma un atleta más a la nómina de representantes de nuestra provincia en seleccionados nacionales que compiten alrededor del mundo.

Gustavo M. Zavallo

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.386)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial el curso “Corrección de Vicio de Caballos”, organizado por la Asociación Civil “La Soñada”. El mismo se llevará a cabo en la ciudad de Viale, Entre Ríos, los días 29 y 30 de septiembre de 2017.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiende a reconocer el curso que la Asociación Civil “La Soñada” llevará adelante en conjunto con el Centro de Equinoterapia, el cual funciona en el predio del Club Atlético Arsenal de Viale, Entre Ríos.

En este orden, el dictado de la jornada estará a cargo del especialista internacional, Martín Hardoy, y versará en torno a desarrollar los lineamientos de la equitación en equinoterapia, a fin de generar redes e intercambios entre los miembros de la comunidad, potenciando el crecimiento sostenible de espacio que involucra salud y educación terapéutica.

Gustavo M. Zavallo

XVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.387)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las “Jornadas Federales de Asesoramiento Notarial Gratuito”, que se llevará a cabo en todas las ciudades entrerrianas, el día 18 de noviembre del corriente año, en todas las delegaciones notariales de la provincia de Entre Ríos.

LENA – ACOSTA – VIOLA – MONGE – LA MADRID – ANGUIANO –
ARTUSI – KNEETEMAN – VITOR – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el año 2013 el Consejo Federal del Notariado Argentino ha organizado anualmente una jornada federal de asesoramiento gratuito.

La misma se desarrolla en forma simultánea y en un día del año determinado en varias localidades de todas las provincias del país.

El objetivo principal es el de acercar al notariado a la comunidad, que es su principal destinatario, dando a conocer a la sociedad cuáles son los temas de incumbencia notarial.

La modalidad es la de evacuación de consultas del público por parte de colegas de las distintas demarcaciones.

Los temas de mayor consulta son:

- Protección de la vivienda familiar.
- Autorizaciones para conducir.
- Autorizaciones a menores para viajar.
- Uniones convivenciales.
- Pactos de convivencia.
- Donaciones.
- Testamentos.
- Compraventa de inmuebles.

- Régimen patrimonial del matrimonio.
- Sociedades.
- Contratos.

A la fecha se han desarrollado cuatro jornadas federales de asesoramiento gratuito.

Las delegaciones del Colegio de Escribanos de Entre Ríos participaron de la iniciativa, desde el inicio ofreciendo asesoramiento y orientación profesional, tanto en las propias sedes como en espacios cedidos por distintas organizaciones comunitarias, con la colaboración de escribanos voluntarios.

Es por ello que solicito acompañen esta declaración de interés.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Jorge D. Monge
– Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O.
Kneeteman – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman.

XVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.388)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el programa de actividades por el 134 aniversario de Villa del Rosario, que se llevará a cabo el día 23 de setiembre del corriente año.

LENA – ACOSTA – VIOLA – MONGE – LA MADRID – VITOR –
ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 19 de septiembre de 1961 fue sancionada la Ley Nro. 4.381 -promulgada el 26 de septiembre de 1961- que aprobó la creación del Municipio de Villa del Rosario, segregándose de la antigua Villa Libertad (Chajarí).

Villa del Rosario para celebrar un año más de su joven historia, el sábado 23 de septiembre se llevarán a cabo diversas actividades para conmemorar el 134º aniversario de su fundación.

A las 15 horas, frente a la plaza “José Manuel Estrada”, donde estará ubicado el palco oficial para las autoridades presentes, iniciará el acto oficial; a partir de las 15.20, se realizará un recital popular a cargo de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos y a las 16 hs se pondrá en marcha el tradicional desfile de instituciones locales.

Para culminar la jornada festiva, se realizará una suelta de palomas como símbolo de paz.

Es por ello que solicito acompañen esta declaración de interés.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Jorge D. Monge
– Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Sergio O.
Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.389)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la jornada tartamudez “Corre la Voz II” a realizarse en la ciudad de Paraná, el día 31 de octubre de 2017, en la Casa de la Cultura de Entre Ríos por considerar a dicho evento de importancia en el ámbito de la salud.

ACOSTA – VIOLA – LENA – LA MADRID – ANGUIANO – KNEETEMAN
– ROTMAN – ARTUSI – VITOR – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Paraná, el próximo 31 de octubre se realizará la jornada informativa “Corre la Voz II”, en la Casa de la Cultura de Entre Ríos, ubicada en calle Enrique Carbó 194 de la ciudad de Paraná.

Es un evento informativo sobre la disfluencia - tartamudez en sus aspectos físicos, psicológico, emocional y social.

Los temas que se van a disertar son los siguientes: Qué es la tartamudez, Adolescencia y tartamudez, Enseñando con tartamudez, El quehacer de los padres, Soy tartamuda y que, proyección del documental “Muros Invisibles”.

Los expositores invitados son la licenciada Soledad Zubarán, Julián Ortiz Skidelsky, Juan Aranguiz, Laura y Pablo Ortiz, Laura Fernández.

La finalidad que persigue esta jornada es el unir las voluntades y difundir sobre la disfluencia, para que quienes la padecen puedan tener una vida plena y lograr su realización personal dentro de una sociedad que los acepte y respete como son; formar conciencia en la sociedad, en las instituciones educativas, y en todas aquellas organizaciones y ámbitos de la vida diaria.

Por la importancia que este evento tiene para las personas que padecen disfluencia y sus familias, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge.

XX

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.390)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al “Foro de Economía Social”, en el marco de los cinco años de la sanción de Ley Nro. 10.151 de régimen de promoción y fomento de la economía social de la provincia de Entre Ríos, a realizarse el día 22 de setiembre de 2017 en el Cetro Cultural de Convenciones “La Vieja Usina”.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente solicito se declare de interés legislativo el “Foro de Economía Social” que se realiza en el marco de los cinco años de la Ley Nro. 10.151 que crea el régimen de promoción y fomento de la economía social de la provincia de Entre Ríos.

El proyecto, autoría del Poder Ejecutivo, toma estado parlamentario en la Cámara de Senadores de la Provincia el 4 de julio de 2012, el 10 del mismo mes obtiene media sanción y el 12 se aprueba en la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

El objeto de la presente ley es incentivar las actividades económicas satisfaciendo las necesidades mediante mecanismos económicos, financieros, educativos, entre otros respetando los principios de igualdad, solidaridad, autogestión y ayuda mutua.

Por consiguiente, la exención impositiva respecto a los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellos por las actividades que realice en el marco de la ley, será el beneficio que se otorgue a toda persona física y/o jurídica que se encuentre debidamente inscripta en el

Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos y en el Registro Nacional de Efectores.

Se convocará al evento a los diferentes actores de la economía social: emprendedores, artesanos, pequeños productores, grupos asociativos, cooperativas, mutuales, universidades, instituciones educativas y referentes de los Estados municipales y provinciales.

En defensa del crecimiento y sostenimiento de la actividad de los pequeños productores, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

XXI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.391)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 100º aniversario del Centro Unión de Empleados de Comercio de Gualeguay.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El mejoramiento de las condiciones laborales de aquellos trabajadores en relación de dependencia de las distintas casas de comercio de Gualeguay fue y es el basamento principal por el cual nace el Centro Unión de Empleados de Comercio de Gualeguay.

Felipe Gallego, Gregorio García, Gabriel Etcheverry, Juan R. Cardeza, Santiago Mendieta, Emilio Chichizola, Agustín Madoz, Antonio Alfaro, Ramón I. Palacios, Julio García, Víctor Vera y Jacinto G. Calderón fueron quienes se movilizaron hasta que un 14 de septiembre de 1917 comienzan los inicios de la agrupación sindical.

El primer presidente fue don José María Bascoy, inmigrante español nacido en Santiago de Compostela, el 15 de agosto de 1883. Radicado en Gualeguay en 1909 se desempeñó como empleado. Años más tarde, instala una casa de comercio, "Casa Bascoy", con sastrería y artículos de hombre. Su actividad comercial continuó hasta 1948.

El crecimiento de la institución en estos 100 años se refleja en la adquisición del salón de calle Urquiza, el salón de fiestas de calle Rivadavia y la instalación del complejo de piletas, camping y deportes que cuenta con dos piletas, dos canchas de fútbol, parrilla, quinchos y canchas de bochas.

Sin embargo, no que hay olvidar lo más importante que es la lucha constante por defender el bienestar del trabajador y el respeto de los derechos laborales. Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

XXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.392)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la "84º Edición del Festival de Jineteada y Folklore" a realizarse en la ciudad de Gualeguay el día 15 de octubre del corriente, organizado por el Club Sociedad Sportiva.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El festival de jineteada y folclore que por 84^{va} vez se organiza en la ciudad de Gualeguay, por el Club Sociedad Sportiva se enmarca en un rescate cultural que reivindica las costumbres y tradiciones de los habitantes de esta región.

Se señala con orgullo para sus organizadores, participantes, espectadores y público en general que la misma es conocida como el festival de jineteada más antiguo del país.

Desde la primera edición se realizan montas en crinas, montas en basto, almuerzo criollo, con vaquilla con cuero, chorizos, asado y baile.

Este evento cultural ha mostrado un sostenido crecimiento y una participación cada vez mayor, gracias al esfuerzo de mucha gente que ama estas manifestaciones tradicionalistas.

Por todo lo expuesto, es que invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen al presente.

María E. Tassistro

XXIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.393)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el "X Encuentro Nacional de Batucadas y Pasistas: Pablo Chueco Bidegain", a realizarse los días 13, 14 y 15 de octubre de 2017 en la ciudad de Gualeguay.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro Nacional de Batucadas y Pasistas es uno de los más grades y antiguos del país, realizando este año la X edición, en el que asisten músicos de todo el país compartiendo dos días de campamentos donde se brinda talleres gratuitos de samba, baile y diferentes rubros en cuanto a la organización de una comparsa, casquetes, bordados, entre otros.

El nombre del evento de este año será Pablo Chueco Bidegain en conmemoración del reciente fallecimiento del ritmista, tambero de años en el carnaval de Gualeguay y padre de Bocha Bidegain actual director de la batucada Monbatuque.

El Encuentro nace de un grupo de directores de distintas comparsas de Gualeguay, el primero fue en 2004 y así sucesivamente, durante el período 2009 al 2012 lo suspenden por falta de fondos y en 2013 se retoma gracias al apoyo del Municipio.

El año pasado participaron 43 delegaciones de todo el país, contando con la presencia de Eduardo Ferreira Rodrigues de Escola Mancha Verde San Pablo y Gabriel Policarpo Escola Viradouro, Río de Janeiro quienes dictaron los talleres de samba gratuito. El encuentro fue denominado "Coco Valdez", en conmemoración del fallecimiento del sambista de mucha trayectoria en nuestro país.

Personas de todo el país -Bariloche, Catamarca, Corrientes, Chaco, San Luis, Córdoba, Mar del Plata, Misiones y Olavarría- han participado del evento y se espera que para este año supere la asistencia.

A lo largo de estos años se han contratado personas reconocidas en el mundo de las comparsas, tales como: Yolanda Reys, Silvina Bombon (destacadas pasistas brasileras), Víctor Turraca (mestre de la comparsa correntina Sapucay), Roberto Ponchi (Hauntocuhe de la ciudad de Concordia), Leandro Bartozi (mestre batería estacao primeria de la ciudad de Río).

Por todo lo mencionado y apoyando la iniciativa que con mucho esfuerzo realizan, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.394)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Registro público de Procuradores Fiscales. Créase el Registro Público de Procuradores Fiscales, que estará integrado por los abogados que tengan a su cargo el cobro de acreencias fiscales y será llevado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, de acuerdo a las normas establecidas en esta ley.

Se denomina acreencia fiscal a todo título de deuda impositiva o crédito para gestión y/o cobro judicial comunicada por la ATER a la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 2º.- Convocatoria. La Fiscalía de Estado realizará una convocatoria pública cada dos (2) años para la inscripción de abogados de la matrícula de la Provincia que reúnan los requisitos establecidos en esta ley para ejercer como Procuradores Fiscales.

La publicación de la convocatoria deberá cumplirse con suficiente antelación al de la fecha de apertura, en el Boletín Oficial y cursando noticia a los mismos fines y oportunidad al Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.

Los abogados que ya estuvieren incluidos en el Registro por haberse presentado en convocatorias anteriores cuyo interés sea continuar ejerciendo como Procuradores Fiscales, deberán actualizar y acreditar los recaudos exigidos por el Art. 4º de este régimen.

ARTÍCULO 3º.- Padrón de Procuradores Fiscales. La Fiscalía de Estado deberá mantener depurado y actualizado el Registro de Procuradores Fiscales, consignando orden de lista, nómina de inscriptos y sus respectivas matrículas, domicilios, altas, bajas y suspensiones que se produjeran.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos para ejercer como Procurador Fiscal. Para actuar como Procurador Fiscal de la Provincia se requerirá contar con título de abogado expedido por universidad nacional, acreditar residencia habitual en la Provincia por más de 2 años contados desde la fecha de cierre de la convocatoria; el ejercicio efectivo de la profesión; certificación de libre deuda impositiva provincial y certificación que acredite no ser deudor alimentario.

Asimismo, para el depósito de los honorarios que se regulen a su favor por su desempeño como Procurador Fiscal, el interesado deberá informar el número de cuenta bancaria y CBU de su titularidad abierta en el banco agente financiero de la Provincia.

No serán admitidos como Procuradores Fiscales los empleados públicos, los contratados o contratantes del Estado provincial, municipalidades y/o comunas cualquiera fuese su jurisdicción y los que estuvieren cumpliendo sanción del Colegio de Abogados.

ARTÍCULO 5º.- Solicitud y convocatoria. La Fiscalía de Estado, una vez cumplidos la totalidad de los recaudos exigidos por el Artículo 4º de esta ley, asignará a cada solicitud de incorporación al Registro de Procuradores Fiscales el número de orden que corresponda según la hora, y fecha de ingreso de cada trámite.

No podrán agregarse nuevos solicitantes fuera del término, que cerrará a las 13 horas del último día previsto en la convocatoria por en la Fiscalía de Estado.

El Escribano Mayor de Gobierno, presente en el acto de cierre de la convocatoria, constatará la nómina de los solicitantes admitidos por la Fiscalía de Estado, que integrarán el Registro Público de Procuradores Fiscales y su número de orden de lista.

ARTÍCULO 6º.- Contralor y participación. Si así lo considerara, el Colegio de Abogados podrá participar en el acto de cierre de la convocatoria pudiendo solicitar la palabra para emitir opinión fundada en relación a la regularidad o irregularidad del proceso de inclusión de abogados en el Registro Público de Procuradores Fiscales. De ello, el Escribano Mayor de Gobierno dejará constancia en el acta notarial respectiva que el representante del Colegio deberá firmar.

El listado de inscriptos podrá ser consultado y controlado por cualquiera de los abogados que hayan presentado su solicitud de admisión y por el Colegio de Abogados de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Verificación externa del cumplimiento de los recaudos legales. Se otorga el plazo de cinco (5) días hábiles anteriores al cierre de la convocatoria para que el Colegio de Abogados de Entre Ríos, si así lo considerara, verifique el cumplimiento de los recaudos exigidos por esta ley.

La Fiscalía de Estado entregará al Colegio de Abogados de Entre Ríos, para publicidad e información del foro, copia certificada del listado completo de abogados que hayan sido incorporados al Registro Público de Procuradores Fiscales.

ARTÍCULO 8º.- Registro y otorgamiento de poderes. En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de convocatoria, la Fiscalía de Estado publicará en el Boletín Oficial la nómina de los abogados admitidos que integrarán la lista del Registro de Procuradores Fiscales y el número de orden de lista en el que estuviesen ubicados.

En igual plazo, la Fiscalía de Estado otorgará a cada Procurador Fiscal de la lista del Registro el poder para gestionar extrajudicialmente y ejecutar judicialmente las acreencias fiscales que se le atribuyan conforme a sorteo.

Al momento de recepcionar el poder otorgado por la Fiscalía de Estado, el Procurador Fiscal prestará declaración jurada aceptando conocer el texto de esta ley, no tener relación de empleo y/o contractual con el Estado provincial, municipalidades y/o comunas y prestar conformidad con el régimen de cobro y distribución de honorarios que establece este régimen.

La Fiscalía de Estado no podrá renovar el poder al Procurador Fiscal que haya desempeñado irregularmente su mandato, o hubiera omitido gestionar o ejecutar las acreencias fiscales sin causa justificada.

ARTÍCULO 9º.- Recursos. Los abogados a los que se les hubiere rechazado la solicitud para ejercer como Procuradores Fiscales podrán interponer ante el Fiscal de Estado, en el plazo de tres (3) días hábiles, recurso de revocatoria contra la decisión que desestimó su solicitud.

La resolución que admitiera o denegara el recurso deberá dictarse en el plazo de diez (10) días de interpuesta la revocatoria.

Si el recurso fuere rechazado, el recurrente quedará facultado para interponer recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado. El recurso de apelación conlleva la expresión de agravios.

El Tribunal Contencioso Administrativo dictará resolución en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles contados desde que el recurso de apelación fuere interpuesto.

En caso de que el Tribunal Contencioso Administrativo declarara procedente la apelación, ordenará a la Fiscalía de Estado incluir en el listado de Procuradores Fiscales al recurrente, con derecho a participar en el próximo e inmediato sorteo que se realice para la asignación de títulos de deuda impositiva y/o créditos fiscales de la ATER.

ARTÍCULO 10º.- Acreencias fiscales. Información pública. Entre el primero y el quinto día de cada mes, la Fiscalía de Estado publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, el listado y orden correlativo de las acreencias fiscales -o títulos de deuda impositiva o créditos para gestión extrajudicial o cobro judicial- expedidos, fechados y remitidos a esa autoridad por la ATER.

Simultáneamente, la Fiscalía de Estado remitirá copia del listado al Colegio de Abogados de Entre Ríos, para su contralor.

Una vez publicada, la lista de acreencias fiscales no podrá alterarse.

ARTÍCULO 11º.- Sorteo público y asignación de las acreencias fiscales. Cumplida la publicación que exige el Artículo 10º de esta ley, la Fiscalía de Estado fijará fecha para asignar por sorteo público, a los abogados del Registro Público de Procuradores Fiscales, las acreencias de la lista, según su orden.

El sorteo se llevará a cabo en el ámbito de la Fiscalía de Estado o, si lo dispusiere, en el Colegio de Abogados de Entre Ríos.

En ambos supuestos, el sorteo se llevará a cabo con la presencia de escribano público, que constatará su resultado, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 12º.- Control del sorteo. Podrán controlar el sorteo público de las acreencias fiscales los Procuradores Fiscales que integren el Registro Público, la ATER, el Colegio de Abogados de Entre Ríos y/o sus seccionales.

ARTÍCULO 13º.- Garantía. Se garantiza a todos los Procuradores Fiscales la distribución por sorteo público de las acreencias fiscales conforme el orden de la lista confeccionada por ATER y publicada por la Fiscalía de Estado.

Ningún título de deuda fiscal gestionable y/o ejecutable podrá ser asignado en violación de lo dispuesto en este régimen, bajo pena de nulidad de todo lo actuado y sanción al funcionario y al abogado que hubieren causado la irregularidad.

Queda prohibido a la ATER y/o a la Fiscalía de Estado asignar acreencias fiscales para su gestión de cobro o ejecución en apartamiento de lo dispuesto en esta ley.

Será considerada falta grave la asignación de acreencias fiscales sin el previo y obligatorio sorteo público que establece el Artículo 10°.

La autoridad que incurra en esta irregularidad será pasible de sanción y multa equivalente al total de la acreencia fiscal cuya asignación no hubiera sido sorteada, con más los intereses devengados desde que el crédito fiscal haya sido exigible al contribuyente.

ARTÍCULO 14°.- Distribución de las acreencias fiscales. Si la cantidad de acreencias fiscales a sortear fuera mayor que la cantidad de Procuradores Fiscales registrados, el sorteo se reanudará cuantas veces sea necesario hasta agotar la lista respectiva.

Se anulará el sorteo de acreencias fiscales que se hubiere llevado a cabo estando incompleto o irregular el Registro Público de Procuradores Fiscales.

Subsanada la omisión o la irregularidad, el sorteo de acreencias fiscales se realizará nuevamente en las condiciones que establece esta ley.

De todo ello se dejará constancia en el acta notarial respectiva.

ARTÍCULO 15°.- Distribución de honorarios. Fondo común. Los honorarios extrajudiciales o judiciales correspondientes a cada gestión extrajudicial y/o ejecución judicial de acreencias fiscales en los que las que la obligación de pago de honorarios estén a cargo del contribuyente serán regulados judicialmente conforme lo establecido por la Ley de Aranceles 7.046.

Los honorarios judiciales o extrajudiciales regulados a favor de los Procuradores Fiscales se pagarán, sin excepción, en las cuentas y del modo establecido por esta norma.

El Procurador Fiscal que hubiere aceptado el pago directo de sus honorarios será excluido del Registro de Procuradores Fiscales.

Los honorarios regulados a los Procuradores Fiscales se pagarán conforme la siguiente distribución:

El 50% del importe total abonado por el contribuyente, se depositará en la cuenta bancaria de titularidad del Procurador Fiscal responsable de la cobranza de la acreencia fiscal.

El 50% restante de los honorarios regulados será depositado en la cuenta única del fondo común para el pago de honorarios a los Procuradores Fiscales de titularidad de la Fiscalía de Estado abierta en el banco que preste servicios como agente financiero de la Provincia.

La suma acumulada mensualmente en el fondo indicado por el párrafo precedente será prorrateada entre todos los Procuradores Fiscales del Registro, en concepto de honorarios “comunes” que les corresponde percibir.

Todas las sumas pagadas por este prorrateo serán iguales y a favor de todos y cada uno de los Procuradores Fiscales, sin excepción.

Las fechas de presentación para el cobro de los cheques librados por la Fiscalía de Estado según el resultado de cada prorrateo serán las mismas para todos los Procuradores Fiscales.

ARTÍCULO 16°.- Prohibición. Incumplimiento. Queda prohibido a la Fiscalía de Estado retener los importes del fondo, cuya distribución y pago le corresponde cumplir según las normas de esta ley.

Para su control por los Procuradores Fiscales, la Fiscalía de Estado les informará mensualmente cuál ha sido el importe total del fondo común a repartir, la cantidad de abogados que integren el Registro Público y el importe de los “honorarios comunes” que les corresponde percibir.

La violación de este deber legal constituirá falta grave configurativa de la causal de mal desempeño.

ARTÍCULO 17°.- Información a cargo de los Procuradores Fiscales. Para el control por la Fiscalía de Estado, los Procuradores Fiscales deberán informarle oportunamente y con el carácter de declaración jurada, el importe de los honorarios que se les hubiere regulado por su labor en cada una de las cobranzas de acreencias fiscales en las que hayan intervenido. Asimismo, deberán acreditar la suma efectivamente depositada por el deudor en las cuentas que menciona el Artículo 13° de la presente.

ARTÍCULO 18°.- Cobro no gestionado ni ejecutado. En caso de contar el Procurador Fiscal con acreencias fiscales que no hayan tenido ningún trámite, deberá precisar los motivos por los cuales no realizó reclamo, comunicándolo a la Fiscalía de Estado y a la ATER con suficiente antelación a la fecha en que prescriba la acción de cobro judicial del impuesto que corresponda.

ARTÍCULO 19°.- Información al contribuyente. Al inicio de toda gestión o trámite judicial los Procuradores Fiscales deberán informar al contribuyente deudor, las normas de esta ley que regulan el sistema de pago de honorarios.

En la misma oportunidad, deberán indicar al contribuyente deudor, su apoderado o representante legal, en qué banco deberán efectuar el depósito, los números de cuentas y el CBU de cada una de ellas y el importe a depositar en cada cuenta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de este régimen.

ARTÍCULO 20°.- Cumplimiento de la obligación de pago de honorarios. El contribuyente deudor tendrá a su cargo la obligación de depositar en las cuentas indicadas por el Artículo 15° de esta ley las sumas equivalentes al 50% y el 50% de la cantidad total de honorarios regulados, debiendo presentar ambas boletas de depósito en el respectivo trámite.

El depósito irregular o tardío de los honorarios regulados a cargo del contribuyente dará derecho al Procurador Fiscal a perseguir contra el deudor el cobro de la suma regulada hasta obtener su depósito bancario en la forma y distribución que establece la presente normativa.

Si la suma regulada fuere parcialmente pagada se depositará distribuida como lo indica el Artículo 13° de la presente. El saldo de honorarios se pagará de igual modo.

La deuda por honorarios regulados pendiente de pago, una vez vencido el plazo que prevé el Artículo 114° de la Ley 7.046 (diez días de quedar firme el auto regulatorio) y como previo a interponer su acción de ejecución, deberá ser informada a la Fiscalía de Estado por el Procurador Fiscal que lo devengó, sin perjuicio de lo dispuesto por la Caja Forense de Entre Ríos.

La suma impaga en concepto de honorarios será pasible de ejecución por el Procurador Fiscal que lo devengó mediante el procedimiento previsto por los Arts. 118° de la Ley 7.046.

Los importes percibidos por la ejecución se distribuirán en el modo y forma que establece el Artículo 15° de este régimen.

En cambio, los honorarios de la ejecución de honorarios, serán íntegramente propiedad del Procurador Fiscal ejecutante.

ARTÍCULO 21°.- Sanción por incumplimiento. No podrá asignársele acreencia fiscal al Procurador que haya recepcionado pagos de honorarios en contravención a lo dispuesto en esta ley.

El incumplimiento de este régimen constituirá falta ética en perjuicio del resto de los Procuradores Fiscales registrados con derecho al prorrato del fondo común.

ARTÍCULO 22°.- Contralor del sistema de pago y reparto de honorarios. La regularidad en el cumplimiento del sistema de reparto podrá ser controlado por la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas, el Colegio de Abogados de Entre Ríos y el Procurador Fiscal registrado que así lo considere.

ARTÍCULO 23°.- Normas derogadas. A partir de la sanción de esta ley quedan derogados los Arts. 4° inc. f) de la Ley 10.091, Resolución Nro. 003 FE dictada el 14 de enero de 2016; Decreto 1.559/16 Gob y sus Anexos I y II; y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 24°.- De forma.

VITOR – MONGE – LA MADRID – ROTMAN – ANGUIANO – ARTUSI –
KNEETEMAN – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presentamos en esta oportunidad a los señores legisladores, persigue consagrar la igualdad de oportunidades, información pública, publicidad, solidaridad y contralor en el sistema de gestión, ejecución y reparto de honorarios pagados por los deudores contribuyentes a los procuradores fiscales de nuestra provincia.

Bajo este propósito hemos diseñado un novedoso régimen normativo que contempla la creación del Registro Público de Procuradores Fiscales y ordena el reparto por sorteo de las acreencias fiscales así como también el reparto equitativo y concomitante del 50% del importe de las sumas que, en concepto de honorarios, paguen los obligados.

Resulta injusto el sistema actual, en el que no existe equilibrio de oportunidades, ni de beneficios, entre quienes ejercen la misma o similar actividad profesional en pos del cobro de importes fiscales que son patrimonio de la Provincia.

Es sabido, que una cobranza extrajudicial o judicial de cualquier acreencia fiscal, sea cual fuere el importe adeudado, exige del profesional al que le fue asignada la misma dedicación y responsabilidad.

También, es indiscutible que toda acreencia fiscal, cualquiera fuese su importe, puede presentar para su cobro los mismos inconvenientes y requerir igual esfuerzo profesional.

Entonces, el reparto con equidad a través del sorteo público de las acreencias fiscales, respetando el orden del Registro de Procuradores Fiscales y el orden del listado confeccionado por la ATER, cobra sentido y actualidad demostrativos de la necesidad de realizar un avance normativo que democratice y transparente el sistema vigente.

En el proyecto que ponemos a consideración de esta H. Legislatura, hemos considerado oportuno corregir la escasa o nula publicidad y participación en el control del trámite por los matriculados y su colegio reemplazando el actual régimen por uno más ajustado y participativo, acorde a las metas perseguidas.

Para ello, se ha considerado relevante que tanto el listado de procuradores inscriptos en el Registro Público (siguiendo el orden, número y fecha de cada una de las solicitudes presentadas) y las acreencias fiscales a cobrar (según el listado ordenado cuya confección y publicidad quedaría a cargo de la ATER) se publiciten en forma completa y oportuna.

En relación al Colegio de Abogados de la Provincia, pretendemos hacer efectivos sus derechos garantizados por el Artículo 77 de la Constitución de Entre Ríos relacionados con la defensa y promoción de los intereses de los matriculados.

En cuanto al reparto del 50% de los honorarios efectivamente percibidos por los procuradores fiscales, se considera admisible y procedente su acumulación en un fondo común de reparto igualitario, con derecho a percibir cada procurador fiscal registrado la suma que corresponda según el prorrateo del importe total depositado que mensualmente se realice y publicite por la Fiscalía de Estado.

Creemos firmemente que de esta manera se minimizarán las desigualdades irritantes entre los procuradores fiscales quienes, como ya lo hemos expresado, realizan en cada caso, iguales o similares esfuerzos profesionales.

En este aspecto de la cuestión, el sistema de reparto que proponemos se ha referenciado en el Artículo 14º y concordantes de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado Nro. 7.296, no cuestionado en cuanto a su constitucionalidad y cuyo efectivo cumplimiento se ha reclamado en varias ocasiones.

Asimismo, el presente proyecto se orienta a otorgar la mayor seguridad jurídica posible en salvaguarda de los legítimos derechos e intereses individuales o privados, públicos y colectivos, tanto sean de los procuradores fiscales como de la Fiscalía, ATER y Colegio de Abogados.

Una de las maneras de lograr eficazmente ese objetivo es, para nosotros, la obligatoria presencia e intervención notarial del Escribano Mayor de Gobierno, tanto en el acto de cierre de convocatoria de procuradores fiscales como en el sorteo de las acreencias fiscales que se les asignarán para su cobro.

Todo ello, en el marco de una serie de normas que regulan y sancionan las irregularidades, omisiones e incumplimientos.

Esperamos que nuestro convencimiento acerca de que es necesario transformar el actual régimen vigente en esta materia, -cuya opacidad e inequidad ha despertado fundados reclamos entre los procuradores fiscales- sea comprendido por los señores legisladores.

La presente iniciativa de ley se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución provincial, que determina las competencias de este órgano, estableciendo concretamente que: "La ley determinará los casos en que el Poder Ejecutivo podrá requerirle opinión o dictamen, y en los que realizará el cobro judicial de las acreencias fiscales y la forma en que ha de cumplir sus funciones". (Art. 209 – CP).

En consecuencia, esperamos se comparta la motivación y objetivos que inspiran el proyecto, dando íntegro apoyo a nuestra iniciativa, sin olvidar que resulta de crucial interés para un amplio espectro de abogados entrerrianos.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.395)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.819.

ARTÍCULO 2º.- Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que luce como anexo de la Ley Nacional 26.819, en los edificios públicos pertenecientes a los tres Poderes del Estado provincial y en los establecimientos educativos públicos y privados de todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º.- La Universidad Autónoma de Entre Ríos y las escuelas de gestión pública y privada, de cualquier nivel educativo, incorporarán la temática de promoción de la paz en su quehacer docente y realizarán actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los municipios y a comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.

MONGE – LA MADRID – KNEETEMAN – ANGUIANO – ROTMAN –
ARTUSI – VITOR – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A fines de 2012, el Congreso nacional sancionó la Ley Nro. 26.819 mediante la cual se establece el 21 de septiembre de cada año como el "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones. En efecto, la Asamblea General, el 28 de septiembre de 2001, recordando su Resolución Nro. 36/67 de fecha 30 de noviembre de 1981 por la que se estableció que el tercer martes de septiembre -día de apertura del período ordinario de sesiones de la misma- sería proclamado y observado oficialmente como "Día Internacional de la Paz" y dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos. En suma, se adoptó una jornada a los fines de contribuir a la cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo y que por lo tanto es importante lograr que se lo conozca y observe lo más ampliamente posible en la comunidad mundial. Asimismo, la Resolución 55/282 dispone que el "Día Internacional de la Paz" se observará como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese día; invitando las Naciones Unidas a todos los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares, a conmemorar de manera adecuada el Día Internacional de la Paz realizando, entre otras cosas, actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública, y a colaborar con las Naciones Unidas en el establecimiento de una cesación del fuego a nivel mundial.

Esto último Sr. Presidente, es lo que ha hecho el Estado argentino al sancionar la Ley Nro. 26.819, en la que a su vez se invita a todas las provincias a hacer lo propio.

En el texto, propiciamos que tanto la Universidad Autónoma de Entre Ríos y las escuelas de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, incorporen la temática de promoción de la paz en su quehacer docente y realicen actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

La Asociación Mil Milenios de Paz ha convocado nuevamente a las Embajadas de Paz, a difundir que el 21 de septiembre de 2017 a las 12 del mediodía, por un minuto, suenen miles de campanas, pidiendo por la paz y la unidad; para preservar la paz en el mundo y en el corazón de cada persona.

Con las razones expuestas y las que estamos dispuestos a brindar en oportunidad de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, reiterando una iniciativa

similar que ha perdido estado parlamentario, solicitando la aprobación de la misma por parte de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología.

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.396)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley Provincial de Universidades Populares

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la creación, la consolidación, el reconocimiento jurídico y el sostenimiento de las universidades populares existentes y a crearse en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como parte integrante del sistema educativo provincial establecido en la Ley Nro. 9.890.

ARTÍCULO 2º.- Incorporación. Las universidades populares existentes al momento de la vigencia de la presente ley, podrán incorporarse al régimen previsto, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos. Las creadas posteriormente podrán incorporarse de acuerdo a las exigencias de la presente ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- Concepto. A los fines de la presente, entiéndase como universidad popular a aquella institución educativa, de gestión estatal, privada, cooperativa o social, que, bajo el paradigma de la educación permanente, promueve una educación inclusiva, equitativa y de calidad, desarrollando oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida, inscripta y reconocida en los términos de la presente ley y sus decretos y resoluciones reglamentarias.

ARTÍCULO 4º.- Las actividades de las universidades populares podrán estar comprendidas en la modalidad “Educación Técnico Profesional” establecida en el Capítulo VIII de la Ley Nro. 9.890, en la modalidad “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” establecida en el Capítulo X de la Ley Nro. 9.890, y/o en la instancia “Educación No Formal” prevista en el Título VIII de la mencionada ley.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos. Son objetivos de las universidades populares:

- a) Promover espacios de educación permanente, de aprendizaje, y de acceso a la cultura a lo largo de toda la vida;
- b) Promover el desarrollo integral de las personas, favoreciendo el acceso a nuevos conocimientos y herramientas de aprendizaje; promoviendo el pensamiento crítico y la autonomía personal para el desarrollo de oportunidades;
- c) Incentivar la participación ciudadana y la integración social, generando ámbitos de encuentro propicios para la construcción de ciudadanía y las prácticas solidarias;
- d) Brindar herramientas orientadas a la formación para el trabajo, el desarrollo local y el fomento de las economías regionales;
- e) Incentivar el espíritu emprendedor, desarrollando estrategias e iniciativas que favorezcan el desarrollo, brindando estrategias de asesoramiento, acompañamiento y fomento de nuevos emprendimientos;
- f) Promover una educación para la paz, respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos;
- g) Promover el desarrollo sostenible, el cuidado del ambiente y de la biodiversidad, así como de prácticas que disminuyan el impacto ambiental negativo de las actividades humanas;
- h) Reducir la brecha digital, poniendo foco en la población adulta, pero también en las dificultades de acceso por razones socioeconómicas o territoriales, de las nuevas generaciones; y desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes y formar en el uso inteligente y productivo de las tecnologías de la comunicación y la información;

- i) Generar acciones para promover el acceso a la cultura y el arte en sus más diversas manifestaciones;
- j) Brindar nuevas formas de acceso a la educación, promoviendo formatos flexibles y accesibles para todos los ciudadanos, promoviendo la certificación de conocimiento y la articulación con los sistemas educativos formales;
- k) Promover el pensamiento científico, el uso de las nuevas tecnologías, la creatividad y la innovación;
- l) Construir espacios que acompañen los procesos de escolarización obligatoria, generando mecanismos de acompañamiento y apoyo para los estudiantes;
- m) Incorporar los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo.

ARTÍCULO 6°.- Pertinencia. Las actividades de cada universidad popular responderán a la identificación de sus propios objetivos y de las necesidades y prioridades de su zona de influencia y de la población destinataria, debiendo contar con la capacidad de adaptarse a los cambios del contexto en términos de pertinencia, flexibilidad e innovación.

ARTÍCULO 7°.- Terminología. Se reconoce el derecho a utilizar la denominación de "Universidad Popular", únicamente a las organizaciones que dieren cumplimiento a lo previsto en la presente ley y se inscribieren en el registro respectivo, sin perjuicio de aquellas organizaciones preexistentes que funcionaren como tales. Asimismo, las instituciones inscriptas como universidades populares, deberán hacer uso de esa denominación y no otra, a los fines de evitar inducir a error o generar confusión en el destinatario.

ARTÍCULO 8°.- Competencias. Las universidades populares tendrán competencias para desarrollar actividades de educación y formación orientadas al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley, sin que ello implique autorización para el otorgamiento de títulos habilitantes. Podrán celebrar convenios de articulación con las universidades y con el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 9°.- Certificación de conocimientos adquiridos. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, las universidades populares sujetas al régimen de la presente ley podrán certificar de manera fehaciente los conocimientos adquiridos por los estudiantes que hubieran concurrido y aprobado los cursos o talleres desarrollados por las mismas.

ARTÍCULO 10°.- Compatibilización. Los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, tanto en los tramos de educación obligatoria como en lo referido a la educación terciaria, de grado y de posgrado, podrán generar mecanismos de reconocimiento de los conocimientos adquiridos y certificados por las universidades populares como parte integrante de sus propios trayectos educativos.

ARTÍCULO 11°.- Creación. Las universidades populares podrán crearse de manera autónoma, a cargo de asociaciones civiles sin fines de lucro, o a propuesta del Estado nacional, la Provincia, los municipios y las universidades, en los términos y modalidades que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- Autorización para funcionar. Registro. A los fines de su reconocimiento las universidades populares deberán inscribirse en el Registro Público de Universidades Populares, en los términos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 13°.- Consejo de Participación Ciudadana. Las universidades populares sujetas al régimen de la presente ley deberán conformar un Consejo de Participación Ciudadana de carácter consultivo, de seguimiento y evaluación, en el cual se deberá garantizar la participación de los destinatarios y de los responsables de las actividades. Deberá propiciarse mecanismos de participación activa de los destinatarios en la definición de los ejes y contenidos educativos de la universidad popular.

ARTÍCULO 14°.- Recursos. Los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley provendrán de recursos propios del Tesoro de la Provincia establecidos anualmente en el Presupuesto de Recursos y Gastos, de los recursos que destinaren las organizaciones gestantes, de los fondos determinados por la reglamentación, así como los recursos propios que pudieran generar las propias universidades populares.

ARTÍCULO 15°.- El Estado provincial, asignará las transferencias presupuestarias y financieras destinadas a los salarios docentes y otros costos de funcionamiento de las universidades populares reconocidas y autorizadas por el Consejo General de Educación. Así como también incluirá a estos establecimientos en todo plan de mejoras, de equipamiento, de becas u otro tipo de aportes destinados a fomentar, propiciar y garantizar el derecho a la educación. Dichas transferencias se determinarán, en el marco de las disponibilidades presupuestarias,

atendiendo a criterios de justicia social, la función socio-educativa y cultural que estas instituciones cumplen en su ámbito de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo, la gratuidad de la matrícula y el arancel que establezcan.

ARTÍCULO 16°.- Organismo de control. La autoridad de aplicación tendrá facultades para verificar que las universidades populares se ajusten a los términos de la presente ley y den cumplimiento a los objetivos por ésta previstos, debiendo auditar el destino de los fondos que le hubieren sido asignados y revocar la autorización para funcionar cuando se hiciera en violación a las normas y disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 17°.- Presupuesto participativo. La autoridad de aplicación creará y reglamentará un esquema de presupuesto participativo en el marco del cual las universidades populares podrán generar mecanismos abiertos de decisión a los fines de establecer el destino de los recursos asignados.

ARTÍCULO 18°.- Beneficios. Las universidades populares autorizadas para funcionar, gozarán sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados con posterioridad, de los siguientes beneficios:

a) Exención del impuesto de sellos.

b) Exención del impuesto inmobiliario.

ARTÍCULO 19°.- Se invita a los municipios a establecer las exenciones tributarias, subvenciones y subsidios que estimen pertinentes, con el mismo destino y objeto que la presente, con el fin de promover el desarrollo de las universidades populares en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 20°.- El Consejo General de Educación será la autoridad de aplicación, debiendo coordinar acciones con los ministerios del Poder Ejecutivo, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 21°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 22°.- De forma.

ARTUSI – MONGE – LA MADRID – KNEETEMAN – ROTMAN –
ANGUIANO – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley está basado en una iniciativa de la diputada nacional Brenda Lis Austin (Expediente 2081-D-2017) presentada el día 26 de abril de 2017. Sin perjuicio de señalar que consideramos que sería un gran avance contar con una norma nacional como la que propone esta legisladora cordobesa, entendemos de todos modos necesario promover la sanción de una ley provincial para la promoción y jerarquización de la labor que llevan adelante las universidades populares existentes, y eventualmente, las que se creen en el futuro. Por otro lado, aun cuando contemos en algún momento con una norma nacional será menester legislar a nivel provincial en la materia dadas las peculiaridades del sistema educativo entrerriano.

En primer lugar, reproducimos a continuación algunos párrafos de los fundamentos del proyecto de ley nacional presentado por la diputada Austin: “El sistema educativo formal, en nuestro país, exige un arduo y necesario trabajo a fines de reducir las brechas de calidad, inclusión y equidad existentes; pues de cada diez estudiantes que comienzan la escuela secundaria, solo la mitad la finalizan en término. A su vez de 100 estudiantes en condiciones de ingresar a la universidad, solo un tercio pueden lograrlo, y de estos, solo el 17% pertenece al quintil de menores ingresos.

A su vez las transformaciones en el mundo laboral son inminentes, el avance de la tecnología y el surgimiento de nuevas necesidades plantean grandes desafíos que exigen a los sistemas educativos a adaptarse y reinventarse de manera constante. La robótica, la biotecnología y la creciente automatización se expanden cada vez más en los procesos productivos de los países. Según un análisis del McKinsey Global Institute, Argentina se encuentra dentro del grupo de países en los que su población sufrirá mayor impacto producto de la transformación tecnológico-productiva, transformando radicalmente el mundo del trabajo.

Frente a este escenario, la educación tiene el enorme desafío de llegar a todas las personas sin distinción y bajo parámetros de calidad equivalentes, mientras que genera las herramientas para aprender en un mundo en permanente cambio.

Es por esto, que junto a acciones orientadas a fortalecer el sistema educativo formal, se torna necesario implementar mecanismos que tengan como objeto promover nuevas estructuras de aprendizaje.

Con el presente proyecto de Ley Nacional de Universidades Populares pretendemos profundizar el acceso a una educación permanente y al aprendizaje a lo largo de toda la vida, promoviendo la integración social y la construcción de ciudadanía.

Las universidades populares en nuestro país y en diferentes partes del mundo se constituyen en herramientas de suma relevancia dentro del marco de la educación no formal, mediante la articulación de aprendizajes, formación, participación, desarrollo local y apuesta cultural.

En este sentido, Argentina cuenta con varias experiencias de universidades populares, que adquirieron un gran desarrollo durante las primeras décadas del siglo XX, hasta los años sesenta. En esta época, se pueden mencionar como hitos, la coordinación integral por medio del Consejo Federal de Educación bajo la denominación de Universidades Populares Argentinas (UPAs) y la sanción del Decreto 4.369/65 del Presidente Arturo U. Illia que las autorizaba especialmente a utilizar la denominación "Universidad". A pesar de los aportes que desde el campo del trabajo y la cultura generaban, las universidades populares fueron atacadas e intervenidas con los sucesivos golpes de Estado que ocurrieron en nuestro país, siendo denominadas Institutos Argentinos de Capacitación durante la última dictadura. Estos hechos y otros posteriores, llevaron al cierre de varias, a su mutación en otras estructuras y a una falta de coordinación entre las que continuaban funcionando.

Sin embargo, varias se mantuvieron en pie, y hoy podemos contar en diferentes zonas del país con varias universidades populares, como en los casos de la Universidad Popular de la Boca, próxima a cumplir cien años; la Universidad Popular de Belgrano, inserta en un proceso de crecimiento y expansión hacia sectores donde la desigualdad es sumamente preocupante; la Universidad Popular de Colonia Caroya, en el interior de la provincia de Córdoba y desarrollada desde el municipio; la Universidad Popular de Paraná "Elio Leyes"; la Universidad Popular de Concepción del Uruguay; la Universidad Popular de Resistencia -Chaco-, la Universidad Popular de Catamarca, creada por el movimiento obrero en la década de los 50; la Universidad Popular de Misiones, con un proceso descentralizado en varias ciudades de la Provincia y bajo el desarrollo de la Vicegobernación; más otras experiencias locales, algunas de ellas impulsadas por la Cátedra Libre de Universidades Populares de la Universidad Nacional de La Plata. También podemos mencionar entre estas experiencias a la creación del Programa de Universidades Populares de la Universidad Nacional de Córdoba, que tiene por finalidad impulsar la formación de este tipo de instituciones a lo largo de la provincia por medio de su Área de Extensión Universitaria.

De lo dicho se desprende que el diseño aquí propuesto, no tiene pretensiones fundacionales, sino más bien, tiende a fortalecer y reconocer los esfuerzos actuales de las universidades populares existentes, consolidando a su vez los preceptos reformistas por medio de la extensión universitaria y sumando herramientas de la experiencia internacional, especialmente referida a los procesos generados en España y Alemania.

El contenido de este proyecto de Ley Nacional de Universidades Populares, establece una clara y precisa conceptualización, delimita sus objetivos y les reconoce un ámbito de competencias; apunta a empoderarlas por medio de la participación ciudadana, la articulación con el sistema formal y el trabajo en red; asimismo busca contribuir a sus sustentabilidad, promoviendo esquemas de financiamiento, liberando la carga tributaria y estableciendo otros beneficios fiscales.

Cabe destacar la definición del carácter no lucrativo de las mismas y su basamento desde la educación permanente, la libre enseñanza y el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Según UNESCO "se requiere un cambio de modelo que nos aleje de las ideas de enseñanza y capacitación y nos aproxime a las de aprendizaje, de una instrucción transmisora de conocimientos a un aprendizaje para el desarrollo personal, y de una adquisición de competencias especiales a un descubrimiento de más amplio espectro y la liberación y el dominio del potencial creador."

A su vez el régimen propuesto no tendrá efectos retroactivos para aquellas universidades populares existentes a la fecha de vigencia, sino que será susceptible de adhesión, previo cumplimiento de los requisitos previstos para la autorización de funcionamiento.

También se establecen una serie de objetivos hacia los que deberán propender en sus acciones las universidades populares. Aquí se combinan la potencialidad para promover el desarrollo personal y comunitario por medio de la instrumentación de un sano proceso deliberativo local, respetuoso del ambiente, de la historia de los pueblos y aspirando a la flexibilidad y actualización de sus contenidos. A estos fines se propone la adecuación de las actividades teniendo en cuenta necesidades y prioridades del lugar.

Se reafirma una posición en la discusión histórica, rescatando y dando rango legal al Decreto 4.369/65 sancionado durante la presidencia de Arturo U. Illia, mediante el cual se autorizó la utilización de la palabra "Universidad" a estas instituciones.

Asimismo incorpora la facultad de todas la UUPP de certificar los conocimientos por ellas impartidos y reconoce la posibilidad de generar sistemas de compatibilización de conocimientos con los trayectos de diferentes espacios educativos, incentivando el diálogo entre espacios educativos no formales y formales del sistema.

Respecto a los sujetos que pueden dar impulso a la creación de una universidad popular, se defiende un criterio amplio, depositando tal facultad en las autoridades públicas de los diferentes niveles de gobierno, las universidades y en las asociaciones civiles sin fines de lucro, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser autorizadas a funcionar.

De esta manera se trata de articular un sistema que recoja las experiencias locales típicas del sistema español, los modelos autónomos de gran influencia en el país y la gran tradición extensionista universitaria. La estructura de las asociaciones civiles permitirá rescatar buena parte de la tradición Argentina promoviendo la existencia de UUPP no asociadas a los niveles de gobierno, siendo herramienta valiosa para sindicatos, ONG y OSC entre otros.

Para mantener un certero contacto con las universidades populares y a su vez, favorecer los mecanismos de contralor sobre las mismas por parte de la autoridad de aplicación, es que se establece la obligación de proceder a la inscripción registral.

Una de las premisas de este proyecto también es apostar al funcionamiento interconectado entre las diferentes UUPP creadas y a crearse, con el fin de profundizar en las potencialidades y el intercambio de experiencias. Es por eso, que se propone la creación Red Argentina de Universidades Populares, como punto de encuentro, de fortalecimiento y de intercambio de saberes y prácticas y con objetivos orientados a asegurar la asunción de las universidades populares como una verdadera política de Estado. La RAUP tendrá el prioritario objetivo de representar a las diferentes universidades populares en los ámbitos nacional e internacional, funcionando como un espacio para la reflexión, la producción teórica y la comunicación entre todas las UUPP.

Este proyecto también establece una serie de definiciones respecto a materia presupuestaria, describiendo los diferentes mecanismos para financiar al sistema de universidades populares, articulando una estructura de beneficios que implique una reducción de la carga económica y fiscal, así como también la asignación de una serie de beneficios distribuibles mediante criterios equitativos, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas, los esfuerzos generados y las necesidades y prioridades de la zona.

Debido a la multiplicidad de espacios de incidencia del campo de las universidades populares, es que se entiende necesario establecer como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, pero a su vez teniendo en cuenta la profunda necesidad de articular con el mundo del trabajo, con el sector del emprendedurismo y con los gobiernos locales, es que se propone el trabajo mancomunado entre los mismos...

Sr. Presidente, para concluir, este proyecto tiende a fortalecer las bases del desarrollo humano y productivo de nuestro país, poniendo énfasis en los objetivos, pero también en el método que aplica. En este caso, principio y finalidad se encuentran aunados de tal manera que las oportunidades de crecimiento que emergerán de este proceso serán factiblemente inmensas y surgidas directamente del seno de las comunidades que las impulsan...".

Son numerosos los antecedentes, en nuestro país y en el extranjero, que podríamos citar en relación a los aportes y las potencialidades de las universidades populares como herramienta al servicio de la promoción del acceso efectivo al derecho a la educación y a la cultura y a la democratización de la información y el conocimiento.

En 2007 la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Nro. 2.522, por la que se reconoció “como servicios educativos” en el ámbito de dicha provincia a las universidades populares; si bien sin que ello implique “erogaciones directas, subsidios o gastos; limitándose la intervención del Consejo Provincial de Educación al reconocimiento de títulos, control de gestión y evaluación de resultados.”

Entre los más recientes antecedentes podemos citar la Resolución Nro. 475 de la Universidad Nacional de Córdoba del día 7 de abril de 2017, por la que se creó el programa “Universidades Populares”, con el objetivo de abordar de manera integral su difusión, promoción, creación y desarrollo. En los considerandos de dicha resolución se señala que “las universidades populares son organizaciones o instituciones educativas y culturales creadas por grupos, asociaciones y organizaciones sociales para promover la educación popular de saberes teóricos y prácticos dirigida a toda la población, en especial a sectores populares, trabajadores, campesinos, migrantes...”.

No podríamos dejar de enfatizar aquí la extensa y valiosa trayectoria de dos instituciones de este tipo en nuestra provincia, la Universidad Popular de Concepción del Uruguay y la Universidad Popular “Elio Leyes” de Paraná.

El Consejo General de Educación, a través de la Resolución Nro. 2.922 del día 2 de agosto de 2017 dispuso reconocer los certificados que emite la Universidad Popular de Concepción del Uruguay correspondientes a una extensa lista de cursos. En los considerandos de esta resolución se manifiesta expresamente que “los cursos se adecuan a las orientaciones propuestas para su encuadre pedagógico en el marco de la Resolución Nro. 4.848/14 CGE del Diseño Curricular de Formación Profesional de Educación de Jóvenes y Adultos”; circunstancia que viene a reforzar el criterio previsto en el Artículo 3º: “Las actividades de las universidades populares podrán estar comprendidas en la modalidad “Educación Técnico Profesional” establecida en el Capítulo VIII de la Ley Nro. 9.890, en la modalidad “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” establecida en el Capítulo X de la Ley Nro. 9.890 o en la instancia “Educación No Formal” prevista en el Título VIII de la mencionada ley”. El establecimiento ya contaba con reconocimiento por decreto del Gobierno provincial de 1996 y por ordenanza municipal de 1995 de todos sus cursos.

La Universidad Popular de Concepción del Uruguay, que el año que viene cumplirá 80 años de existencia, publicó el día 26 de enero de 2017 un texto titulado “No todo lo antiguo es viejo...” que consideramos pertinente reproducir a continuación: “Si bien las universidades populares surgen a mediados de 1800 en Europa y cobran fuerza en el inicio del 1900 en la Argentina, significando para la época, un logro importante y notorio en materia de educación y formación profesional; las mismas tuvieron un decaimiento con los distintos golpes de Estado; y hoy varios años después, todo hace suponer que esas instituciones dejaron de existir.

A simple vista es así. De las más de 40 universidades populares que existieron quedan muy pocas: cuatro o cinco con suerte manteniendo sus viejos estatutos en pie, mientras que la gran mayoría cerraron o en el mejor de los casos fueron absorbidas y retransformadas por los gobiernos municipales o provinciales.

Cerraron en su mayoría porque se retiró de la estructura nacional, la Dirección Nacional de Universidades Populares, por ende sus programas y reconocimientos presupuestarios, quedaron fuera de órbita.

Entre algunas de esas cuatro o cinco instituciones que perduran en el país, está nuestra Universidad Popular de Concepción del Uruguay, que el próximo 3 de junio de 2017, celebra sus 79 años de existencia, de intensa labor educativa, de crecimientos y caídas, de inestabilidad institucional.

Pero hoy, decimos que se encuentra sobre un pedestal que la llevará al crecimiento total cuando algún día sea reconocida presupuestariamente por los máximos órganos educativos tanto de la Nación como de la Provincia. No importa la órbita, solo importa brindarle a la sociedad, herramientas sólidas, de acceso libre al público en general que desea capacitarse y crear sus propias fuentes de trabajo.

Estamos sobre un pedestal, porque desde el 2012 cuando se contaba con 42 alumnos, logramos superar una matrícula de 500 alumnos en el 2016, con una deserción escolar que en el peor de los casos llegó al 11%; siendo la única institución de formación profesional que obtuvo la certificación de calidad académica otorgada por UTN, que recibe alumnos del interior entrerriano que recorren varios kilómetros para recibir su capacitación de calidad, que posee alumnos adaptados sin importar su discapacidad, y que contamos con programas de estudio

actualizados y superadores más allá de mantener nuestra antigua estructura educativa. Antigua, pero que mantiene su valor.

Nuestra estructura educativa y por ende pedagógica se mantiene en pie porque fue pensada en aquellas personas que por distintos motivos no cuentan con tiempo para estudiar todos los días, porque requieren capacitaciones específicas, intensas y rápidas para salir con una formación sólida; porque no disponen de tiempo o ganas de iniciar carreras de grado de varios años, o porque buscan calidad, algo que intentamos mejorar y reforzar cada año para nuestros alumnos.

Nuestra institución es humilde pero con intenciones de superación constante. Por ese motivo y gracias a una buena administración y al apoyo de la comunidad, logramos armar los talleres prácticos con las herramientas necesarias para trabajar adecuadamente y transformar desde nuestro seno, a una sociedad ávida de las mismas intenciones que nos identifican: superación constante.

Nuevamente aquellos objetivos fundacionales, cobran fuerza ante un mundo cambiante y activo. Lo antiguo, vuelve a la carga para estar vigente, expectante. Así somos nosotros. Así es nuestra universidad popular. Antigua, pero vigente.”

Con respecto a la Universidad Popular “Elio Leyes” de Paraná, nos permitimos reproducir el siguiente artículo publicado en El Diario de la Capital provincial el día 30 de julio de 2017, a propósito de su 75º aniversario: “No es posible pensar en la Universidad Popular de Paraná sin aludir a la vigorosa personalidad de su fundador durante 57 años. Génesis misma de la institución cuyo perfil concibiera allá por 1937. Nació en Paraná imbuido de una pasión educadora heredada de sus ancestros, el 27 de diciembre de 1909. Sus primeros estudios los realizó en la Escuela Nro. 1 “Del Centenario”. Todavía hojeo de vez en cuando un precioso testimonio de esa época cuando concurría a 6º grado C. Es una carpeta impecable elaborada en 1920 donde desarrolla trabajos de historia, geografía, matemática y lengua, todos a la perfección menos, los de matemática. La señorita Lafferriere, su maestra, colocaba al final de cada uno de sus trabajos Vº MB me imagino su orgullo como docente. Seguramente presentaría entonces el destino luminoso de su alumno.

Finalizada su escuela primaria ingresa al Colegio Nacional pero luego se traslada a la Escuela Normal “José María Torres” de Paraná. En ese recinto encontró todo su manantial, la esencia misma de su intelecto. Su vinculación con profesores de la talla de José María Onetti y otros de idéntica resonancia intelectual, le permitieron extraer los jugos nutricios del pensamiento normalista y conformar su espíritu intrépido de ciudadano probo, de docente raigal y de hombre apasionado y tierno enamorado de la belleza, sereno, culto, lúcido. En esa escuela normal incursiona por primera vez en la docencia y en el periodismo fundando “Juventud”, “En la Lucha”, en cambio vuelca su ideales políticos, de socialista cabal.

Obtenido su título de maestro continuó sus estudios superiores en el Profesorado de Literatura. Mientras tanto ya se perfilaba su condición de hombre público y comienza a escribir enjundiosos artículos en El Diario de Paraná. A la par pronunciaba encendidos discursos en plazas o instituciones diversas mostrando su definido perfil de periodista y orador, actividades que ejerció durante todo su vida. Fue Director de Enseñanza Pública durante los años 1955, 56, 57 y 58. Escribe en 1936 su primer opúsculo denominado “La Tragedia de Nuestra Juventud”. Luego vendrían los libros que lo consagraron como escritor “Una Palabra Triste” (1947); “Temas del Hombre” (1953) que mereció la Faja de Honor de la SADE; “La Mamá” (1968); “Voz Telúrica en Gerchunoff” (1979); “Esencialidad de González”. Estos dos últimos se encuentran en los anaqueles de la Biblioteca Pública de Nueva York, una de las más grandes del mundo. En 1991 aparece su primer libro de poemas “Horas de las Naranjas”; en 1995 “Donde Nacieron los Ángeles” y el último en 1998 “MEG, era ella” escrito en memoria de su primera esposa.

Recibió numerosos premios y distinciones, el más significativo fue el Santa Clara de Asís obtenido en Buenos Aires e instituido por la Liga de Madres de Familia -Sección Catedral- por su amplia labor comunitaria.

Fue catedrático del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento y, fundador de la Universidad Popular volcó su pasión sarmientina en cada tarea realizada y en aras de esa pasión fue dejando jirones de su vida.

Se casó dos veces. La primera con María Esther Grippo de la cual tuvo dos hijos, Jorge y Marina. La segunda, con Carmen Deimundo con quien pergeñó en la medida de su tiempo la educación de María Natalia.

Falleció en Paraná el 2 de mayo de 1999. La Universidad Popular editó en septiembre de 1999 el número especial de "Nuestra Universidad" dedicado a rendir homenaje a su querido director fundador.

Corría el año 1942 y las ideas de la creación comenzaron a concretarse. Luego de numerosas asambleas convocadas por iniciativa de Leyes, se constituyó el primer Consejo Directivo presidido por el Doctor Manuel Garasino y el doctor Antonio Petrozzi como Vicepresidente. Dicho consejo designó por unanimidad a Elio C. Leyes como Director de la Universidad Popular recientemente creada.

Leyes fundó su obra de fuerte raigambre sarmientina, adoptando las características de las universidades populares nacidas en Francia cuyo espíritu sostenían la dignificación del hombre trabajador.

Pero esta universidad popular de Paraná que con justicia ostenta el nombre de su fundador y que ha llegado a sus 75 años de vida educativa, dejó solamente de trabajar para el jornalero y el estudiante. La ciudad le fue otorgando altura y el objetivo de impartir a los obreros materiales útiles para la lucha por la vida, se fue extendiendo, dilatando, ampliando. Hoy concurren a sus aulas profesores, maestros, estudiantes universitarios, profesionales, técnicos y, por supuesto nuestros empleados y nuestros obreros, además de los que no tienen trabajo, en busca de una salida laboral. Esa democrática pléyade de hombres y mujeres sabe muy bien que estudiando en la Universidad Popular Elio C. Leyes estará frente a un educador con vocación docente y especializada en la materia que se pretende conocer.

La casa de Corrientes 144 es una entidad civil sin fines de lucro. Todos sus integrantes ganan un salario reducido, tan reducido como el aporte mensual que pagan sus alumnos. Mantener la obra es la intención última. El Consejo Directivo actual, presidido por la doctora Venus Caminoa de Tardelli, sostiene el principio fundacional de la Institución.

Pero en estos 75 años no sólo se ampliaron los sectores de la sociedad que acuden a sus aulas sino que además, éstas se multiplicaron. En el año 2000 se tomó posesión de la casa de calle Corrientes que la Municipalidad de Paraná, presidida entonces por don Humberto Varisco, cediera a la Universidad Popular por permuta de un campo en Estación Parera. En esas aulas amplias y confortables se dictan numerosos cursos divididos en Informática, Idiomas, Técnicos, Belleza, Especiales y Legales y Contables. Concurren más de mil alumnos con el deseo de obtener una salida laboral o ampliar sus conocimientos.

La Universidad Popular, cuando se fundó el 4 de agosto de 1942, carecía de todos los elementos necesarios como para convertirse en una institución educativa medianamente importante. No tenía local, faltaban sillas, bancos, pizarrones, escritorios y muchas otras cosas. Tenía, sí, un material humano extraordinario comenzando por su Director Elio C. Leyes, quien con su inteligencia superior y su docencia raigal, comenzó a pergeñar ideas mínimas y máximas para dotar de a poco el mobiliario indispensable. Luego comenzaron a llegar donaciones y la modesta casa de calle Corrientes 139, primer asiento de la futura institución, se fue cubriendo de muebles: sillas regaladas, libros, pizarrones y muchos elementos que expresaban un franco apoyo de la sociedad paranaense. Hasta la Bandera Nacional fue expuesta en un mástil y flameó dentro del recinto por generosidad de una alumna, enamorada de la obra.

Esa Bandera amada fue cambiada por iniciativa de la Directora Elsa Goudard y de la Vicedirectora Susana Kühn, este año de los 75 años, por otra inmaculada celeste y blanca con el nombre actual de la Universidad Popular. También se incorporó una hermosa Bandera de Entre Ríos.

En este difícil e inicial período se organizó el primer Consejo Directivo.

Cumplir 75 años significa haber logrado la majestad de la altura, la superioridad de lo pequeño, la grandeza de los esfuerzos, la gloria del triunfo. Es haber vivido con amor la vida.

El tiempo ilustra, educa, instruye y quienes se acercan a los 75, ven de lejos los sueños logrados o el tiempo perdido. Hacemos estas reflexiones durante los días en que nuestra Universidad Popular Elio C. Leyes de Paraná cumplirá sus preciosos 75 años, sus gloriosas Bodas de Diamante.

Sin embargo, no es fácil llegar a la gloria. El éxito cuesta mucho más que el fracaso.

Por eso evocamos con amor la labor cumplida. Los que estamos hoy en ella prometemos engrandecerla hasta que las humanas fuerzas nos abandonen."

La Universidad Popular "Elio C. Leyes" de Paraná informa en su página web que "es una entidad civil sin fines de lucro, dedicada a la educación. Es una escuela de puertas abiertas

que permite el ingreso de cualquier persona desde los 15 años en adelante. Aquí concurren el obrero, el profesional, el joven y hasta el adulto mayor. Podrás estudiar cursos de informática, idiomas, belleza, técnicos, legales y muchos otros. Nuestros cursos ofrecen la posibilidad de progresar y obtener una rápida salida laboral, sin exigir profundos conocimientos anteriores. Los certificados otorgados por nuestra institución son reconocidos por Gobierno de Entre Ríos según Decreto 7.190 MGJE/94 y por la Municipalidad de Paraná. Fue fundada el 4 de agosto de 1942 como Universidad Popular de Paraná, en una asamblea de vecinos de la ciudad, convocados por el profesor Elio C. Leyes. Inspirado en las universidades populares de Francia, Elio Leyes quiso desarrollar en sus alumnos valores tales como la personalidad, cooperación, justicia y libertad. Uno de los fines más importantes de nuestra institución es impartir enseñanza teórico práctica de conocimientos útiles, con el propósito de capacitar a los alumnos en sus oficios, empleos, profesiones o actividades diarias. En el año 1999, el Consejo Directivo en asamblea general extraordinaria, resolvió imponer a la Universidad Popular de Paraná el nombre de Elio C. Leyes, quien fuera su creador y director por 57 años. La Universidad Popular "Elio C. Leyes" de Paraná, luce una sobresaliente trayectoria gracias al esfuerzo sostenido de sus fundadores y de quienes continúan llevándola adelante."

En definitiva, sin perjuicio de la posibilidad de contar el día de mañana con una ley nacional en la materia, entendemos necesario avanzar en la sanción de una norma provincial que proteja, regule y promueva a las universidades populares entrerrianas; no sólo a través del reconocimiento académico, sino también con la asignación de recursos presupuestarios, de acuerdo a las disponibilidades del erario provincial, y en mérito a la provechosa labor que estas instituciones realizan en pos del bien común.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.

José A. Artusi – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXVII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.397)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las "IX Jornadas de Actualización en Neurociencias y Salud Mental" organizadas por el Servicio de Bienestar Mental del Sanatorio Adventista del Plata, las cátedras de Clínica Psiquiátrica y Principios de Salud Mental de la Universidad Adventista del Plata y la Asociación de Médicos Psiquiatras de Entre Ríos (AMPER). Las mismas se llevarán a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017, en el auditorio Raúl Cesan de la Universidad Adventista del Plata en la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento se realiza anualmente con el objetivo de aportar a la actualización y formación de los profesionales de la provincia de Entre Ríos en los temas más importantes relacionados a la salud mental y adicciones, con la consecuente esperanza de lograr mayor excelencia en la atención de las personas afectadas por esta problemática.

Desde la organización se encuentran muy expectantes y entusiasmados ya que en esta ocasión contarán con la presencia del doctor André Blake, Director Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien planteará la realidad que vive nuestro país en esta área; el doctor Carlos

Berbara, Director Provincial de Salud Mental y Adicciones que hará lo mismo en relación a nuestra provincia. Disertaran también:

- Profesor doctor Sergio Strejilevich (psiquiatra) que abordará la temática de la depresión y estrategias de tratamiento eficaces;
- Doctor Javier Cabello (psiquiatra forense) quien tratará la temática de la psicopatía y salud mental, tema muy actual en relación a los femicidios que padece nuestra sociedad;
- Doctor Oscar Ramírez, Director de GRADIVA (psiquiatra experto en adicciones) proponiendo métodos de prevención en una de las poblaciones más vulnerables como son los niños, frente a la triste realidad de crecimiento del consumo de drogas;
- Licenciado Claudio Trivisono que abordará la temática de los TEA (trastornos del espectro autista) con un método de tratamiento específico;
- Profesor doctor Daniel Gutiérrez quien tratará la temática del rol de la enfermería en la salud mental, entre otros temas.

Como se puede apreciar, se tocarán los temas de mayor prevalencia y actualidad que los profesionales y trabajadores de salud mental deben conocer.

Es por ello que solicito acompañen esta declaración de interés.

Alejandro Bahler

XXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.398)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "Seminario Introductorio en Prevención y Abordaje Constructivo de Conflictos Socio Ambientales", que promueve la "Fundación Eco urbano"; a desarrollarse en los meses de septiembre a diciembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Económicas (UNER), sito en calle Gral. Justo José de Urquiza 552, de la ciudad de Paraná.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El seminario, que se requiere declarar de interés, tiene como fin facilitar un entendimiento sobre el conflicto socio-ambiental en la región proponiendo un espacio de diálogo, compartir experiencias y reflexionar respecto a la manera en que las tensiones entre ambiente, economía y sociedad evolucionan y las acciones que emprenden los distintos sectores.

Tomando en consideración la riqueza de recursos naturales presentes en la región y el uso exponencial al que están sometido, junto al modelo económico, se genera un problema en el uso y explotación de los mismos, implicando mayor incidencia en el cambio climático y dejando al descubierto las vulnerabilidades al que está sometido nuestro territorio cuando no se desarrollan verdaderas políticas públicas de prevención y protección.

Por tal motivo, siendo que en la provincia no existe ningún ámbito (académico, gubernamental y/o privado) que haga posible analizar la conflictividad ambiental es que desde la "Fundación Eco Urbano" se promueve este seminario, invitando a las organizaciones públicas, privadas y académicas a conformar una plataforma interinstitucional que permita reflexionar sobre los riesgos ambientales y abordar el conflicto socio-ambiental.

Dicho encuentro está destinado a profesionales y alumnos avanzados de carreras de ciencia políticas, derecho, gestión pública, económicas y comunicación; personas vinculadas con organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental; funcionarios públicos vinculados a las oficinas de ambiente, infraestructura y desarrollo productivo; personas provenientes del sector privado vinculadas a actividades de responsabilidad social o desarrollo comunitario y comunicadores interesados en temas ambientales. Consta de 8 encuentros, cada 15 días, a partir del 22 de septiembre hasta el 2 de diciembre, con carácter presencial, a desarrollarse en la Facultad de Ciencias Económicas (UNER) de la ciudad de Paraná.

Pedro Á. Báez

XXIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.399)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Adherir a los festejos conmemorativos por el 138° aniversario de Aldea Brasileira, organizado por la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga y la Junta de Gobierno, destacando los valores de la fe y de la cultura del trabajo que caracterizan a dicha comunidad.

MONGE – KNEETEMAN – LA MADRID – ARTUSI – ANGUIANO –
VITOR – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2017, la comunidad de Aldea Brasileira en el departamento de Diamante, se verá engalanada con diversos e importantes actos para festejar el 138° aniversario de su fundación, una aldea con la historia de un pueblo en búsqueda de tierras de prosperidad pero conservando de antaño formas y costumbres propias.

La Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Brasileira junto con las autoridades comunales han dispuesto, como desde hace varios años a la fecha, un extenso programas de festejos que incluyen una exposición de emprendedores, artesanos, instituciones y comercios locales; desfiles con participación de agrupaciones tradicionales, ballets, música en vivo, carrozas y carros decorados a la antigua usanza; peña y baile, almuerzo y de suyo, no podía faltar la fe, mediante una misa en acción de gracias.

La historia de esta aldea se remonta a muchos años antes de su definitiva afincación en la zona; un conjunto de familias que formaban parte de los primeros alemanes del Volga, huyendo del imperio ruso, se radicaron primeramente en Porto Alegre, Brasil.

El clima tropical de Brasil, sus insectos, alimañas y lo poco favorable de su suelo para la explotación del trigo obligaron a estos nuevos habitantes a buscar tierras más apropiadas para su actividad y un clima más agradable para sus personas.

Enterados por sus pares de las bondades del suelo argentino y la existencia de varias aldeas de paisanos, decidieron emigrar hacia la provincia de Entre Ríos. El primero en traspasar la frontera fue Andreas Basgall, quien emigró solitariamente a nuestro país, y junto con otros tres ruso-alemanes, formaron una comisión que firmó un tratado con Argentina para asentarse allí.

En el año 1878 los alemanes del Volga salieron de Brasil con carretas alquiladas, al llegar a la frontera con la República Oriental del Uruguay, tomaron unas diligencias dispuestas por el gobierno argentino para llevarlos a su destino. Estando ya en la provincia de Entre Ríos, se encontraron con paisanos de la Colonia General Alvear y el administrador de la misma, el mayor Samuel Navarro. Se establecieron entonces, a fines del mes de octubre, en el sobrante "F" de la Colonia, en las cercanías del arroyo "Del Salto", sin embargo ese establecimiento, no era definitivo.

Durante la gobernación del coronel Francisco Antelo, les fue cedida la Chacra Nro. 224 en 1879, donde fundaron Aldea Brasileira, cuyo nombre se debe al agradecimiento con el pueblo brasileiro por la hospitalidad brindada a éstos extranjeros venidos de tierras tan lejanas.

La Aldea cuenta, según el último censo nacional de población con más de un millar de habitantes en su núcleo urbano, los cuales recuerdan con agradecimiento las vivencias de sus antepasados al buscar una tierra próspera donde poder afincarse y desarrollarse. Los descendientes mantienen vivas muchas de las costumbres.

Mucho es lo que se ha logrado en todos estos años por parte de los pobladores de Aldea Brasileira en esa suerte de "andanza del hombre" -al decir de José Ingenieros- desde el asentamiento de los pioneros en el rincón norte del departamento de Diamante.

Como reconocimiento a su tradición y acompañando a quienes con orgullo llevan como estandarte de sus ancestros, la fe, el trabajo y el esfuerzo por un futuro mejor, proponemos a este Honorable Cuerpo declarar de interés los festejos organizados para conmemorar el aniversario Nro. 138 de la fundación de Aldea Brasileira.

Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.400)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de Vialidad Provincial, se realicen trabajos de bacheo, mejoramiento de la cinta asfáltica y banquetas, arreglo de puentes y señalización del camino de acceso desde la localidad de Puerto Yerúa hasta el empalme con la Autovía Nacional Nro. 14, del departamento Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ARTUSI – ANGUIANO – KNEETEMAN – ROTMAN –
VITOR – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El único camino de acceso a la localidad de Puerto Yerúa (departamento Concordia) actualmente presenta graves daños, pozos y baches sobre su cinta asfáltica en el tramo comprendido hasta empalme con la Autovía Nacional Nro. 14 (km 242), este trayecto se extiende por una distancia aproximada de 17 km.

Asimismo, presenta un alto nivel de circulación vehicular, que se manifiesta, no solo por la presencia de automóviles particulares, sino también transportes pesados, como consecuencia de la actividad agrícola-ganadera de la región, y del tráfico de transportes de pasajeros, teniendo en cuenta su conectividad con una Autovía Nacional y con otras localidades aledañas como Nueva Escocia y Calabacilla.

Otro punto para considerar es que, hoy día, es la única vía de salida a la Autovía de las ciudades antes mencionadas, por lo que la peligrosidad de los que transitan por allí incrementa notoriamente.

Es importante destacar que los vecinos han realizados numerosas gestiones y reclamos tendientes a mejorar las condiciones de este camino, todas ellas resultando infructíferas. Por lo se requiere con suma urgencia la realización trabajos de reparación, mantenimiento, bacheo y señalización, para evitar que los ciudadanos que transitan por esta vía no corran riesgo de sufrir algún tipo de siniestro.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Sergio O.
Kneeteman – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta –
María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y
Ambiente.

XXXI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.401)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto institucional de aprendizaje-servicio “Donar Sangre es Sumar Gotas de Esperanza” que se realiza todos los años en la Escuela Secundaria Nro. 5 “Brig. Gral. Ángel María Zuloaga” de la localidad de San Benito, departamento Paraná, por considerar a dicho proyecto de importancia y trascendencia social, educativa y en el ámbito de la salud.

ACOSTA – VIOLA – LENA – KNEETEMAN – LA MADRID – VITOR –
ARTUSI – ANGUIANO – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Secundaria y de Jóvenes y Adultos Nro. 5 “Brigadier General Ángel María Zuloaga”, de la localidad de San Benito, desde sus comienzos en el año 1975, sostiene como idea fundamental el desarrollo en sus prácticas formativas cotidianas, la conciencia y la finalidad en sus proyectos, el ejercicio de la solidaridad.

Las acciones concretas de intervención comunitaria ligadas y como consecuencia de la faz educativa, encuadran el presente proyecto en la modalidad de aprendizaje-servicio.

En ese sentido, desde 2011 desde el establecimiento educativo se desarrolla el proyecto institucional de aprendizaje-servicio “Donar Sangre es Sumar Gotas de Esperanza”.

Cada año se realizan mejoras cualitativas y de alcance como producto de las experiencias que se recogen.

La experiencia consta de dos ejes de formación complementarios: aprendizaje y servicio. El fin último se centra en concientizar respecto de la importancia de la donación voluntaria y habitual de sangre.

Inicialmente la tarea formativa e informativa se desarrolla sobre dos instancias definidas y claramente integradas: a) Prácticas pedagógicas habituales según la especificidad de los espacios curriculares, b) Instancias de formación ofrecidas por los profesionales del Programa Provincial de Hemoterapia de Entre Ríos.

Luego los alumnos llevan adelante campaña de difusión e intercambio con los vecinos de San Benito a los efectos de generar la conciencia social sobre la importancia de la donación de sangre.

Finalmente, el Proyecto concluye con colectas de sangre que se realizan en la biblioteca de la Escuela con la directa intervención de profesionales del Programa Provincial de Hemoterapia.

En las tres instancias de trabajo enunciadas, se ha ampliado el margen de cooperación interinstitucional al invitar y contar con la participación de las otras organizaciones de la sociedad civil: Asociación “Arco Iris”, Fundación “Enterrianos Hasta la Médula”, otras escuelas de la localidad de San Benito y de Paraná, Grupo Scout de San Benito, entre otras.

Por la importancia social, educativa y en el ámbito de la salud que este proyecto tiene es que solicito a mis pares acompañen este proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Alberto D.
Kneeteman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – José A. Artusi –
Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman.

XXXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.402)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “3º Encuentro Provincial de Cultura Comunitaria”, a celebrarse el próximo 7 de octubre del corriente año en el Centro de Convenciones de la ciudad de Villaguay.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro de Cultura Comunitaria surge con el fin de poder brindar un espacio donde las expresiones que tienen impacto en la comunidad puedan compartir experiencias, verse reflejado el uno con el otro y de esa forma poder generar vínculos que profundicen la circulación de bienes artísticos y culturales por nuestra provincia.

Como antecedente, el 1º Encuentro se realizó en el mes de febrero en el “Centro Cultural y Educativo La Fragua” de la ciudad de Villa Elisa. Allí se dieron cita representantes de más de 20 organizaciones de toda la Provincia, resultando un diagnóstico de situación que refleja la necesidad de encontrarse entre pares y el trabajo en conjunto.

El 2º Encuentro se llevó a cabo en la ciudad de Paraná en el mes de junio, y fue un espacio de formación para que los participantes puedan tener nuevas herramientas en su labor cotidiana con charlas magistrales y de contenido teórico y práctico acerca de la cultura comunitaria, como así también otra charla sobre gestión cultural dictada por los directivos de la Tecnicatura de Gestión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

En este 3º Encuentro, se buscará profundizar la construcción de la red de cultura comunitaria de nuestra provincia.

Al igual que en los dos encuentros anteriores se prevé que se realicen foros de debate, y talleres.

Por lo expuesto, y por la necesidad de dar visibilidad a un sector que actúa de forma directa y a diario con la comunidad, y ahora en pos de una red provincial para que la cultura ocupe un lugar trascendental en la agenda pública, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Miriam S. Lambert

XXXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.403)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Alcances y contenido del producto Tómbola YA, creado por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS).

Segundo: Nivel de avance en la implementación en el territorio provincial del producto Tómbola YA, creado por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS).

Tercero: Medidas que se han tomado para la prevención de la ludopatía tras la implementación del producto Tómbola YA, creado por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS).

LA MADRID – ANGUIANO – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI –
ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde sus orígenes, cuando el por entonces gobernador doctor Luis Lorenzo Etchevehere creó la llamada “Caja de Asistencia Social y Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos”, nombre que conservó hasta 1972, el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social fue pensado para promover la acción social en la Provincia.

De allí que la recaudación proveniente de los distintos productos ofrecidos ha tenido siempre como fin último el combate de distintas enfermedades, el mejoramiento de las salas en los hospitales públicos, la creación de talleres, y la colaboración con fundaciones que trabajen en la Provincia, entre otras actividades. Entre estos se destacan los casinos -que cuentan con tragamonedas, ruletas, mesas de póker, etcétera-, la Lotería, la Poceada Federal, la Tómbola de Entre Ríos y Tómbola YA.

Sin embargo, no puede soslayarse que el consumo de estos productos puede generar adicción en las personas, haciendo referencia aquí a quienes padecen de ludopatía, que es un trastorno que genera dependencia psicológica incontrolable a jugar y apostar persistente y progresivamente. Esta afección repercute negativamente en distintos ámbitos de la vida de las personas, particularmente en su entorno familiar y profesional.

Es por esto que resulta de fundamental importancia que a medida que se generan nuevos productos, desde el IAFAS se implementen mecanismos que propendan a prevenir la ludopatía en las personas. Esto puede surgir a partir de campañas publicitarias de concientización, charlas, publicaciones de especialistas, entre otras.

Uno de los más recientes lanzamientos del Instituto de Asistencia Financiera a la Acción Social es Tómbola YA, que únicamente se puede jugar a través de un sistema online y donde los sorteos se resuelven por medio de una rutina de generación de números aleatorios que proporciona un extracto al azar. Por ello, atento a las particularidades que presenta, es menester atender las cuestiones premencionadas, en pos de evitar un crecimiento en el número de personas que hoy deben lidiar con la ludopatía.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIV**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 22.404)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 510º del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, aprobado por Ley Provincial Nro. 9.776, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Certificado de deuda por expensas y gastos comunes. Se considerará también título ejecutivo al certificado de deuda por expensas comunes de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios y cementerios privados, y certificado de deuda originado por los gastos ocasionados como consecuencia de la sujeción de bienes al sistema de tiempo compartido.

Con el escrito de promoción de la ejecución deberá acompañarse el certificado de deuda, que reúna los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación o por el reglamento respectivo, según el caso, y una copia autenticada de éste. Si no hubiere sido previsto, deberá agregarse constancia de la deuda líquida y exigible y del plazo concedido a los copropietarios para abonarla, expedida por el administrador o quien haga sus veces.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – ARTUSI – KNEETEMAN – ROTMAN – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo efectuar una modificación al Artículo 510° del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, aprobado por Ley Nro. 9.776. Actualmente, el referido artículo, que forma parte del Capítulo I del Título II del Libro III del Código ritual, que trata sobre las disposiciones generales del juicio ejecutivo, establece que constituye título ejecutivo el crédito por expensas comunes de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal.

El Código Civil y Comercial de la Nación, que entró en vigencia el 1° de agosto de 2015, viene a regular, detalladamente, al derecho real de propiedad horizontal. En esta lógica, en su Artículo 2.048° -último párrafo-, que forma parte del Capítulo 2, establece que: “El certificado de deuda expedido por el administrador y aprobado por el consejo de propietarios, si éste existe, es título ejecutivo para el cobro a los propietarios de las expensas y demás contribuciones.”

Asimismo, el Código Civil y Comercial trae como novedad la incorporación de tres nuevos derechos reales: conjuntos inmobiliarios, tiempos compartidos y cementerios privados, según lo establece el Artículo 1.887°.

Con relación a los conjuntos inmobiliarios, el Artículo 2.075° -in fine- determina que: “Todos los conjuntos inmobiliarios deben someterse a la normativa del derecho real de propiedad horizontal establecida en el Título V de este libro, con las modificaciones que establece el presente título, a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial”, en lo que resulta una clara remisión al régimen de propiedad horizontal en todo lo que no resulte expresamente modificado por el régimen especial. A la luz de esa disposición debe ser interpretado el Artículo 2.081°, que reza: “Los propietarios están obligados a pagar las expensas, gastos y erogaciones comunes para el correcto mantenimiento y funcionamiento del conjunto inmobiliario en la proporción que a tal efecto establece el reglamento de propiedad horizontal”. Por lo tanto, resulta natural concluir, a los efectos de poder concretar el cobro del crédito, el instrumento para el cobro no debe ser otro que el mismo certificado de deuda previsto para el derecho real de propiedad horizontal.

Siguiendo con el análisis de las novedades que trae el Código Civil y Comercial, sobre el sistema de tiempo compartido establece en el Artículo 2.098° que: “El certificado emanado del administrador en el que conste la deuda por gastos del sistema, los rubros que la componen y el plazo para abonarla, constituye título para accionar contra el usuario moroso por la vía ejecutiva, previa intimación fehaciente por el plazo que se estipula en el reglamento de administración”. Se debe recordar que a este sistema pueden someterse tanto bienes muebles como inmuebles.

Por último, al referirse a los cementerios privados, si bien no hay un tratamiento expreso al certificado de deuda por expensas, el inciso b) del Artículo 2.110° del Código, que prevé los supuestos de excepción a la inembargabilidad de las parcelas exclusivas destinadas a sepultura, dispone la posibilidad de ser embargadas por “las expensas, tasas, impuestos y contribuciones correspondientes a aquéllas.”

Se puede así identificar que, entre otras cosas, la legislación de fondo trae, con la reforma y unificación de los Códigos Civil y Comercial, varios artículos que tratan la temática de las expensas en los derechos reales de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido y cementerios privados, así como la asignación del carácter de título ejecutivo al certificado de deuda debidamente confeccionado.

Esto es una solución que viene a dotar de mayor agilidad al cobro del crédito por expensas, que es uno de los recursos fundamentales que permiten la existencia y el mantenimiento de estos sistemas. Ya la Ley Nacional 13.512, en su Artículo 17°, consagraba algunas cuestiones que daban cuenta de la particularidad de este crédito al disponer que “La obligación que tienen los propietarios de contribuir al pago de las expensas y primas de seguro total del edificio, sigue siempre al dominio de sus respectivos pisos o departamentos en la extensión del Artículo 3.266° del Código Civil, aún con respecto a las devengadas antes de su

adquisición; y el crédito respectivo goza del privilegio y derechos previstos en los Artículos 3.901º y 2.686º del Código Civil.” De este modo, ese crédito no sólo se comportaba como una obligación propter rem -es decir, una obligación que sigue a la cosa- sino que además gozaba de los privilegios y derechos previstos en los Artículos 3.901º y 2.686º del Código Civil de Vélez Sarsfield. Por ese entonces, el carácter de título ejecutivo quedaba reservado aún a las normas procesales, como bien hizo nuestra Provincia, pero sólo en relación al único régimen que existía, es decir, el de propiedad horizontal.

Así las cosas, tras la reforma y unificación del Código Civil y Comercial, se detecta que la ley ritual entrerriana hoy se encuentra desactualizada, y requiere una adecuación, como ha propuesto la Comisión Nro. 1 de Derecho Civil, Comercial y Procesal Civil del XII Congreso Provincial de Derecho y VI Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, realizado en Concordia entre los días 20 al 22 de octubre de 2016.

El artículo que se busca modificar no atiende las nuevas circunstancias propias de la creación de nuevos derechos reales, y además la previsión genérica del inciso 7 del Artículo 509º puede resultar insuficiente a la hora de la ejecución de los certificados de deuda por expensas y gastos comunes, con la consecuente falta de certeza e inseguridad jurídica que esto podría significar.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.405)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos la Red de Radioaficionados y Clubes de Radioaficionados para la intervención en situaciones de emergencia, inseguridad o estragos, con carácter de alerta, información o auxilios.

La Red estará constituida por los radioaficionados o clubes de radioaficionados que lo soliciten a la autoridad, empadronados y clasificados por categorías, dispuestos a prestar colaboración e intervenir para alertar, auxiliar y/o colaborar por medio de radiocomunicaciones ante situaciones críticas o de siniestros.

El servicio público de emergencia prestará auxilio, alerta o colaboración cuando existan condiciones que coloquen a personas o a bienes en situación de daño, riesgo o peligro.

La red creada por esta ley servirá como un grupo auxiliar de los canales normales de comunicación cuando éstos se vean afectados por situaciones que la autoridad de aplicación considere críticas.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación dictará el reglamento que regule la homologación, registración, alta y baja, señales, estaciones, licencias y demás aspectos del servicio.

Asimismo, estará facultada para:

- a) Ejercer la administración y control del espectro de radiocomunicaciones y/o de radioaficionados y/o clubes de radioaficionados de la Provincia;
- b) Pronunciarse y resolver sobre las solicitudes de homologación, concesión y permisos a los radioaficionados, clubes y estaciones, con arreglo a esta ley y a las reglamentaciones que se dicten;
- c) Poner a prueba y verificar el estado de los equipos de la Red de manera que estén en condiciones de cumplir con el requisito de recibir y enviar mensajes de emergencia o alerta;

- d) Dictar el protocolo básico de homologación en lo concerniente a los equipos operativos, alcance y aptitud de los dispositivos y demás especificaciones técnicas de interés para un correcto funcionamiento del servicio;
- e) Suscribir acuerdos con los diversos radioaficionados y clubes de radioaficionados inscriptos en la Red relativos a la intervención de éstos en el alerta, auxilio y/o gestión de emergencias dentro del territorio provincial, con otras provincias y/o el Gobierno nacional.
- f) Llevar actualizado el registro de radioaficionados y de radiocomunicaciones que integran la Red.
- g) Administrar los recursos que reciba jerarquizando la información pública y transparencia.

ARTÍCULO 3º.- En situaciones previstas por la presente, los radioaficionados o clubes de radioaficionados operadores integrantes de la Red deberán transmitir los mensajes de emergencia, alerta o auxilio que, a su criterio, consideren relevantes o que les sean solicitados para o por las personas afectadas, autoridades, servicios de emergencia, jueces de paz, fiscalías o de policía, o aquellos que les encomiende la autoridad de aplicación de la presente. Todo ello sin costo y en la medida que sus sistemas técnicos así lo permitan.

Un reglamento específico deberá coordinar la prevención y solución de los problemas de comunicación que puedan presentarse en las situaciones indicadas por esta ley.

Los operadores de la red no asumirán responsabilidad por el contenido del mensaje que la autoridad responsable les requiera transmitir.

Ningún canal de los operadores de la Red deberá ser utilizado durante la emergencia o situación crítica para fines extraños a los de esta ley.

Queda prohibido el uso de la Red con fines publicitarios, promocionales y/u otros que no guarden relación con el servicio público regulado por esta ley.

ARTÍCULO 4º.- Las instituciones, entidades u organismos conectados con el servicio contemplado en esta ley deberán designar un representante para coordinar acciones con la autoridad responsable de la Red y con los radioaficionados o clubes de radioaficionados.

La autoridad responsable de la Red actuará como coordinador de radioaficionados y clubes y dictará las resoluciones u otras normas de procedimiento que permitan que la Red se mantenga operativa en momentos críticos o de emergencia así como también que no se interrumpa la ejecución de las tareas de recuperación o restablecimiento de las comunicaciones.

El responsable de la Red podrá organizar un comité de emergencia integrado por los operadores y clubes radioaficionados, autoridades, personas e instituciones encargadas de afrontar las situaciones críticas o de emergencia, con el objeto de convenir un plan de contingencia interno que permita restablecer y/o cumplir el servicio de alerta, auxilio y/o colaboración o garantizar la continuidad de los servicios afectados.

ARTÍCULO 5º.- Los organismos y autoridades públicas y/o privadas que se relacionen con la Red deberán mantener estadísticas de fallas observadas en cada actuación, con descripción de las acciones preventivas y correctivas que se considere idóneas para mejorar el servicio y un registro actualizado con el inventario del equipamiento, tecnología, marca y modelo de cada uno, frecuencias asignadas, identificación del titular, estaciones de base y repetidoras, si las hubiere.

ARTÍCULO 6º.- Las municipalidades y comunas de la Provincia podrán adherir a esta ley y designar un representante para que integre la Red.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

MONGE – ROTMAN – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN
– ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 10.383 sancionada por esta Legislatura el 07.07.2015 no prevé un sistema alternativo de radiocomunicación que sirva de apoyo a las autoridades, otros servicios de emergencia, personas o población cuando éstos pudieran atravesar una situación crítica o de emergencia.

La provincia de Entre Ríos debería contar con una red dispuesta a servir de auxilio a la sociedad y a las autoridades en momentos críticos (catástrofes, inundaciones, incendios,

huracanes u otras calamidades) en los que, por la inclemencia de los fenómenos, las comunicaciones, (celulares, teléfonos fijos, televisión o internet) fallen.

Cuando sucede una catástrofe, las antenas de las compañías de celulares se caen y dejan de funcionar, la energía eléctrica se corta por días e incluso meses, el agua potable y el gas deja de llegar a la población dando lugar a un sentimiento de desesperación por el paso del tiempo sin que aparezcan familiares o por la inminente necesidad de salvar animales, bienes, cosechas....

Es ante esas tragedias, emergencias, catástrofes, cuando nos damos cuenta que necesitamos comunicarnos con urgencia para llevar tranquilidad a familiares, reclamar urgente asistencia médica, agua, remedios, o precisamos de la colaboración de alguien que está lejano, no nos puede ver, ni nos puede escuchar, porque nada funciona.

En casos extremos es cuando resulta providencial el radioaficionado o los clubes de radioaficionados.

Cuando todas las antenas y los sistemas de comunicación (celulares, handy, internet, telefonía, televisión, etcétera) dejan de funcionar, los sistemas de comunicación de los radioaficionados o sus clubes entran a funcionar a la perfección ya que con sólo una batería y unos metros de cable o de alambre común logran comunicarse con todo el mundo, pidiendo ayuda o transmitiendo mensajes.

Esto quedó demostrado, por ejemplo, durante el último terremoto de Chile, en el que colaboraron radioaficionados de todo el mundo en colaboración con los radioaficionados chilenos. Fue así que, gracias a las redes, salvaron muchísimas vidas humanas pese a que, a cambio, no recibieran ni siquiera un reconocimiento.

En cuanto a nuestro país, es el Enacom (Ente Nacional de Comunicaciones) la autoridad que cuenta con una serie de dispositivos, normativas y regulaciones técnicas destinadas a nuclear organizadamente a los radioaficionados o clubes para prestar un servicio público de alerta, auxilio y/o colaboración.

Para ello, ha organizado, registrado y controlado a los radioaficionados del país interesados en constituir la red, estableciendo las licencias que se otorgan de acuerdo a cada categoría, habilitaciones de operadores, rehabilitaciones, renovación, cambio de domicilios, etcétera.

Países que han soportado circunstancias extremas cuentan desde hace años con redes de radioaficionados, cuya intervención en momentos difíciles para los pueblos castigados por temporales, inundaciones, incendios, terremotos, etcétera, es determinante pues permite establecer nexos entre los servidores, las víctimas o potenciales damnificados y los demás servicios de emergencia o autoridades ya sea comunicando instrucciones para protección o para evitar mayores riesgos o logrando salvatajes o auxilios urgentes.

El calentamiento global acusa en nuestra región sus siniestros extremos que cada vez con mayor fuerza nos obligan a concretar políticas de Estado a largo, corto y mediano plazo.

Esto nos determina la convicción de que es imperioso establecer con premura, como política de Estado, el cumplimiento efectivo del deber intergeneracional de bajar los niveles de destrucción de la naturaleza, evitar la emisión de gas metano, el escape de radioactividad o de otros gases nocivos a la atmósfera para volver a los niveles normales de temperatura y humedad que permiten la sustentabilidad de los ecosistemas y la permanencia de los seres vivos en el planeta Tierra.

Esas acciones, reclamadas en cada encuentro de gobiernos y países, permitirán disminuir las consecuencias de los fenómenos meteorológicos altamente destructivos y peligrosos. De lo contrario, seguirán ocurriendo, con mayor asiduidad, contundencia y pérdidas irreversibles.

A modo de paliativo -y sin perjuicio de tomar conciencia y asumir los desafíos ante los cuales nos ubica el calentamiento global- el Estado provincial debería generar, tal como lo ha hecho la Nación, redes solidarias de comunicación, de nivel técnico adecuado, dispuestas a intervenir a modo de nexo entre las personas, autoridades u organizaciones rescatistas, -bomberos, policía, ambulancias, etcétera- en procura de auxilio, protección o cuidado de personas o bienes afectados o en peligro de sufrir daños cuando se producen situaciones críticas o "de emergencia".

Otras de las razones en las que la red de aficionados podría cumplir un rol tutelar y precautorio son las que genera una cada vez más creciente inseguridad y la presencia de marginales observando los movimientos de agricultores o sus familias, para cometer delitos o

actos de violencia en perjuicio de personas o bienes que geográficamente están aislados y a quienes, como primera medida, se los desconecta de toda posibilidad de reclamar auxilio.

Para defenderse de estos vándalos sería preciso contar con una red de radioaficionados vinculados entre sí y con la policía rural, comisarías o centros de salud.

México, desde 1945 y Chile, desde 2008, mantienen organizadas sus redes de estaciones privadas y públicas que prestan el servicio de alerta y auxilio enlazando regiones remotas o poco accesibles, pueblos, navegantes, fuerzas de seguridad u organizaciones. Medellín es también, desde hace años, ejemplo de ciudad en red de radioaficionados, cuya génesis y sostén partió de inquietudes solidarias de la sociedad civil.

Las redes aludidas existen también en otros países latinoamericanos caracterizándose como grupos auxiliares -más de orden civil que militar- que reemplazan los canales normales de comunicación inalámbrica cuando éstos no funcionan.

En todos los casos, las organizaciones en red de radioaficionados, comunicación basada en radiofrecuencia, radio experimentadores, etcétera, se han creado para la protección de personas y bienes, con capacidad para operar como un servicio público alternativo y sin costo en situación de catástrofes, crisis, actos de vandalismo o inseguridad, o fenómenos naturales de alto impacto.

En nuestra provincia esa red debería estar organizada por el área competente en materia de comunicaciones del Estado provincial y monitoreada -tanto en su faz de homologación, verificación de condiciones de mantenimiento y prueba de eficacia- también por esa misma autoridad centralizada, con la adhesión e integración, en su caso, de municipalidades o comunas.

Es indiscutible la importancia que cobra este servicio cuando las demás redes fallan, ya que demostrado está, pueden salvar vidas, evitar la extensión de siniestros e impedir mayor afectación y/o daños en perjuicio de la población.

Un caso de salvataje -logrado gracias a la intervención de la red nacional de emergencia de México- fue el de rescate de la balsa Kon Tiki, a punto de naufragar en medio del océano y antes de cumplir el sueño de unir la Polinesia con el continente americano.

Resta mencionar que aún hoy día es común observar a los radioaficionados con estaciones propias ubicadas en galpones o viviendas del campo entrerriano, distantes de los centros de población, de los hospitales o de las comisarías, que se comunican entre sí para ponerse en alerta y a resguardo de asaltos o de narcotraficantes avisándose de la presencia de vehículos que se trasladan por los caminos internos en situaciones u horarios anormales o ante el giro o vuelo a baja altura de avionetas desconocidas. Esta red de productores rurales serviría perfectamente de contención contra la inseguridad si estuviesen vinculados a otras estaciones de radiofrecuencia de las comisarías o centro de salud más cercanos.

En definitiva, la convocatoria a conformar una red de radioaficionados o clubes de radioaficionados que presten el servicio de alerta, emergencia o auxilio por el carácter generalmente altruista de los operadores, podría mantenerse activa, operativa y prestando un esencial servicio público cuando los demás medios de comunicación fallan o se dañan.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares dar aprobación al presente proyecto.

Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXXVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.406)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase monumento histórico provincial al “Cementerio Viejo”, que se encuentra emplazado en la manzana comprendida por las calles Humberto Iº, Nogoyá,

Ramírez y Sargento Cabral, de la ciudad de Concordia, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al “Cementerio Viejo” en el programa de protección del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el Poder Ejecutivo provincial a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – ARTUSI –
KNEETEMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este camposanto data aproximadamente de 1852, año en que se deduce fue la conclusión de las obras. La tumba más antigua es de 1850, se trata del sepulcro de Marcelina Reynoso de Martínez (09/01/1809 - 16/07/1850), presumiblemente esposa del coronel Manuel Martínez.

Está ubicado en una manzana irregular comprendida por las calles Humberto 1º, Nogoyá, Ramírez y Sargento Cabral, de la ciudad de Concordia.

Consta de una calle peatonal central, donde en su parte media aparece la cruz mayor. En simetría y equidistancia a esa cruz, se destacan las dos tumbas correspondientes a los hijos del general José Gervasio Artigas que vivieron en Concordia. No obstante, es preciso aclarar que los restos de los mismos fueron trasladados hace tiempo a la República Oriental del Uruguay.

En los muros laterales, se levantaban pequeños panteones que adoptaban forma de bóveda de ladrillos. Algunos de ellos aún subsisten, aunque muy deteriorados.

Ciertas fuentes historiográficas sostienen que al cumplirse los 152 años de la fundación de Concordia (conmemorada en ese momento el 6 de febrero de 1982), se instaló en el centro del predio una cruz de hierro del año 1777, donada por la familia Mansilla.

En la calle peatonal principal, desde el acceso hacia la cruz mayor, y aún a continuación de esta última, se encuentran los panteones de las que fueron las personalidades y familias más destacadas de la ciudad.

Tuvo diversos intentos de ampliación, debido a que en 1873 la capacidad del cementerio resultaba ya insuficiente para la población, ascendía a unos seis mil quinientos (6.500) habitantes. Así, el intendente municipal Federico Zorraquín propuso un ensanche del cementerio, puesto que edificar uno nuevo produciría gastos que no se estaba en condiciones de afrontar en ese momento. Los concejales aprobaron el proyecto y nombraron una comisión propuesta por tres miembros. Esta propuesta no se llevó a cabo y en junio de 1887 el concejal José Oriol presentó un proyecto similar.

Este último proyecto fue finalmente aprobado ordenándose a la Secretaría municipal que se entregasen a la Oficina de Obras Públicas encargada de la ejecución de la obra, el proyecto y los planos anteriores.

La situación del cementerio se tornó más crítica hacia 1887, en que una epidemia de viruela que castigó al país arrojó en Concordia un saldo de más de cien muertos en menos de dos meses.

No obstante todo lo anterior, el ensanche o ampliación no se llevó adelante, quedando el predio de manera similar al que se puede observar en la actualidad.

En el año 1986, el predio y sus construcciones fueron declarados “Zona de Reserva Histórica” mediante el Decreto Nro. 22.552 del Departamento Ejecutivo municipal, propiciándose estudios tendientes a la preservación y mejoramiento del predio.

En 1993 la Municipalidad de Concordia, conjuntamente con la Regional Noreste del Colegio de Arquitectos de Entre Ríos llamaron a un “Concurso Municipal de Ideas para la Recuperación Histórica del Cementerio Viejo”, el que nunca se concretó.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXXVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.407)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Realización de controles de gestión del Sr. Ministro de Producción como Presidente de las empresas Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y Cooperativa Tambara Paraná SAPEM y, en su caso, actos administrativos y/o judiciales realizados a efectos de establecer responsabilidades en los términos del Capítulo IX de la Ley Provincial Nro. 5.140.

Segundo: Saldo adeudado a la fecha por las empresas Cartipam SA y En Premieur SA al Estado provincial, originado en la adquisición de la tenencia accionaria en las empresas Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y Cooperativa Tambara Paraná SAPEM y, en su caso, composición del mismo desde el total ofertado y aceptado de \$111.000.000 (pesos ciento once millones).

Tercero: Saldo adeudado por el Estado provincial, originado en el proceso aprobado por el Decreto Provincial Nro. 2191/14, incluido el relacionado con la obligación asumida para la cancelación de deudas existentes en Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM por \$120.933.585 (pesos ciento veinte millones novecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco).

Cuarto: Toda otra obligación asumida formalmente por el Estado provincial y por las empresas Cartipam SA y En Premieur SA como adquirentes de la tenencia accionaria en Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y Cooperativa Tambara Paraná SAPEM.

Quinto: Garantías constituidas por las empresas Cartipam SA y En Premieur SA, de posible ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la transferencia del paquete accionario de las empresas Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y Cooperativa Tambara Paraná SAPEM.

Sexto: Nómina de empleados de las empresas Procesadora Ganadera Entrerriana y Cotapa, antes de la adjudicación aprobada por el Decreto Provincial Nro. 3.785/14 y al 31/08/2017, de manera de constatar el cumplimiento de la finalidad original de preservación de la fuente laboral relacionada.

VITOR – LA MADRID – KNEETEMAN – ANGUIANO – ROTMAN –
ARTUSI – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Consideraciones Generales:

Como resultado de la Licitación Pública Nro. 1/14 autorizada por el Decreto Provincial Nro. 2.191/14, se produce la venta de la tenencia accionaria del Estado provincial en las empresas denominadas Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM (PGE) y Cooperativa Tambara Paraná SAPEM (COTAPA), las cuales son adquiridas por las empresas Cartipam SA y En Premieur SA.

Por esta operatoria, las empresas consignadas poseen las siguientes participaciones:

Cartipam SA: 70% de las acciones ordinarias de Procesadora Ganadera Entrerriana.
En Premier SA: 15.29% de las acciones ordinarias de Procesadora Ganadera Entrerriana y 56.37% de las acciones ordinarias pertenecientes a Cooperativa Tambara Paraná.

Al tratarse de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), la figura del Ministro de Producción presidía las mismas en representación del Estado provincial, con las atribuciones necesarias y por tanto asumiendo la responsabilidad por los resultados de su gestión.

Una vez adjudicada la transferencia dentro del procedimiento de toda licitación pública, se ha procedido a firmar el contrato de transferencia previsto en el Anexo V del Decreto Provincial Nro. 2.191 ya referenciado, el cual preveía el depósito del 30% del precio fijado dentro de los cinco días hábiles de vencido el plazo de impugnaciones y el restante 70% al momento de la suscripción del contrato de transferencia formal.

La propuesta final de Cartipam SA y En Premier SA fue por \$111.000.000 (pesos ciento once millones).

Como parte de las obligaciones asumidas por el Estado provincial, se desataca la de transferir las acciones con la empresa Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM libre de deuda acumulada o pasivo existente, cuyo monto fue fijado en \$120.933.585 (pesos ciento veinte millones novecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco), lo que debía ser cancelado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación y al momento del traspaso accionario.

Para poder cancelar las deudas determinadas contablemente, en un todo con lo expuesto en el apartado inmediato anterior, por determinaciones del Decreto Provincial Nro. 4.801/14 el Ministerio de Producción debía designar a los profesionales encargados de realizar la verificación de deudas con el objetivo de cumplir con la obligación de su cancelación en forma correcta.

Como parte del proceso de cumplimiento de obligaciones por parte del Estado provincial y de las empresas adquirentes de las acciones, el Ministerio de Producción acepta la propuesta de Cartipam SA y En Premier SA de cancelación anticipada de deudas por cuenta y orden de la Provincia y compensación de lo pagado con el saldo adeudado por la compra de la tenencia accionaria.

Por ello a través del Artículo 1º del Decreto Provincial Nro. 4.801/14, se autoriza al Ministerio de Producción a acordar con los adquirentes que la deuda operativa de Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM sea pagada en forma directa siempre que se trate de servicios, compra de hacienda y proveedores de insumos críticos de la empresa, con el objetivo de no perjudicar la continuidad de la operatoria normal poniendo en riesgo la fuente de trabajo.

Normas relacionadas en forma directa:

- Decreto Provincial Nro. 2191/14: Autoriza la Licitación Pública Nro. 1/14.
- Decreto Provincial Nro. 3.785/14: Adjudica la tenencia accionaria en las empresas Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y Cooperativa Tambara Paraná SAPEM a las empresas Cartipam SA y En Premier SA. Dispone la constitución de garantía a favor del Estado provincial por parte de los adquirentes.
- Decreto Provincial Nro. 4.801/14: Autoriza a las empresas adquirentes a realizar el pago directo de deudas por cuenta y orden del Estado provincial. Dispone la designación de profesionales para realizar la verificación de deudas en forma previa al pago.

Antecedentes:

Para evaluar la necesidad de información sobre el estado de situación general de la Licitación Pública Nro. 1/14 y de las obligaciones que se originan en la misma y en los decretos relacionados con la operatoria, es imprescindible considerar que los funcionarios intervinientes en la operatoria son los mismos que se encuentran involucrados en la causa caratulada "Señor Ricardo Javier, Señor Ricardo Vicente, Scravaglieri Sergio Eduardo y Boll Carlos Ariel s/estafa (en perjuicio de la Administración Pública) – Expediente judicial Nro. 64.002", mediáticamente conocida como la "causa de las cosechadoras" por la cual se investiga una posible maniobra dirigida a beneficiar a los empresarios propietarios de la firma "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay SA", lo que habría permitido la apropiación y desvío de fondos obtenidos a través de la asistencia financiera otorgada por el Estado provincial, pudiendo causar un perjuicio a la Administración Pública por la suma total desembolsada.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.410)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el encuentro “Acción Colectiva. Organizaciones de la Comunidad en Entre Ríos: Experiencias y Proyecciones” a desarrollarse el día 28 de septiembre de 2017 en la ciudad de Paraná.

URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el Gobierno de Entre Ríos se llevan adelante diversas políticas públicas, con el objeto de fortalecer el trabajo solidario, comprometido, participativo, cooperativo y comunitario, que impulsan las organizaciones de la comunidad de la provincia.

El jueves 28 de septiembre del corriente año de 9 a 17 hs, se llevará a cabo el encuentro “Acción Colectiva. Organizaciones de la Comunidad en Entre Ríos: Experiencias y Proyecciones”, en las instalaciones del Club Atlético Neuquén, cito en calle Martín del Barco Centenera y Cuchilla Grande de la ciudad de Paraná.

No es menor que sea fundamental construir espacios donde se pongan en común experiencias, estrategias, conocimientos, desde el protagonismo de los propios sujetos colectivos que trabajan solidariamente, procurando de esta manera abordarlo desde lo más genuino de sus aportantes.

Este encuentro se piensa como un espacio de reflexión y articulación de una parte de la inmensa trama de organizaciones que se vinculan con el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

Por otra parte, el objetivo de esta actividad es vincular las diferentes acciones solidarias que se dan en nuestra provincia para la ampliación de las instancias de participación.

Por lo expuesto, y por la necesidad de dar reconocimiento al citado evento, es que solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.

Sergio D. Urribarri

XXXIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.411)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “32º Fiesta Nacional de la Colonización” a celebrarse el 13, 14 y 15 de octubre del corriente año en la ciudad de San José, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de San José fue fundada el 2 de julio de 1857 por un contingente de inmigrantes europeos provenientes principalmente de Suiza, Francia e Italia. Este año se conmemoraron 160 años de aquel momento donde aquellos colonos llenos de ilusiones arribaron a sus tierras, dejando su Europa natal. Este acontecimiento es el que se trata de recordar año tras año.

Para ello, en el mes fundacional se realizan distintas actividades y un acto evocativo, y en el mes de octubre al cual ha sido trasladada la Fiesta nacional hace unos años se realiza la misma.

En este 2017 se llevará a cabo la XXXII edición de la Fiesta Nacional de la Colonización y con el lema "Perfumes y Colores de Mi Tierra", se realizará el desfile evocativo central, donde se recrea la llegada en barco de los inmigrantes, sus tradiciones, costumbres y actividades.

Del mismo participan instituciones y vecinos de la ciudad que lucen atuendos típicos de las colectividades y acompañan las carrozas alegóricas confeccionadas para recrear y revivir aquellos años de la Colonia.

En la Fiesta, organizada por el municipio local y que da inicio el viernes 13 de octubre habrá distintos atractivos tales como la noche de peñas, actuaciones musicales locales, regionales y de renombrados artistas, elección de la reina nacional y se podrán recorrer en el predio multieventos donde se desarrollaran las actividades, numerosos stands.

Por la importancia que tiene para la región desde el punto de vista histórico y cultural y para los sanjosesinos reviviendo sus raíces es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Miriam S. Lambert

XL**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.412)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la edición del libro "Con Yupanqui y en Montiel" de autoría del escritor entrerriano Víctor Hugo Acosta.

Invítase a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados a incorporar un ejemplar de la publicación a la Biblioteca de la Legislatura.

MONGE – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – KNEETEMAN –
ROTMAN – ARTUSI – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El libro "Con Yupanqui y en Montiel" es la séptima obra escrita por Víctor Hugo Acosta, hombre de la cultura entrerriana, escritor diamantino, autor y compositor, bibliotecólogo, e integrante desde hace treinta y ocho años del conjunto de música entrerriana "Las Voces de Montiel".

Etimológicamente, la palabra cultura proviene del latín "colere", que quiere decir cultivar. En principio se entiende y usa refiriéndose al cultivo agrícola, pero cuando hablamos de cultura nos referimos al cultivo del espíritu, de aquello más profundo del hombre, que se manifiesta a través de, por ejemplo, las artes.

Nuestra cultura entrerriana es dinámica, se nutre del pasado y de aquellas personas que ponen en palabras, melodías o colores nuestra realidad y cosmovisión arraigada en lo más recóndito de nuestro ser.

En este sentido, generando y rescatando la cultura entrerriana, el músico de más de treinta y ocho años de trayectoria y prolífero escritor, Víctor Hugo Acosta, a través de las

páginas de su séptimo libro nos invita a conocer un aspecto no muy conocido, pero central en la vida de don Atahualpa Yupanqui: la vida del folklorista en suelo entrerriano.

Atahualpa se radicó en nuestra provincia, más precisamente en Rosario del Tala, donde tuvo una hija, fue periodista, cantó, ejecutó su guitarra, participó en la llamada Revolución de los Kennedy, recorrió a caballo sus cuchillas y sus montes, hizo amigos para toda la vida -se ha sostenido- y en sus libros y en varias canciones de sublime belleza reflejó su amor por esta tierra, dedicándole poesías de nobles sentimientos.

Aquí no sólo permaneció, sino que se hizo entrerriano, tomó carne de esta tierra, aprendiendo sus singularidades y oficios. Acosta, recopila para esta obra literaria, documentación inédita, trazando la historia de Yupanqui en nuestra provincia, basándose, además en la palabra misma del maestro y en la extensa bibliografía de diversos autores que han sido testigos de las vivencias del cantautor, contando con fotografías e importantes referencias.

Dicho libro que ve la luz 25 años después de la desaparición física de “Don Ata” está prologado por el prestigioso periodista entrerriano Daniel Tirso Fiorotto, siendo un aporte de incalculable valor artístico y cultural.

Entendemos que esta H. Cámara no puede estar ausente en el reconocimiento hacia la labor de los hombres de la cultura provincial, razón por la cual sometemos a la consideración de los señores diputados la aprobación de la declaración de interés que antecede para el libro “Con Yupanqui y en Montiel” de Víctor Hugo Acosta.

Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

XLI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.413)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declara de interés legislativo la “1ª Feria de Larroque”, a realizarse en esa ciudad del departamento Gualeguaychú los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017 en el marco de los festejos del 90º aniversario de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi.

KNEETEMAN – MONGE – LA MADRID – VITOR – ANGUIANO –
ARTUSI – ROTMAN – SOSA – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La 1ª feria del libro de Larroque 2017, constituye un importante evento cultural para la ciudad y puntualmente para la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, que organiza esta actividad en el marco de su 90º aniversario (1927-2017).

Se trata de un evento de acceso gratuito que conjugará la presencia de expositores y autores, con la realización de conferencias, talleres y charlas dirigidos al público en general.

Entre las participaciones confirmadas por sus organizadores, se destacó la presencia en la Feria de Pablo de Santis y Ángela Pradelli.

Pablo de Santis, escritor, periodista y guionista de historietas, es licenciado en letras por la Universidad de Buenos Aires y autor que cuenta con numerosas publicaciones destacadas. Ha publicado, entre otros libros, las novelas La Traducción (1998), Filosofía y Letras (1999), El Teatro de la Memoria (2001), El Calígrafo de Voltaire (2002), El Enigma de París (2007), Los Anticuarios (2010) y Crímenes y Jardines (2013).

Sus cuentos están reunidos en los volúmenes Rey Secreto (2005) y Trasnocche (2013). Entre sus obras para jóvenes se cuentan Lucas Lenz y el Museo del Universo (1992), Enciclopedia en la Hoguera (1995), El Inventor de Juegos (2003), El Buscador de Finales (2011) y El Juego de la Nieve (2016).

Ha recibido el Premio Kónex de Platino 2004, el Premio Planeta-Casamérica 2007, el Premio de Novela de la Academia Argentina de Letras 2008 y el Premio Nacional de Cultura 2012. Su álbum de historietas El Hipnotizador (con dibujos de Juan Sáenz Valiente) ha dado origen a la serie homónima (HBO, 2015) y su novela El Inventor de Juegos llegó al cine en 2014, dirigida por Juan Pablo Buscarini. Además, su novela El Enigma de París ha sido traducida a 20 idiomas. Escribe habitualmente artículos periodísticos sobre el género policial y la literatura fantástica. El 22 de junio pasado ha sido incorporado como miembro de número de la Academia Argentina de Letras (AAL).

Por su parte, Ángela Pradelli, es profesora de letras, escritora y periodista. Es autora de las novelas Las Cosas Ocultas, Amigas Mías, Turdera y El lugar del Padre.

Ha publicado, también, cuentos y poesías en distintas antologías y el libro de ensayo Libro de Lectura, Crónica de una Docente Argentina, El Sentido de la Lectura. Se especializó en gramática española y dio conferencias y talleres para escritores en la Argentina y en varias ciudades de otros países, La Habana, Caracas, Berlín, Ginebra, Zúrich, Berna, Aarau, Wettingen, Zofingen, Winterthur. Recibió, entre otros los Premios Emecé de Novela (2002), y Clarín de Novela (2004). Premio Fundación El Libro de Buenos Aires al Mejor Libro de Educación 2010-2011, Premio Municipal de Ensayo Ciudad de Buenos Aires.

Su último libro El Sol Detrás del Limonero, publicado por la editorial El Bien del Sauce, Ángela Pradelli recupera los destellos de su historia familiar, mediante un viaje a Peli lugar de donde su abuelo emigró después de la guerra.

Entre otras actividades de la Feria, también se prevé un taller sobre investigación bibliográfica organizado por UADER y dirigido a estudiantes y docentes; la lectura y presentación de poemario por Gustavo García (Parientes Editora), una mesa redonda en relación a Isidoro Blaisten a cargo de José Luis Pereyra, Gito Minore y Ramón Tarruela, un taller sobre fanzines a cargo de Parientes Editora y la presentación de los libros: Entre Ríos al Sur, de Andrés Honorio Casaretto y Luis Luján, La Revolución de 1943 y el Origen del Peronismo en Entre Ríos, de Marcos Henchoz y Bajo Techo y Relatos de Larvas a Luciérnagas de Marcela Heinrich.

Como señalamos, se trata de un importante evento cultural para la ciudad de Larroque y es por ello que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación de este proyecto.

Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XLII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.414)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Expo-Larroque 2017”, un evento comercial, cultural y agroindustrial organizado por organizaciones civiles de esa ciudad, a realizarse los días 7 y 8 de octubre de 2017.

KNEETEMAN – ANGUIANO – MONGE – LA MADRID – VITOR –
ARTUSI – SOSA – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Expo-Larroque tendrá lugar los días 7 y 8 de octubre de 2017. Se trata de una exposición comercial, cultural y agroindustrial que tiene gran importancia para la comunidad de Larroque y que vuelve a organizarse luego de una interrupción de ocho años en su organización.

El evento es llevado adelante por un grupo de organizaciones civiles de la ciudad, compuesto por la Asociación Civil Amigos del Hospital, la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nro.

31, la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nro. 11 "María Esther De Miguel", la Escuela Privada de Enseñanza Integral Nro. 12 "Horizontes", la Asociación Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y la Asociación para el Desarrollo Económico de Larroque.

Desde la organización se ha destacado que la Expo pondrá el foco en la producción y en los artistas locales. Entendemos que este tipo de eventos, no solo pone en valor los talentos locales, sino que contribuye a reafirmar la identidad de la comunidad, el turismo y la cohesión social en tanto diferentes instituciones se autoconvocan para trabajar en un objetivo común.

Por todas estas razones solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación de este proyecto.

Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XLIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.415)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN. PERSONALIDAD. DOMICILIO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1º.- Creación. Personalidad.

Créase el Colegio de Médicos de Entre Ríos, el cual funcionará con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal.

ARTÍCULO 2º.- Domicilio. Jurisdicción. Ámbito de aplicación territorial.

El Colegio ejercerá su competencia en toda la Provincia, tendrá su domicilio dentro de ésta y sus órganos colegiados podrán sesionar en cualquier parte de su territorio, según lo fijen los respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito personal de aplicación. Colegiados.

El Colegio estará integrado obligatoriamente por todos los profesionales con título universitario habilitante de médico, doctor en medicina, médico cirujano o equivalente; siendo obligatoria la inscripción en la matrícula del Colegio para ejercer la profesión médica en el territorio provincial.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 4º.- Funciones.

El Colegio de Médicos de Entre Ríos tendrá las siguientes funciones:

- 1- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, las demás normas del ejercicio profesional y las que le sustituyeren en el futuro.
- 2- Garantizar que la profesión médica sea ejercida por quienes han cumplido los requisitos legales relativos al correspondiente título universitario habilitante y a la matriculación.
- 3- Verificar la autenticidad de los títulos universitarios habilitantes y desarrollar permanentemente las funciones de vigilancia y contralor correspondientes.
- 4- Hacer efectivas las medidas de su competencia.
- 5- Asegurar el correcto funcionamiento de los órganos de conducción, gobierno y administración del Colegio.
- 6- Defender los derechos e intereses de los profesionales matriculados, en lo concerniente al ejercicio de su profesión.
- 7- Velar por un retiro digno de la profesión, fijando pautas para la determinación de jubilaciones y pensiones que garanticen su equidad.
- 8- Promover la capacitación permanente y actualización científica de los colegiados.
- 9- Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión médica e incrementar su prestigio.
- 10- Estimular la armonía y solidaridad profesional entre los colegiados.
- 11- Dignificar al médico en el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 5º.- Atribuciones.

El Colegio tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Administrar la matrícula de los profesionales médicos y su correspondiente registro oficial, con facultades de concederla en número ilimitado, suspenderla o cancelarla de modo particular de conformidad a las pautas objetivas expresadas en la presente ley.
- 2- Dictar el Código de Ética, el Reglamento Interno, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento Electoral, el Reglamento de Especialidades y toda reglamentación general o resolución particular necesarias para la aplicación de la presente ley.
- 3- Ejercer el poder disciplinario sobre los médicos matriculados, pudiendo aplicar sanciones, previo procedimiento que garantice el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.
- 4- Otorgar y reconocer especialidades médicas, con potestad para definir conceptos de especialidad y de especialistas y de ejercer las facultades que de ello se deriva. Determinar los estudios y capacitación y demás recaudos exigibles para el reconocimiento de la especialidad, conforme a la legislación vigente. Establecer la nómina de especialidades autorizadas, sub-especialidades y especialidades conexas; haciendo prevalecer los criterios consagrados por las facultades de medicina o ciencias médicas, de universidades públicas nacionales.
- 5- Llevar el Registro de Especialidades Médicas de la Provincia.
- 6- Coordinar acciones con el Ministerio de Salud de la Provincia.
- 7- Intervendrá en los jurados de concurso de la carrera profesional asistencial-sanitaria y en otras formas de incorporación de profesionales médicos a la salud pública. Asimismo en concursos para seleccionar profesionales médicos para la integración de otros órganos o comisiones que los poderes públicos requieran.
- 8- Fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con la publicidad de los títulos y especialidades médicas, de conformidad a la normativa vigente y el Código de Ética.
- 9- Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables de usurpación de títulos y ejercicio ilegal o antirreglamentario de la profesión médica, pudiendo actuar como parte querellante.
- 10- Actuar como órgano de asesoramiento de los poderes públicos del Estado.
- 11- Promover y participar por medio de delegados o representantes en organismos, comisiones, consejos, directorios, órganos de asesoramiento, paritarias salariales, reuniones, conferencias o congresos que se celebren y estuvieren relacionados con la medicina y la salud pública.
- 12- Fundar y sostener bibliotecas; publicar revistas o periódicos y fomentar el perfeccionamiento en general y médico en particular, utilizando los medios adecuados y disponibles para dichos fines.
- 13- Instituir becas y premios estímulo, para ser adjudicados en razón de concursos, trabajos e investigaciones, bajo condiciones específicas y que hagan al interés general.
- 14- Aceptar arbitrajes e integrar tribunales arbitrales, siempre que medie requerimiento judicial, designando representantes matriculados.
- 15- Contestar informes de carácter científico y técnico que les sean requeridos por autoridades competentes.
- 16- Expedir certificados y constancias relativos a actividades, cursos, archivos y registros del Colegio.
- 17- Realizar investigaciones, consultas o encuestas tendientes a evaluar la situación ocupacional de los profesionales y demás aspectos sociales o económicos que fueren menester para un mejoramiento del ejercicio de la profesión.
- 18- Administrar los fondos y recursos de su patrimonio.
- 19- Celebrar, modificar y extinguir contratos de trabajo como empleador; actuar como locador o locatario de bienes o servicios compatibles con su objeto.
- 20- Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes inmuebles o muebles. Contraer deudas con garantías o sin ellas.
- 21- Aceptar y recibir legados, donaciones con o sin cargo y realizar todo acto de administración y disposición compatible con sus fines.
- 22- Actuar en pleitos como parte actora, demandada, tercero citado en juicio o tercerista e intervenir necesariamente como parte, en los recursos o juicios contencioso administrativos en los que se cuestionen sus resoluciones definitivas o tramiten materias de su competencia, por intermedio de sus representantes legales o letrados apoderados.
- 23- Crear vínculos con entidades profesionales y científicas de similar naturaleza, nacionales y extranjeras.

24- Fijar el importe del derecho de inscripción en la matrícula y de la cuota periódica que abonarán los matriculados.

25- Autorizar y controlar todo espacio donde se ejerza la profesión médica, cualquiera fuere la especialidad; los medios que se utilicen para su ejercicio; la exhibición del diploma o título habilitante y el certificado de matriculación o autorización del Colegio.

26- Adquirir, administrar, proveer y distribuir entre los matriculados equipos e insumos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

27- Establecer un arancel mínimo ético que servirá como pauta de referencia para el trabajo médico, en el ámbito público y privado, en todas sus modalidades.

28- Fijar la retribución equitativa mínima de retiro en función de los aportes realizados a los regímenes previsionales, la cual deberá garantizar dignidad y equidad.

Las atribuciones enunciadas precedentemente son taxativas.

El Colegio reconoce como único actor habilitado para la celebración de convenios prestacionales con obras sociales, empresas de medicina prepaga y los demás actores de la seguridad social, tanto en lo relativo a aranceles, como demás derechos y obligaciones que ellos regulen, a la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) y entidades que la componen, instituciones sin fines de lucro que históricamente han cumplido tal función en representación del gremio médico, a quien el Colegio brindará su apoyo y coordinará esfuerzos a fin de establecer condiciones justas y equitativas para el profesional matriculado.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO. RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 6º.- Patrimonio.

El patrimonio del Colegio de Médicos de Entre Ríos, estará constituido por el conjunto de sus derechos, acciones y bienes y las utilidades provenientes de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 7º.- Recursos económicos.

El Colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

- 1- El derecho de inscripción de los profesionales en la matrícula.
- 2- La cuota mensual que se fije a los matriculados.
- 3- Los aranceles que se establezcan por servicios que el Colegio preste a sus matriculados dentro de sus atribuciones, por la expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio que fije la reglamentación.
- 4- El importe de las multas impuestas como sanción disciplinaria.
- 5- Las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea.
- 6- Las rentas que produzcan sus bienes o actividades que desarrolle.
- 7- Las donaciones, legados y subsidios o subvenciones que se le hicieren.
- 8- Las retribuciones o compensaciones por venta de publicaciones, insumos e instrumental relacionado con la actividad profesional de los matriculados.
- 9- El producido de la administración de los fondos de reserva y de recursos, que resulten de operaciones de depósito en instituciones bancarias o inversión en divisas, valores, títulos de la deuda pública, bonos o cédulas emitidas por el Estado provincial, nacional, entidades autárquicas o empresas del Estado.
- 10- El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que preste el Colegio a terceros, por concesiones de uso o transferencias de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines.
- 11- Los derechos, certificaciones o inscripciones que se cobren a los profesionales en razón de reconocimientos de especialidades, congresos, cursos, jornadas y actividades afines o similares.
- 12- Todo otro recurso lícito, estrictamente ceñido al objeto y fin del Colegio, que dispusiere la Asamblea.

ARTÍCULO 8º.- Los importes provenientes de los recursos mencionados en el artículo precedente a cargo de los matriculados, deberán ser abonados en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

La mora será automática, pudiendo procederse al cobro de la deuda por vía del juicio ejecutivo luego de intimado el pago por única vez. La planilla de liquidación suscripta por el Presidente y el Secretario de Hacienda del Colegio, serán título suficiente a tal fin.

ARTÍCULO 9º.- Cada delegación será la encargada de la recaudación de la cuota de inscripción y de la cuota mensual, debiendo girar mensualmente al Colegio central el cincuenta

(50%) por ciento del total que debiese recaudar en función de la matrícula correspondiente al departamento, reteniendo el saldo para su funcionamiento.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL.

ARTÍCULO 10º.- Serán órganos del Colegio, ejerciendo las funciones que sean de su competencia, los siguientes:

- 1) Asamblea General.
- 2) Delegaciones Departamentales.
- 3) Mesa Ejecutiva.
- 4) Órgano de Fiscalización Contable.
- 5) Tribunal de Disciplina.

El desempeño de todos los cargos del Colegio será ad honorem.

CAPÍTULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11º.- La Asamblea General será la máxima autoridad, a cuyo cargo estará la conducción general del Colegio.

Se conformará con los delegados departamentales, elegidos de conformidad al sistema previsto en esta ley.

El Presidente y el Secretario de la Mesa Ejecutiva del Colegio, ejercerán la función de Presidente y el Secretario de la Asamblea, con las atribuciones que expresamente le asigna la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- Quórum.

La Asamblea se constituirá con los delegados departamentales, en condiciones de integrarla y sufragar. Transcurrida una (1) hora a partir de la fijada para el inicio de la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de delegados presentes.

ARTÍCULO 13º.- Deliberaciones. Decisiones.

La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría, salvo en los casos en que por esta ley o por una disposición especial, se requiera la mayoría especial de los dos tercios ($\frac{2}{3}$).

Cada delegación departamental tendrá derecho a un (1) voto en representación del departamento, más un voto cada treinta y cinco (35) profesionales colegiados o fracción mayor a veinte (20), según padrón del departamento respectivo.

Se garantizará la participación de las minorías.

Cada departamento concurrirá a la Asamblea con un delegado por cada lista que hubiese participado en la elección departamental, siempre que ésta hubiese obtenido al menos treinta y cinco (35) votos en elección respectiva.

El voto en representación de la delegación, corresponderá a la lista que hubiese obtenido mayor número de votos.

La suma de los votos en la Asamblea determinará el resultado de cada tema que sea tratado por este órgano.

El Presidente deberá votar en caso de paridad de votos.

ARTÍCULO 14º.- Atribuciones.

La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar los miembros de la Mesa Ejecutiva.
2. Elegir los integrantes del Tribunal de Disciplina.
3. Dictar el Código de Ética.
4. Dictar el Reglamento de la Asamblea.
5. Dictar el Reglamento Interno del Colegio, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento sobre Especialidades, el Reglamento Electoral, y toda otra reglamentación general o resolución particular necesaria.
6. Fijar periódicamente el arancel ético mínimo.
7. Designar reemplazantes de los miembros de la Mesa Ejecutiva en caso de renunciadas, ausencia prolongada, incapacidad o muerte.
8. Autorizar con el voto de los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de sus miembros presentes, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles o muebles registrables y contraer deudas con garantías o sin ellas.
9. Fijar pautas y políticas que hagan a la conducción general del Colegio y al resguardo de los intereses de sus matriculados en el ejercicio de la profesión.
10. Aprobar, observar o rechazar la memoria y los estados contables de cada ejercicio.

11. Prestar colaboración a Federación Médica de Entre Ríos para la celebración de los convenios prestacionales en beneficio de los matriculados provinciales.

12. Aprobar la adhesión o desvinculación a entidades que nucleen otros colegios profesionales.

13. Designar los miembros de las comisiones especiales de evaluación contempladas en esta ley.

14. Designar a los miembros de la Junta Electoral en caso que la Mesa Ejecutiva no lo hubiese hecho en tiempo o estuviese imposibilitada de hacerlo.

La Asamblea tratará exclusivamente los temas contenidos en el orden del día, cuya confección y comunicación estará a cargo de la Mesa Ejecutiva.

La Asamblea no podrá delegar las funciones que le son propias.

ARTÍCULO 15°.- Asambleas. Convocatorias.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria: Se celebrará dentro de los sesenta (60) días corridos al cierre del ejercicio contable y tendrá por fin la consideración de la memoria, los estados contables de los ejercicios económicos anuales del Colegio; si correspondiere al ejercicio, realizará la elección de los miembros de la Mesa Ejecutiva y del Tribunal Disciplinario. El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año.

La Asamblea General Extraordinaria: Se realizará cuando la Mesa Ejecutiva lo estime conveniente o a petición por escrito de un veinte por ciento (20%) o más del total de delegados departamentales o de un diez (10%) por ciento o más del total de matriculados.

La convocatoria a las Asambleas será realizada por la Mesa Ejecutiva, con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para su realización, mediante publicación en el Boletín Oficial y los periódicos de mayor distribución de la Provincia y por notificación a todos las delegaciones departamentales, con indicación del lugar, fecha, hora de realización y transcripción del orden del día.

En casos de urgencia debidamente justificada, podrá efectuarse convocatoria a Asamblea Extraordinaria con una antelación mínima de quince (15) días, sólo para tratar temas que no exijan una mayoría especial.

CAPÍTULO VI

DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 16°.- Conformación. Elección.

Cada departamento geográfico de la Provincia tendrá una delegación departamental.

La delegación departamental, estará conformado por una Comisión Directiva Departamental formada por:

1- Presidente.

2- Secretario de Actas.

3- Secretario de Hacienda.

4- Dos Vocales Titulares, en aquellas delegaciones cuyo número de matriculados supere los doscientos (200).

Los miembros de la delegación departamental, deberán acreditar domicilio real y profesional en el departamento respectivo y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos en igual cargo por un solo período consecutivo. Serán elegidos por lista completa y por elección directa de los matriculados del departamento, oficializada treinta (30) días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Para ser oficializadas, las listas que se presenten deberán garantizar la representación femenina con posibilidad de resultar electas.

La participación electoral será obligatoria para los matriculados, pudiendo justificar la no concurrencia únicamente en la forma que fije la reglamentación.

Los miembros de la delegación departamental responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o en ocasión de sus funciones, por acción u omisión, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 160° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 17°.- Funciones y atribuciones.

Las delegaciones departamentales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

1- Ejercer la representación del Colegio en el departamento respectivo.

2- Recibir los pedidos de inscripción en la matrícula, los que deberán elevar a la Mesa Ejecutiva del Colegio acompañados del título habilitante y demás recaudo que se establezcan. La Mesa Ejecutiva tendrá a cargo la tramitación, consideración, aprobación y registración respectiva.

3- Proponer al Colegio central, medidas o iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de sus fines y al desenvolvimiento del ejercicio profesional en sus departamentos.

4- Presentar ante el Colegio central las bajas de matriculados en su departamento, cualquiera fuere la causa y llevarán un padrón actualizado de los matriculados, el que deberá ser elevado al Colegio trimestralmente.

5- Promover actividades de capacitación para los matriculados.

6- Informar al Colegio central sobre las actividades o cuestiones de interés profesional atinentes al ámbito de su incumbencia.

7- Llevarán cuenta separada de sus ingresos, debiendo con ellos propender a satisfacer íntegramente sus gastos.

8- Deberán implementar los medios que sean más efectivos y a su alcance para satisfacer la percepción de la cuotas de pago mensual de los matriculados que residan en el departamento.

El Presidente de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:

a) Ejercerá la representación del Colegio en el departamento, dentro de las atribuciones que competen a la delegación departamental.

b) Convocar a elecciones en la delegación.

c) Suscribir con el Secretario de Actas, las actas de reuniones de la delegación.

d) Controlar la contabilidad, percepción e inversión de fondos y recursos de la delegación, suscribir cheques y órdenes de pago, con la firma del Secretario de Hacienda.

e) Abrir y disponer cuentas bancarias según los requerimientos de la delegación del Colegio.

f) Ordenar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de las Asambleas Colegio y la Mesa Ejecutiva.

El Secretario de Actas de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:

a) Llevar el libro de actas de reuniones de la delegación.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación emanada de la delegación.

c) Preparar y redactar un informe anual sobre las actividades de la delegación.

d) Organizar el archivo y documentos de la delegación.

e) Controlar la documentación que se remita al Colegio central, en especial el cumplimiento de los requisitos para la matrícula.

f) Llevar el Padrón General de la Delegación.

Secretario de Hacienda de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:

a) Atender todo lo concerniente al movimiento de los fondos y recursos de la delegación.

b) Firmar con el Presidente de la Delegación los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos de tesorería.

c) Controlar el estado y evolución patrimonial de la delegación.

d) Llevar la contabilidad, documentación y registros de la delegación.

e) Preparar los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos de la delegación.

f) Operar y controlar las cuentas que la delegación tuviere en instituciones bancarias, los depósitos de dinero y fondos que ingresen a la misma.

g) Elevar a la Asamblea General anualmente detalle de la cuenta de gastos y recursos de la delegación y documentación respaldatoria.

h) Elevar periódicamente al Colegio central detalle de los ingresos y egresos de la delegación.

ARTÍCULO 18º.- En el mismo acto de elección de autoridades de la delegación departamental, se elegirán los miembros delegados a la Asamblea del Colegio. Cada lista oficializada que participe de la elección de la delegación designará un delegado a la Asamblea del Colegio, el cual podrá coincidir con un miembro de la Comisión Directiva departamental.

La distribución de los votos de la Asamblea que correspondan a la delegación departamental, será proporcional a la cantidad de votos obtenidos por cada lista, con excepción del delegado que corresponde a cada delegación, que corresponderá al que haya obtenido la mayor cantidad de votos.

La distribución de los votos que corresponde a la Asamblea que correspondan a la delegación departamental, será proporcional a la cantidad de votos obtenidos por cada lista, con excepción del delegado que corresponde a cada delegación que corresponderá al que haya obtenido mayor número de votos.

CAPÍTULO VII

MESA EJECUTIVA

ARTÍCULO 19º.- Composición.

La Mesa Ejecutiva se integrará con los delgados que designe la Asamblea General Ordinaria y estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1- Presidente.
- 2- Vicepresidente.
- 3- Secretario de Actas.
- 4- Prosecretario de Actas.
- 5- Secretario de Haciendas.
- 6- Prosecretario de Haciendas.
- 7- Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales.
- 8- Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales.

Para integrar la Mesa Ejecutiva, deberá acreditarse una antigüedad en la matrícula de cinco (5) años y poseer domicilio real y profesional por igual tiempo de permanencia en la Provincia.

Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para igual cargo por un sólo período consecutivo. Ninguna delegación departamental podrá tener más de un representante en la Mesa Ejecutiva.

Los miembros de la Mesa Ejecutiva responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 160° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 20°.- Elegibilidad.

Los miembros de la Mesa Ejecutiva serán elegidos conforme lo establece el artículo precedente y no quedar incluidos dentro de alguna o más de los siguientes casos de incompatibilidad, antes o durante su ejercicio:

- a) Funcionarios públicos de carácter político con funciones ejecutivas en el orden nacional, provincial y municipal.
- b) Funcionarios jerarquizados que se desempeñen en organismos dependientes del Ministerio de Salud u organismo equiparable, en el orden nacional, provincial o municipal.
- c) Miembros de las Legislaturas municipales, provinciales o nacionales.
- d) Profesionales que ejerzan cargos directivos en asociaciones médico científicas.

En caso de incompatibilidad sobreviniente de quien ejerza el cargo de Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Hacienda o Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales, serán subrogados en sus funciones por quién ejerza el cargo de Vicepresidente, Prosecretario, Prosecretario de Hacienda o Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales, respectivamente. En caso que la incompatibilidad sobrevenga respecto de alguno de estos últimos, salvo que ello alterase su normal desempeño, la Mesa Ejecutiva continuará funcionando en tales condiciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se procederá a la elección de los cargos que correspondiese renovar.

La Mesa Ejecutiva no podrá tener en su composición más de un (1) miembro perteneciente al mismo departamento geográfico.

ARTÍCULO 21°.- Funciones y atribuciones.

La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación del Colegio. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- De representación del Colegio.
- 2- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General.
- 3- Llamar a Asambleas.
- 4- Designar los miembros de la Junta Electoral.
- 5- Conceder la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar el Registro Oficial de Médicos de la Provincia.
- 6- Inscribir las especialidades que acrediten los matriculados, conforme las disposiciones legales y al Reglamento sobre Especialidades del Colegio.
- 7- Denegar, suspender o cancelar la inscripción de la matrícula mediante resolución debidamente fundada de acuerdo con la ley y conforme a las resoluciones del Tribunal de Disciplina.
- 8- Impulsar de oficio actuaciones ante el Tribunal de Disciplina e informaciones sumarias.
- 9- Ejecutar sanciones firmes resueltas por el Tribunal de Disciplina.
- 10- Dictar las demás resoluciones generales y especiales, medidas de administración y de ejecución que fueren necesarias para cumplir con sus funciones.

11- Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la memoria del Colegio y el balance del ejercicio económico correspondiente.

12- Designar las Juntas Médicas.

13- Ejercer la fiscalización y supervisión del ejercicio profesional de la medicina elevando ante el Tribunal de Disciplina los casos de incumplimiento y efectuando las denuncias pertinentes ante los Poderes del Estado.

14- Prestar colaboración a la Federación Médica de Entre Ríos y entidades que la componen para la celebración del convenios prestacionales con obras sociales, empresas de medicina prepaga y los demás actores de la seguridad social.

15- Ejercer la fiscalización y supervisión de los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con el arte de curar, a fin que sea ejercida en los términos del Código de Ética.

16- Denunciar ante los poderes públicos el ejercicio ilegal de la medicina.

17- Efectuar informes sobre el funcionamiento de la administración sanitaria e higiene públicas y hacerlos conocer a las autoridades y población en general.

18- Intervenir, a pedido de parte, en los conflictos que ocurran con motivo de la prestación de servicios profesionales entre colegas, entre médico y paciente, entre médico y empresas prestadoras de salud, y entre médico y el Estado.

ARTÍCULO 22º.- Reuniones. Quórum. Decisiones.

La Mesa Ejecutiva se reunirá quincenalmente y en todos los casos en que el cumplimiento de sus funciones así lo requieran.

El "quórum" estará conformado con la presencia como mínimo de cinco (5) de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría.

Se regirá por los principios establecidos en la presente ley y las normas que fije la Asamblea.

ARTÍCULO 23º.- Funciones específicas inherentes a cada miembro.

Los miembros de la Mesa Ejecutiva o quienes lo reemplacen legalmente, tendrán las siguientes funciones, derechos y deberes:

1º) Presidente:

a) Ejercer la representación legal del Colegio.

b) Citar a Asamblea General.

c) Suscribir con el Secretario de Actas, las actas de reuniones de la Mesa Ejecutiva.

d) Controlar la contabilidad, percepción e inversión de fondos y recursos del Colegio; suscribir cheques, órdenes de pago compromisos bancarios y toda documentación de connotación económica, con la firma del Secretario de Hacienda o personas autorizadas al efecto.

e) Abrir y disponer cuentas bancarias para el cumplimiento de las decisiones de los órganos del Colegio, en firma conjunta con el Secretario de Hacienda o personas autorizadas al efecto.

f) Ordenar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de las Asambleas y la Mesa Ejecutiva.

g) Tomar conocimiento e intervenir en los asuntos que ingresen al Colegio, determinando su trámite posterior, solicitando dictámenes, opiniones y adoptando el procedimiento correspondiente hasta que esté en condiciones de resolver.

h) Resolver los asuntos de mero trámite, dando cuenta de ello en la próxima reunión de la Mesa Ejecutiva.

i) Dar trámite inmediato a los procedimientos de matriculación de los médicos y de reconocimiento de especialidades médicas conforme lo establece la presente.

j) Resolver cuestiones de suma urgencia o impostergables y cuya demora pudiere causar grave perjuicio, informando y rindiendo cuentas en la primera reunión inmediata a la Mesa Ejecutiva.

k) Velar por la correcta administración del Colegio, conforme a la presente ley, los reglamentos y resoluciones que se dictaren.

2º) Vicepresidente:

a) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva.

b) Asumir las funciones del Presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.

3º) Secretario de Actas:

a) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva.

b) Concurrir e intervenir en las Asambleas Generales en carácter de Secretario.

c) Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación emanada del Colegio.

d) Preparar y redactar la memoria anual y orden del día de las reuniones.

e) Organizar el archivo de los documentos del Colegio.

- f) Llevar los Libros de Actas de sesiones de la Asamblea General y de la Mesa Ejecutiva.
- g) Expedir testimonios o copias autenticadas de resoluciones, documentos, certificados y demás instrumentos obrantes en la institución.
- h) Controlar el funcionamiento del Registro Oficial de Profesionales y la confección del Padrón General.
- i) Ejercer las demás funciones asignadas por la presente ley y reglamentaciones que dicte el Colegio.
- 4°) Prosecretario de Actas:
Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva.
Asumir las funciones del Secretario de Actas en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.
- 5°) Secretario de Hacienda:
a) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva.
b) Atender todo lo concerniente al movimiento de los fondos y recursos del Colegio.
c) Firmar con el Presidente de los cheques, órdenes de pagos, recibos y demás documentos de Tesorería que emanen en la entidad y efectuar los pagos resueltos por las autoridades de ésta.
d) Controlar el estado y evolución patrimonial.
e) Llevar la contabilidad y documentación correspondiente, al igual que registro y datos informativos.
f) Preparar los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos.
g) Operar y controlar las cuentas que el Colegio tuviere en instituciones bancarias, los depósitos de dinero y fondos que ingresan a la entidad.
h) Elevar a la Asamblea General anualmente rendición de cuenta documentada.
- 6°) Prosecretario de Hacienda:
a) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva.
b) Asumir las funciones del Secretario de Hacienda en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.
- 7°) Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales:
a) Concurrir e intervenir en las Asambleas Generales y reuniones de la Mesa Ejecutiva.
b) Estudiar, elaborar y proponer planes de actividades con el objeto de lograr mejores condiciones de trabajo de los profesionales.
c) Llevar y mantener actualizado el registro de los médicos matriculados que ejercen en la provincia.
d) Efectuar el seguimiento de los compromisos que suscriba el Colegio.
e) Mantener relaciones con otras entidades universitarias, sociedades científicas, académicas, sanitarias y afines.
f) Entender en todas las cuestiones atinentes a la organización y desarrollo de 5 actividades médicas, progresos en la ciencia médica, planes de estudios universitarios, especialidades, nuevas tecnologías y otras de interés médico; mantener actualizados los antecedentes sobre las distintas formas de trabajo profesional.
g) Prestar asesoramiento profesional a los matriculados o a quienes lo requieran; fomentar los vínculos entre el Colegio y demás organismos y entidades referentes a la salud pública.
- 8°) Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales:
a) Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva.
b) Asumir las funciones del Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 24°.- Composición.

Los miembros del Órgano de Fiscalización Contable serán designados por la Asamblea en igual oportunidad que se elija la Mesa Ejecutiva.

Estará integrado por tres (3) vocales titulares y por tres (3) vocales suplentes que asumirán el lugar del titular en el orden que hayan sido designados, en caso de renunciaciones, ausencia prolongada, incapacidad o muerte.

Para integrar el Órgano de Fiscalización Contable, sus integrantes deberán acreditar iguales requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, quedando alcanzados por iguales

incompatibilidades. Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, no pudiendo los titulares ser reelectos en períodos consecutivos.

Los miembros del tribunal no podrán tener en su composición más de un (1) titular¹¹³¹—Pertenezca al mismo departamento geográfico.

ARTÍCULO 25°.- Función y atribución.

El Órgano de Fiscalización Contable tiene por finalidad controlar, verificar y dictaminar sobre las decisiones de todos los órganos del Colegio que impliquen la utilización de los recursos económicos de la entidad, en particular:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentos que se lleven en el Colegio Central y en las delegaciones departamentales.
- b) Informar a los matriculados de los movimientos contables.
- c) Dictaminar sobre el inventario, los balances generales, las cuentas de gastos y recursos presentados por la Mesa Ejecutiva y las delegaciones departamentales, según el caso.
- d) Vigilar las operaciones económicas de la institución.
- e) Asistir a las Asambleas y reuniones de la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 26°.- Reuniones. Decisiones.

El Órgano de Fiscalización Contable cuando sus miembros los consideren necesario, a fin de poder cumplir con las funciones encomendadas.

Todos sus integrantes deben participar de las opiniones y dictámenes que realice. En caso de no existir identidad de criterio respecto uno o más temas de su incumbencia o puestos a su consideración, prevalecerá el de la mayoría pudiendo la minoría dejar a salvo su opinión personal.

CAPÍTULO IX

TRIBUNAL DE DISCIPLINA - RÉGIMEN

ARTÍCULO 27°.- Poder disciplinario.

El Colegio de Médicos de Entre Ríos, con el objeto de ejercer la fiscalización y contralor del cumplimiento de los matriculados, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, ejercerá el poder disciplinario sobre la actividad profesional que efectúen sus matriculados dentro del territorio de la Provincia.

Tal función será ejercida con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que en tal sentido pudieren imponer o determinar los poderes públicos. Queda exceptuado el caso que judicialmente se determine que no existió el hecho que se atribuye al matriculado o que el mismo no hubiere tenido ninguna participación.

ARTÍCULO 28°.- Atribuciones. Composición.

Será la máxima autoridad disciplinaria y tendrá su sede en el domicilio del Colegio Central.

Se integrará por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. El Tribunal no podrá estar compuesto por más de un (1) miembro perteneciente al mismo departamento geográfico. Sus miembros ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo e indefinidamente en períodos alternados.

Para ser electo miembro del Tribunal de Disciplina se requerirá tener los mismos requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, pero debiendo acreditar una antigüedad en la matrícula o ejercicio comprobado de la profesión en el territorio de la Provincia por más de diez (10) años.

Al comienzo de sus funciones el Tribunal designará un (1) Presidente y un (1) Secretario, pudiendo nombrar instructores sumariantes, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 29°.- Competencia. Quórum. Resoluciones.

El Tribunal de Disciplina será competente para resolver la aplicación o no de sanciones disciplinarias, imponer costas y gastos de las actuaciones respectivas.

Formará "quórum" con sus tres miembros titulares o quienes los sustituyan.

Adoptará sus resoluciones por mayoría simple o por unanimidad, según establezca en e Código de Ética.

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán susceptibles de recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, el cual podrá ser interpuesto y fundado por ante la delegación que corresponde al matriculado.

Rechazado que fuese el de revocatoria dentro del plazo de diez (10) días o de modo directo en igual plazo a contar desde la resolución originaria, el matriculado podrá recurrir en apelación por ante la Justicia, siendo competente a tal fin la Cámara Contencioso Administrativa con

competencia en la jurisdicción donde tenga su domicilio el colegiado respecto de quien se dicte la medida. Si la medida del Tribunal de Disciplina se dictase en relación a la actuación de más de un matriculado y en caso que éstos posean su domicilio en diferentes jurisdicciones, prevendrá el Tribunal donde primero se planteara el recurso. El recurso de apelación se interpondrá directamente por ante Tribunal. Todos los recursos tramitarán con efecto suspensivo.

Toda sanción que dicte el Tribunal, será notificada al matriculado personalmente o por medio fehaciente, con transcripción del párrafo anterior.

ARTÍCULO 30°.- Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio o por denuncia incoada ante el Tribunal, quien requerirá del imputado las explicaciones del caso y recabará la información que considere necesaria, resolviendo si procede o no iniciar el trámite.

ARTÍCULO 31°.- Excusaciones y recusaciones.

Los miembros del Tribunal Disciplinario podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas condiciones establecidas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTÍCULO 32°.- Causales de sanción.

Los matriculados estarán sujetos a las sanciones disciplinarias cuando se encontraren incursos en los siguientes supuestos:

2. La violación de las normas sobre incompatibilidades establecidas por la presente, leyes vigentes o el Código de Ética.
3. En caso de actuar con negligencia, imprudencia o impericia manifiesta y reiterada en el ejercicio de la profesión.
4. Condena criminal con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el tiempo que dure ésta.
5. La violación a las reglas de las normas vigentes respecto de prestaciones médico asistenciales.

ARTÍCULO 33°.- Sanciones.

El Tribunal disciplinario podrá aplicar las siguientes sanciones según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron:

1. Llamado de atención, mediante comunicación escrita y privada.
2. Apercibimiento.
3. Multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual de un profesional de categoría inicial de la carrera médico asistencial.
4. Suspensión del ejercicio profesional por el término de quince (15) días la primera vez; por treinta (30) días la segunda vez y por más de treinta (30) días, la tercera vez; dicha suspensión regirá en todo el territorio provincial.
5. Cancelación de la matrícula.

Transcurridos cinco (5) años de aplicada la sanción prevista en el Inciso "5" del artículo precedente, el Tribunal disciplinario podrá disponer la rehabilitación de la misma si correspondiere.

ARTÍCULO 34°.- Pautas para aplicación de las sanciones.

Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

1. La graduación de la sanción correspondiente se fijará tomándose en cuenta los antecedentes disciplinarios del profesional y la gravedad del caso.
2. Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de veinte (20) días hábiles contados desde que quedó firme y notificada la resolución.
3. El Colegio podrá demandar judicialmente su pago ante el fuero civil por la vía del juicio ejecutivo, sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio autenticado de la resolución sancionatoria y la planilla de liquidación.
4. La suspensión en la matrícula implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión por el lapso de duración de la misma, sin goce durante ese tiempo de los beneficios que esta ley reconoce y otorga.
5. Las sanciones de suspensión por más de tres (3) meses y de cancelación de matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal.
6. La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del registro oficial de profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia, sin derecho al goce de los beneficios que la presente ley reconoce.
7. Transcurrido el plazo de cancelación y concedida la rehabilitación por el Tribunal disciplinario del Colegio, el profesional será re-matriculado conforme a los datos de su inscripción anterior.

8. Las sanciones de suspensión y cancelación de la matrícula que aplique el Tribunal de Disciplina y que quedaren firmes y consentidas, deberán ser comunicadas por el Colegio a los poderes públicos, a la Federación Médica de Entre Ríos y a los demás Colegios o Consejos Profesionales Médicos del país.

CAPÍTULO X

MATRICULACIÓN - EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 35°.- Matriculación obligatoria. Ejercicio profesional.

Para ejercer la profesión médica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos será requisito indispensable la previa inscripción en la matrícula, cuyo registro llevará el Colegio de rdo con esta ley y las reglamentaciones que dicte.

El ejercicio de la profesión, además de lo establecido por las leyes especiales, estará sujeto a las disposiciones del presente capítulo.

Se considerará ejercicio de la medicina los siguientes actos o tareas: la práctica y ejecución de cualquier tipo de acción destinada a la prevención, diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las enfermedades de las personas; el planeamiento, programación o ejecución de las acciones de salud tendientes a la preservación, conservación o recuperación de la salud de las mismas consideradas individual o colectivamente y su rehabilitación; la docencia, investigación y asesoramiento público o privado atinente a la salud pública o privada y a la medicina, como toda otra actividad que implique la aplicación de conocimientos inherentes al título habilitante de médico y la realización de pericias privativas de los profesionales comprendidos en esta ley.

Se excluyen del concepto precedentemente indicado, las acciones que sean propias de otras profesiones del arte de curar según las incumbencias asignadas con exclusividad por las autoridades universitarias competentes.

ARTÍCULO 36°.- Requisitos.

Podrán matricularse quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Las personas con título universitario habilitante para el ejercicio de la medicina humana: médico; doctor en medicina; médico cirujano o título equivalente otorgado por universidades argentinas o extranjeras, cuando las leyes nacionales le otorguen validez o estuviere revalidado por universidad nacional.

b. Los médicos extranjeros, contratados por instituciones públicas o por entidades privadas exclusivamente con fines de investigación, asesoramiento, docencia o consulta a dichas instituciones, durante la vigencia del contrato y por el plazo máximo de dos (2) años bajo tal modalidad, no pudiendo ejercer la profesión privadamente, ni realizar otros actos médicos que los específicamente contratados.

No se requerirá matriculación siendo suficiente la autorización del Colegio cuando se trate de profesionales médicos de tránsito en la Provincia y que por su probado prestigio nacional o internacional hubieren sido requeridos por instituciones sanitarias para ser consultados sobre asuntos de su exclusiva especialidad.

ARTÍCULO 37°.- Matriculación. Acreditación.

Reunidos los recaudos que fija esta ley, la Mesa Ejecutiva se expedirá en la primera reunión siguiente, dando curso a la matriculación si correspondiere.

Aprobada la inscripción en la matrícula, el Colegio entregará al médico un carnet o credencial profesional y un certificado autorizante, debiendo comunicar la matriculación al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

La Mesa Ejecutiva entregará la credencial y diploma respectivo en formal acto organizado al efecto y bajo juramento solemne del profesional de cumplir fielmente la presente ley y toda norma que en su consecuencia se dicte, asimismo optará por una fórmula adicional de juramento que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 38°.- Recaudos de matriculación.

A los fines de la inscripción en la matrícula, los médicos deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

1. Presentar la solicitud de matriculación por escrito, la que será dirigida a la Mesa Ejecutiva del Colegio.
2. Acreditar su identidad personal por instrumento idóneo según la legislación vigente.
3. Adjuntar el diploma o instrumento equivalente para el ejercicio de la profesión médica.
4. Denunciar y acreditar su domicilio real y fijar el profesional, considerándose este último a los fines de su relación con el Colegio.
3. Observar los demás recaudos que se exigieren por el Reglamento de Matriculación.

ARTÍCULO 39°.- Suspensión y cancelación de matrícula.

La matrícula profesional podrá suspenderse en los siguientes casos:

1. Por solicitud escrita del profesional.
2. Por resolución del Tribunal de Disciplina.
3. Por decisión de la Mesa Ejecutiva en caso de falta de pago de la cuota mensual por el término mínimo de tres (3) meses y previa intimación a su cancelación de la deuda con más sus intereses y gastos ocasionados dentro del plazo de diez (10) días de notificado.

La matrícula profesional podrá cancelarse en los siguientes casos:

1. Por solicitud escrita del profesional.
2. Por resolución del Tribunal de Disciplina.
3. Por fallecimiento o incapacidad definitiva que impida el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 40°.- Incompatibilidades e inhabilidades.

El ejercicio de la profesión médica será incompatible con:

1. El padecimiento de enfermedades físicas o mentales que imposibiliten el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas y previo dictamen de una junta médica que designará la Mesa Ejecutiva.
2. La inhabilitación para el ejercicio de la profesión médica declarada judicialmente y por el lapso de tiempo que la sentencia determine.
3. La existencia de sanciones inhabilitantes, permanentes o transitorias emanadas del Tribunal de Disciplina del Colegio, cuando éstas quedaren firmes y consentidas o cuando las mismas fueren impuestas por los Colegios Médicos de otras jurisdicciones, mientras duren las mismas.
4. Las demás situaciones y supuestos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos por el Código Penal, disposiciones legales sobre el ejercicio profesional, el Código de Ética y leyes especiales.

ARTÍCULO 41°.- Registro profesional. Actualización.

El Colegio deberá confeccionar, conservar y mantener actualizado un registro oficial de profesionales que ejercen la medicina en la Provincia.

Periódicamente, remitirá un listado de médicos incluidos en el Registro al Ministerio Salud de la Provincia, a la Federación Médica de Entre Ríos y a la Caja Previsional de Médicos y Bioquímicos, consignándose todos los datos de interés y especialidad reconocida por el Colegio.

ARTÍCULO 42°.- Especialidades médicas. Normas de certificación.

El Colegio de Médicos será el único organismo con atribución para otorgar, reconocer y revalidar especialidades médicas.

A tal efecto la Mesa Ejecutiva, deberá convocar e integrar las Comisiones Especiales de Evaluación, las que estarán conformadas por:

1. Un (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia.
2. Un (1) representante miembro de la Mesa Ejecutiva del Colegio.
3. Un (1) representante miembro de la delegación departamental correspondiente al domicilio del profesional que solicita el reconocimiento del título de especialista.
4. Un (1) representante de la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER).
5. Un (1) representante Jefe de Servicio Hospitalario atinente a la especialidad.

Los profesionales deberán acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Contar con cinco (5) años de asistencia regular efectiva a un servicio público de la especialidad que posea capacidad y programa de formación aprobado por el Colegio o tres (3) años de residencia supervisada y certificada conforme a las disposiciones nacionales vigentes.
2. Título de especialista o de capacitación especializada, otorgado o revalidado por universidad nacional.

ARTÍCULO 43°.- El Colegio deberá elaborar la lista de especialidades reconocidas y actualizarlas periódicamente con participación del Ministerio de Salud de la Provincia y de la universidad nacional con competencia en la Provincia.

CAPÍTULO XI**DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS**

ARTÍCULO 44°.- Aprobada la inscripción en la matrícula, el profesional quedará automáticamente incorporado como miembro del Colegio de Médicos de Entre Ríos, con los derechos y deberes que prevé la presente ley.

ARTÍCULO 45°.- Derechos.

Los médicos matriculados tendrán los siguientes derechos:

1. Ejercer la profesión médica dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.
2. Ser reconocido en la especialidad por la cual se le otorgó la certificación respectiva.
3. Recibir retribución justa y adecuada en razón del ejercicio profesional y según las disposiciones vigentes.
4. Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue el Colegio.
5. Proponer a las autoridades del Colegio todas las medidas relativas a cuestiones de interés profesional.
6. Efectuar y requerir las consultas de carácter profesional, científico o ético a los órganos competentes del Colegio.
7. Participar con voz en las reuniones de la Asamblea de matriculados del departamento geográfico al que pertenezca y, por intermedio de sus delegados en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y en la Mesa Ejecutiva del Colegio.
8. Concurrir y presenciar todo tipo de reuniones del Colegio.
9. Requerir el tratamiento de temas de interés profesional o atinente a los derechos e intereses del ejercicio de la profesión.
10. Ser propuesto y designado como autoridad de los órganos de conducción y gobierno del Colegio.
11. Recurrir las resoluciones dictadas por el Colegio o sus órganos de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo.
12. Solicitar informe escrito al Órgano de Fiscalización Contable para analizar la marcha económica y financiera del Colegio, pudiendo examinar los libros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzguen conveniente.
13. Solicitar todo tipo de informes y demás datos respecto de los archivos y documentos impresos o registros informáticos.
14. Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores y todo aquello que conforme el patrimonio del Colegio.
15. Ejercer todos los demás derechos no enunciados, compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados al Colegio.

ARTÍCULO 46°.- Deberes.

Los profesionales médicos matriculados tendrán los siguientes deberes:

1. Efectivizar en tiempo y forma la cuota mensual y los aportes que se fijen de conformidad a esta ley y su reglamentación.
2. Comunicar de modo fehaciente al Colegio, de todo cambio de domicilio real o profesional dentro del plazo de treinta (30) días de producido el mismo, como así también el cese o reanudación de la actividad profesional dentro de igual término.
3. Concurrir personalmente a las Asambleas del departamento geográfico al que pertenezcan y a las reuniones de los órganos del Colegio cuando fueren designados miembros.
4. Denunciar ante las autoridades competentes en los supuestos de ejercicio ilegal de la medicina, informando previamente a las autoridades del Colegio.
5. Comunicar al Colegio aquellos casos en que se violare la presente ley, las disposiciones reglamentarias y el Código de Ética para que arbitre las medidas de rigor.
6. Contribuir al prestigio y progreso del Colegio.
7. Cumplir con las normas del ejercicio profesional, con la presente ley, el Código de Ética, las reglamentaciones, las resoluciones generales y particulares que dicte el Colegio.

CAPÍTULO XII**RÉGIMEN ELECTORAL****ARTÍCULO 47°.- Normas que lo rigen.**

Las elecciones de las autoridades del Colegio se llevarán a cabo conforme lo establece la presente ley y el Reglamento Electoral que dicte la Asamblea.

ARTÍCULO 48°.- Normas específicas para la elección.

Los procesos y actos electorales de las delegaciones departamentales se regirán por las siguientes disposiciones:

1. Cada dos (2) años, con una antelación mínima de ciento veinte (120) días corridos al acto eleccionario, la Mesa Ejecutiva elaborará con carácter provisorio un padrón general de matriculados que deberá integrarse con todos los matriculados que tengan domicilio real y

profesional en el departamento respectivo, posean una antigüedad mínima de seis (6) meses en la matrícula y que se encuentren al día con el pago de la cuota.

2. Hasta los treinta (30) días corridos previos del acto eleccionario del departamento, la Mesa Ejecutiva recibirá las observaciones e impugnaciones que los matriculados formulen a dichos padrones, debiendo resolver sobre las mismas con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración del acto electoral, fecha en que deberá estar confeccionado el padrón definitivo.

3. La Mesa Ejecutiva del Colegio fijará el día en que se efectuarán elección las delegaciones departamentales, las que deberán coincidir en su celebración, salvo razones extraordinarias o de fuerza mayor.

4. Podrán votar los colegiados que reúnan las siguientes condiciones:

a. Estar registrado en el Padrón General, con domicilio en el departamento respectivo.

b. Contar como mínimo con seis (6) meses de antigüedad en la matrícula.

c. Tener domicilio real y profesional en el departamento respectivo durante los últimos seis (6) meses anteriores e inmediatos al acto eleccionario.

d. No estar suspendido en el goce de los derechos que otorga esta ley con motivo de sanciones del Tribunal disciplinario.

5. La Mesa Ejecutiva del Colegio, con sesenta (120) días de anticipación a la celebración del primer acto eleccionario departamental, designará una junta electoral. La misma estará integrada por tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes, que asumirán el lugar del titular en el orden que hayan sido designados, en caso de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte. Sus miembros no podrán poseer domicilio en el mismo departamento. Sus integrantes deberán acreditar iguales requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, quedando alcanzados por iguales incompatibilidades.

La junta tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral, su contralor e inclusive la decisión sobre impugnaciones y cuestionamientos que se plantearen al respecto. Sus decisiones deberán ser fundadas en la presente ley, el Reglamento Electoral del Colegio y, en lo que no esté reglado, por el Código Electoral Nacional.

Llevará actuaciones separadas para cada delegación departamental y para la Asamblea Ordinaria en que se realice elección de autoridades, debiendo labrar acta de todas las actuaciones que realice.

El Tribunal cumplirá sus funciones luego de haber sido elegidos la totalidad de los miembros de las delegaciones departamentales, sus delegados y hasta la puesta en el cargo de la Mesa Ejecutiva del Colegio Central, siempre que no existan recursos o procesos pendientes relativos a la elección, en tal caso funcionará hasta la resolución del conflicto o la renovación de la Junta Electoral por los mecanismos respectivos.

6. Para participar de las Asambleas Generales, integrar los padrones y acceder como candidato en una lista, se tendrá como domicilio real del matriculado a tales fines, el registrado ante el Colegio.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

ARTÍCULO 49°.- Consultas.

Solicitud de la Mesa Ejecutiva, por mandato de la Asamblea o por solicitud de un diez (10%) de sus afiliados, el Colegio recabará la opinión de los matriculados, sobre temas vinculados a la profesión. A tal fin, adoptará el método o técnica que sea más representativo y se adapte al caso en cuestión. Los procedimientos de consulta serán reglamentados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 50°.- Efecto de la consulta.

El resultado que arrojen las consultas no será vinculante.

CAPÍTULO XIV

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 51°.- Recurso de revocatoria.

Contra las resoluciones de la delegación departamental o de Mesa Ejecutiva podrá imponerse recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que la dictó la revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los sesenta (60) días contados desde su interposición.

ARTÍCULO 52°.- Recurso de apelación.

Las resoluciones de la delegación departamental serán recurribles por vía de apelación a la Mesa Ejecutiva. El recurso se interpondrá ante este órgano dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución recurrida.

Las resoluciones de la Mesa Ejecutiva serán recurribles por vía de apelación a la próxima Asamblea que se realice. En tal caso, el recurso se interpondrá en relación dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida.

Las resoluciones de la Asamblea del Colegio serán susceptibles de recurso ante la Cámara Contencioso Administrativa con competencia en la jurisdicción del domicilio del Colegio.

En tal caso, el recurso se interpondrá y deberá fundarse ante el Tribunal dentro de los diez (10) días de dictado el acto. A tal fin el Tribunal requerirá al Colegio que remita los antecedentes y un informe del caso dentro del plazo de quince (15) días. De corresponder, el expediente se abrirá a prueba por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, de lo contrario, quedará en estado de dictar sentencia.

CAPÍTULO XV

NATURALEZA DE LA ENTIDAD - FINES NO LUCRATIVOS

ARTÍCULO 53º. - Fines no lucrativos. Naturaleza de la entidad.

El Colegio de Médicos de Entre Ríos, persona de derecho público no estatal, no persigue fines de lucro. El desarrollo de sus funciones y atribuciones no se considerarán actividades lucrativas o que impliquen ganancias, estando orientada su actividad al registro y control de la matrícula y especialidades profesionales. Sus actividades o servicios deberán contemplar únicamente los gastos de administración, remuneraciones del personal a cargo, reservas y gastos de funcionamiento. En tal carácter gozará de las exenciones impositivas correspondientes.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54º. - El Ministro de Salud de la Provincia, en consenso con el Consejo Directivo de la Federación Médica de Entre Ríos, por acto acuerdo, dispondrá la designación de un Tribunal Electoral Provisorio por primera y única vez, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos del listado de profesionales médicos del padrón de prestadores que proporciona la Federación Médica de Entre Ríos al Instituto de Obras Sociales de la Provincia de Entre Ríos, que posean domicilio real en la Provincia y una antigüedad mínima de cinco (5) años en dicho listado.

ARTÍCULO 55º. - El Tribunal Electoral transitorio, deberá confeccionar un padrón de médicos matriculados en la provincia, agrupados por departamentos geográficos en los cuales se encuentren domiciliados, solicitando la información necesaria al Ministerio de Salud de la Provincia y a la Federación Médica de Entre Ríos, la que deberá suministrarlos en el lapso de treinta (30) días hábiles desde su requerimiento.

El mencionado padrón será exhibido en la Federación Médica de Entre Ríos, sus entidades primarias y en el hospital de cabecera de cada departamento. En caso de no existir los mismos, la exhibición deberá realizarse en el municipio de cada ciudad cabecera del departamento. Los matriculados de cada departamento tendrán treinta (30) días corridos, a partir del primer día de su exhibición para realizar las observaciones e impugnaciones que pudieran corresponder, debiendo el Tribunal Electoral transitorio resolverlas en el plazo de quince (15) días hábiles desde su tramitación.

Cumplidos los pasos precedentes, el Tribunal Electoral impulsará el proceso electoral en cada delegación departamental, efectuando su contralor, decidiendo sobre las impugnaciones y cuestionamientos que se planteen durante el desarrollo del acto eleccionario.

ARTÍCULO 56º. - Los profesionales médicos continuarán matriculados en el Ministerio de Salud de la Provincia, para ejercer la profesión hasta la fecha en que los órganos directivos y autoridades del Colegio estén formalmente constituidos.

ARTÍCULO 57º. - Hasta tanto no existan profesionales que reúnan la antigüedad en la matrícula del Colegio para ser parte de la Mesa Ejecutiva, tal requisito se suplirá con igual acreditación de los requisitos para ser elegido miembro del Tribunal Electoral Provisorio.

ARTÍCULO 58º. - Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 59º. - De forma.

ROTMAN – VITOR – LA MADRID – ARTUSI – ANGUIANO –
KNEETEMAN – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones liberales estableciendo la colegiación obligatoria al pronunciarse en el caso "Colegio de Médicos de la Segunda Circunscripción de Santa Fe....la descentralización del ejercicio de las funciones de gobierno ha sido impuesta, en el caso de las profesiones universitarias, por el crecimiento del número de diplomados cuya actividad está sujeta al control directo del Estado; y que, para el desempeño de esa función de policía, se ha preferido atribuir el gobierno de las profesiones a sus miembros, por ser quienes están en mejores condiciones para ejercer la vigilancia permanente e inmediata, ya que se hallan directamente interesados en mantener el prestigio de la profesión y se les reconoce autoridad para vigilar la conducta ética en el ejercicio de la misma. La reglamentación de su ejercicio no altera un derecho cuando sólo se le imponen condiciones razonables, que no lleguen al extremo de constituir una prohibición, destrucción o confiscación; siendo razonable imponer la afiliación obligatoria a un colegio profesional pues la afiliación hace a la forma de actuar del profesional y no a los requisitos habilitantes, substanciales".

También ha subrayado el Alto Tribunal, en otras decisiones que "los hombres no se piensan aislados y vinculados únicamente por la competencia, sino, por sobre todo, como partícipes de una empresa que le es común. La institucionalización de esta realidad y de los valores presentes en la misma es algo que, como principio, no puede ser sino aprobado, pensando en una democracia social en la cual asumen cada día mayor importancia las llamadas entidades intermedias" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 21/VII/73, caso: "Sánchez Marcelino y otro c/Caja Forense de la Provincia de Chaco", "El Derecho", tomo 50; página 292).

Han transcurrido más de dos décadas desde el pronunciamiento citado en el párrafo anterior y desde entonces, se han desarrollado sendas convenciones nacionales de entidades profesionales universitarias de la República Argentina en los meses de octubre de 1980 y junio de 1991, habiéndose declarado en la primera de ellas textualmente: "... Corresponde a los colegios de profesionales, organizados o a organizarse por ley, el gobierno de la matrícula, la potestad disciplinaria, la relación con los poderes públicos, el asegurar el libre ejercicio de las profesiones, el asesorar a los poderes públicos para el mejoramiento de la legislación, y contribuir, en el marco de su competencia, a la realización del bien común". No podemos dejar de mencionar que durante el período democrático que se ha iniciado a partir del año 1983 se han sancionado distintos marcos normativos creadores de nuevos colegios profesionales, cajas de previsión para profesionales, como así también se ha adecuado a los tiempos actuales con modificaciones proporcionadas por la experiencia de otros textos legales atinentes a otros colegios creados con anterioridad".

La creación del Colegio Médico ha sido una preocupación permanente de los distintos gobiernos provinciales para así propender a la jerarquización y ejercicio de la profesión, las que deben realizarse dentro del más alto nivel técnico y de las más puras normas éticas, para cuyo fin, es indispensable la colaboración y participación de los mismos profesionales. Además el ejercicio de la profesión médica incide en el interés general, por lo cual debe ampararse por una parte el derecho del profesional en el ejercicio legítimo de su profesión, cuyo carácter ha adquirido mediante el sometimiento a una disciplina de estudio debidamente reglada y culminada con el otorgamiento de un título o diploma que certifica su idoneidad en la materia. La constitución de este ente jurídico se basará en la libre expresión de los profesionales quienes, democráticamente elegirán sus autoridades, lo que a su vez le dará autoridad suficiente para resolver los problemas relacionados con el ejercicio de la profesión, en relación directa con las autoridades ministeriales. Al mismo tiempo, este organismo propenderá a la difusión técnica y cultural dentro de su profesión, procurando que los conocimientos y métodos que se practiquen sean los más modernos, ofreciendo así la máxima garantía de atención eficiente a cada uno de los pacientes.

Además, es imprescindible, la creación del Tribunal de Ética, que es un órgano del mismo Colegio que aplica este código, lográndose así en parte, cumplir con el fundamento moral del precepto jurídico; el juicio de los pares, y por otra el mejoramiento del ejercicio profesional en su aspecto ético.

Todos estos fundamentos que son válidos para las otras profesiones del arte de curar, debe ser creando el Colegio de Médicos con el propósito de poner en práctica los fines enunciados anteriormente. Instituciones de esta naturaleza han sido introducidas con todo éxito para dichas profesiones, no solo en la legislación de la mayoría de los distintos países del mundo, sino también en la mayoría de las provincias argentinas.

Concretamente, el Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos, funcionará como persona de derecho público, con capacidad para obligarse públicamente y privadamente, y que tendrá por objeto propender al progreso de la profesión médica y establecer un eficaz resguardo de las actividades comprendidas en ella, así como velar por el mejoramiento científico, técnico, cultural, profesional, social, moral y económico de sus miembros, asegurando el decoro y la independencia de aquella; combatirá el ejercicio ilegal de la profesión y vigilará la observancia de las normas de ética profesional, del mismo modo que el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión. Contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier sentido afectaren al ejercicio profesional, así como al mejoramiento de la legislación sanitaria en lo referente a la medicina. Fomentará el espíritu solidario, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus integrantes, estimulará su ilustración y promoverá vinculaciones con entidades científicas y profesionales.

Este proyecto fue consensuado con la institución madre, que nuclea al 80% de los médicos de la Provincia, la Federación Médica de Entre Ríos, que en asamblea donde todos los departamentos estuvieron representados, la aprobó por unanimidad.

La colegiación médica vendría a saldar así, una deuda que los profesionales del arte de curar tenemos, el ser la única profesión liberal que hasta este momento no está colegiada.

Por todo ello solicitamos a los señores diputados acompañen este proyecto de ley.

Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública y Desarrollo Social.

XLIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.416)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el evento homenaje “Luces para el Recuerdo”, que llevará a cabo la Fundación Era en Abril en Paraná, Federación y Nogoyá, en el marco del mes mundial de la concientización y conmemoración de los bebés fallecidos.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El evento “Luces para el Recuerdo”, se realizará en el mes de octubre en las tres localidades entrerrianas y tiene como finalidad rendir homenaje a los hijos que partieron prontamente, como una forma de recordarlos con amor y transformar el dolor en algo positivo. El mismo se llevará a cabo en el mes de octubre en Paraná, a través de charlas y talleres, y culminando con un encendido de velas.

Era en Abril es la primer organización en Latinoamérica en abordar la problemática de la muerte de bebés, y es el primer miembro en la región de la Alianza Internacional de Muerte Fetal. La Fundación no recibe ayuda alguna del Estado ni entidades privadas.

Año tras año, organiza este tipo de homenaje en la Capital provincial, al cual asistieron en 2016 alrededor de 400 personas.

Gustavo M. Zavallo

XLV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.417)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el homenaje a personalidades destacadas de la cultura entrerriana por su invaluable contribución a través de sus destacadas trayectorias a la valorización, rescate, transmisión, trascendencia y difusión provincial, nacional e internacional de la cultura tradicional entrerriana. Se propone a las siguientes personalidades, cuya biografía se adjunta, solicitándose que el homenaje se realice en fecha próxima al 10 de noviembre del presente año:

- Adriana de la Cruz
- Alberto Zapata
- Alcibiades La Rosa
- Alcides Muller
- Aldo Muñoz
- Alfredo Martínez
- Amilcar Angelino
- Carlos De Angeli
- Carlos Santa María
- Carlos Vivas
- Daniel Silva
- Eduardo Angelino - Clelia Buchamer
- Eduardo Chávez
- Esteban La Rosa
- Federico Gutiérrez
- Graciela Vasourlegui
- Gustavo Surt
- Jorge Méndez
- Jorge Rosales
- Juan Carlos Angelino
- Julio López
- Julio Lujan
- Julio Blanche
- Linares Cardozo
- Los Hermanos Cuestas
- Mario Alarcón Muñiz
- Miguel Gonzalez
- Miguel Muller
- Omar Peltzer
- Ramón Jalil
- Ramón Santich
- Roberto Romani
- Rómulo Acosta
- Roque Mario Erazun
- Santiago Miguel Rinaldi
- Santos Tala
- Sixto Iglesias
- Víctor Velázquez
- Walter Ocampo
- Wally Fabré

LENA – VIOLA – ACOSTA – LA MADRID – ARTUSI – KNEETEMAN –
ANGUIANO – VITOR – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La trayectoria de las siguientes personalidades y su vida entregada a la cultura tradicional y popular entrerriana han fortalecido nuestra identidad y han coadyuvado a que el folclore permanezca vivo en nuestra provincia:

Adriana de la Cruz de Zabal

Nacida en Gualaguaychú, licenciada en artes y técnicas audiovisuales con especialización en escenografía, Facultad de Bellas Artes, UNL. Profesora de danzas clásicas, españolas y folklóricas.

Fundadora del Instituto de Danzas "Integral Danza", profesora del conjunto estable de danzas de Peña Folklórica Calá (20 años). Creadora de los programas radiales en FM Riel Basavilbaso. "Curiosidades del Folklore Argentino" junto a Néstor Gorge (1983), "Con ton y son" con Rubén Skubij (1984), "Solaz" (ciclo de dos años cultural-educativo) con Enrique García (2000). Creadora de la comparsa "Guriso" 130 integrantes en su mayoría niños.

Organizadora de la "Noche de Gala del Centenario de Basavilbaso". Actuación alumnos del Instituto Integral Danza y Peña Folklórica Calá con los primeros bailarines del Teatro Colón de Bs. As., presentó "Estancia" de Ginastera. Creadora de las composiciones coreográficas: "Litoraleña", "Tren", "Hermanando", "Matrero" con música inédita de Walter Heinze y que fuera presentado en el Teatro Vera de Corrientes con patrocinio de la UNESCO.

Ha sido distinguida internacionalmente como coreógrafa en proyección folklórica y danzas españolas. Representación "Danza Histórica" (Cultura de Pcia. de ER). A la trayectoria como directora de danzas PFC Mujeres, trayectoria en cultura por Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso. Instituto Hannat Arendt, "Labor legislativa en la Convención Constituyente de 2008".

En 2008 elegida convencional constituyente: proyectos sobre: Pueblos originarios, cultura, ambiente, educación ambiental, bibliotecas populares, mutualismo, salvaguarda del folclore provincial, comités de bioética etc. (Salvo la última los demás quedaron plasmados en la Constitución provincial).

Jurado de los cursos populares Matecito de Gualaguaychú 2014, cursos populares de Basavilbaso, Juegos Culturales Evita, pre-Baradero, Festival del Tango.

Autora e investigadora, ha dictado numerosos cursos de vestuario y escenografía para danzas y el 17 de marzo de 2017, presentó su primer libro "Elogio de la Boludez" con prólogo del licenciado Oscar Minkévich y comentado en la apertura por la escritora Laura Germano.

Actualmente se desempeña como docente capacitadora coordinadora del INCaP (Instituto Nacional de Capacitación Política) que depende del Ministerio del Interior y es Vicepresidente la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Luz Obrera".

Alberto Zapata

Nacido en el paraje de Las Masitas departamento Diamante. Ingeniero agrónomo. Facultad de Agronomía UNLP.

Ha recibido por transmisión oral desde pequeño historias, sucesos, vivencias, dichos y anécdotas contadas por criollos viejos lo que despertó el hábito de la lectura de historia e investigación de usos y costumbres de nuestra región y país.

Dicta conferencias y charlas en agrupaciones tradicionalistas y escuelas primarias y secundarias en distintos departamentos de nuestra provincia sobre costumbres, orígenes del gaucho, las estancias, vestuario y la obra literaria "Martín Fierro".

Ha sido colaborador de programas de radio en LT2 de Rosario "Hombres y Paisajes de mi Argentina", en LT39 de Victoria "El Fogón de la Amistad", lo que le ha valido el reconocimiento de Nacional de Rosario.

Se ha destacado como jurado de rescate cultural en el Colegio Nacional de Diamante y jurado de jinetes en distintos festivales de jineteada del país.

Cumplió funciones de Director de Cultura de la Municipalidad de Diamante.

Actualmente es responsable del Área de Cultura de la Agrupación Tradicionalista Punta Gorda con sede en Diamante.

Alcibiades La Rosa

Nacido en Colón, Entre Ríos, músico, poeta y locutor, sus libros, su música y su voz serán referentes de la historia cultural de nuestra provincia. Participó con su música en todos esos grupos que alegraron la juventud de muchos entrerrianos y orientales, alguien que luego

de transitar por los caminos de la cultura toda, afirmo sus tobillos en la madre tierra, asumiendo la interpretación, difusión y rescate de nuestra cultura popular.

Radicado en la provincia de Salta, participó de investigaciones arqueológicas en la zona de los Valles Calchaquíes por adscripción a la UNSA (Universidad Nacional de Salta) e integró, entre otros, el conocido trío "Chaco Salteño" junto a don Francisco Leonardo Sánchez.

Integrante fundador del grupo Memoria de Los Pueblos, transitó todos los caminos de la patria llevando el canto provinciano con un mensaje totalmente auténtico donde estaban presente todos los verdes de nuestra provincia, la historia, las leyendas, el hombre entrerriano, su padeceres y su paisaje, inaugurando un formato de poesía aportada por Walter Ocampo y Alcibiades, música y canto copiado en otro momentos por otros grupos.

Condujo desde 1994, un programa dominical de dos horas de duración por LT26 (AM) Radio Nuevo Mundo y FM Palmares que también había denominado "Memorias de los Pueblos". Cada domingo y por muchos años asumió la difusión, con su programa "La memoria de los Pueblos" un mensaje de rescatar lo nuestro, de saber de la farmacopea, el criollo, el indio, el ser urbano y de no perder la esencia y el espíritu de nuestras tradiciones.

Socio fundador de FECTER (Federación de Entidades Culturales Tradicionalista de Entre Ríos) por mucho tiempo batalló en esta corriente cultural siendo partícipe de incontables logros, juntos a muchos cultores populares que entropillaban sueños en defensa de la cultura popular. Fue impulsor y partícipe de amplios logros de la entidad en trabajos conjuntos con direcciones de cultura de municipalidades, comisiones de cultura, entidades culturales y cultores populares que integraron durante 20 años esta entidad señera en la provincia, desarrollando actividades que trascendieron los límites provinciales.

Doce años como Director de Cultura de Colón hablan a las claras de su capacidad, de su entrega y de su espíritu, como hombre preocupado por aquello nuestro que se podía perder. En su afán por no perder nada encargó a la artista plástica Marcela Díaz que hiciera estatuillas con los personajes más populares de nuestro querido Colón. Fue amigo de poetas, cantores, músicos, escritores, pintores, ceramistas, artesanos y seguramente me olvido de muchos con una capacidad amplia para juntar, reunir. Despertó amores y pasiones, solo porque era una máquina de hacer cosas y tratar de estar y colaborar en todo lo que se pudiera.

La Editorial Birkat Elohim tuvo el alto honor de editarle dos libros. "Memorias de mi Pueblo" (agotado 2 veces) y "Memorias de mi Pueblo 2".

Enseñó a rescatar, querer y defender la cultura popular provinciana, las tradiciones de la tierra de uno, que es lo que nos identifica como pueblo, nos dejó una obra musical y poética, de una riqueza que nos enorgullece como entrerrianos.

Alcides Muller

Nació en María Grande 2^{da}, departamento Paraná, Entre Ríos.

Inicia su carrera como intérprete en el conjunto de Raúl Gómez, luego el Trío Amanecer de Campana y Ecos del Litoral de la ciudad de Zárate.

En el año 1985, crea su propio conjunto de raíz chamamecera "Inspiración Iberá", con el cual sigue en plena vigencia a la fecha con el que ha desarrollado una gran trayectoria y desandando un importante derrotero por los escenarios de la provincia y provincias vecinas.

Realizó giras por Río Gallegos, Santa Fe, Corrientes, donde es invitado reiteradamente al aniversario del célebre músico don Tarragó Ros, en otras actuaciones.

Ha sido distinguido como Padrino del Festival de las Estancias, María Grande 2^{da}, departamento Paraná, premio Pre Federal 1992, San Justo - Santa Fe 1996, entre otros.

Creador y compositor, ha registrado a lo largo de su trayectoria, 58 temas y ha grabado 10 larga duración; actualmente graba para el sello Abraam Helu de Corrientes.

Aldo Muñoz

El poeta de barrio Sur de Nogoyá, maestro normal, pero su oficio fue la poesía popular.

Comenzó su trayectoria de poeta y recitador desde niño. Ganó el primer premio en el rubro Recitador en el Festival Interprovincial e Internacional de Folclore de Chajarí, 1977.

Escribió para periódicos, diarios y revistas y fue colaborador exclusivo de la revista cultural "Cuando el Pago se hace Canto".

Se destacó como jurado en certámenes folclóricos y literarios dentro y fuera de la Provincia, actuando en distintos escenarios, radio y televisión del país y de la República Oriental del Uruguay.

Integró como bailarín la agrupación "Estrella del Alba" de Nogoyá y el Cuerpo Estable del Teatro 3 de Febrero de Paraná.

Fundó e integró la “Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada y la Federación de Entidades Culturales Tradicionalistas de Entre Ríos (FECTER)”, trabajando por la cultura popular de Entre Ríos, realizó distintos proyectos que fueron ejecutados por la FECTER: las vivaqueadas criollas en Don Gonzalo distrito Yeso departamento La Paz y La Guardia Blanca de FECTER.

Integró la Comisión de Traslado de los Restos del Caudillo Ricardo López Jordán (1989), la que organizó en Paraná la “Primera Semana Hernandiana” y la “Comisión del Folclore en las Escuelas” del Consejo General de Educación de Entre Ríos.

Fue inspirador y fundador de la revista cultural “El Aguará”.

Editó: “Nogoyacero”, “Horizontes de Sueños” y “Gente de ley”.

Realizó grabaciones: “Aldo Muñoz-Poesía Popular”, “Hombro con Hombro mi Gente”, “Santa Elena Tierra en Flor”, “Nogoyá Canta a su Patrona”, “Aldo Muñoz-Disculpenme la Ausencia” y participó de la grabación “Por Eso Vengo”. Sus obras han sido musicalizadas por músicos e intérpretes del cancionero entrerriano.

Recibió en el 2008, el premio Linares Cardozo.

Alfredo Martínez

Nació en La Paz. Músico, investigador y escritor.

Integró el Trío Jalil - Martínez con quienes recorrió gran parte del país, asistiendo en varias oportunidades a Cosquín, grabó con Ramón Merlo temas de su autoría, y sus obras han sido grabadas por otros artistas entrerrianos.

Editó su libro “Llevo un Verano en el Alma” y ganó en el Festival del Norte Entrerriano con el tema “Canción para un Tortero”.

Realiza trabajos de rescate de tradiciones oral y de las comunidades barriales, difundiéndolos en las escuelas.

Carlos Amilcar Angelino

Nació en Gobernador Sola. Agrimensor.

En 1963 conformó el grupo folclórico vocal Los Montaraces, del cual participó su hermano Juan Carlos, completando el cuarteto Boggian y Gómez, todos vecinos de la localidad de Maciá, que fue galardonado con el primer premio en el Festival de Folclore de Villaguay.

En 1972 conformó el Dúo Marta y Amilcar, el cual desarrolló una destacada labor de difusión de la cultura tradicional de la región litoral, especialmente en lo que atañe a las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes. Canciones, danzas, poesías, historias, leyendas, mitos, costumbres, fauna y flora, fueron parte del bagaje cultural que incluyeron en sus producciones y que desarrollaron con un profundo respeto por las expresiones populares de raíz folclórica, sin descuidar la vocación didáctica. Fueron genuinos difusores de la obra musical de Linares Cardozo, con quien trabaron una fecunda e inquebrantable amistad.

La muerte de su compañera Marta Gaedes, ocurrida el 15.06.1989, implicó una pérdida irreparable que lo alejó definitivamente de los escenarios, quedando relegada -su actividad- al ámbito doméstico, y familiar.

Ha dejado como compositor algunas obras musicales, que constituyen un aporte invaluable al acervo cultural de la Provincia. Cabe destacar entre ellas, las realizadas en coautoría con Osmar Vittori Mujica, poeta de Maciá con quien produjo las siguientes obras: Milonga de mis Montieles (Vittori Mujica- Angelino), Rancherita de la Armonía (Vittori Mujica-Angelino).

Carlos De Angeli

Nació en Colonia Cerrito, departamento Paraná.

Desde niño se inició en las actividades rurales llegando a cubrir todos los oficios que esta tarea demandaba, iniciándose como boyero, luego bolsero, cocedor, carrero, alizador, planchero, maquinista y tropero, baqueano y buen pialador en las yerras desempeñándose en las zonas de Antonio Tomás, Victoria, Feliciano, La Paz y Curuzú Cuatiá en la provincia de Corrientes.

Se ha destacado como jurado eligiendo al gran campeón de la raza Aberdeen Angus en exposiciones de Santa Fe, Chajarí y Hasenkamp y en distintos festivales de jineteada, por mencionar algunas: Sauce de Luna, Villaguay, Brugo, entre otras.

Su pasión por el caballo lo ha llevado a formar una tropilla de pelaje moro, sangre y pelaje de los moros de la Agrupación Gaucha Crispín Velázquez.

Formó parte junto a Víctor Velázquez, del elenco que filmó en la provincia de Córdoba, en el año 1993, un documental en homenaje a Atahualpa Yupanqui.

Carlos Santa María

Nació en Costa Grande, departamento Diamante. Siendo muy joven integra el conjunto folclórico El Palenque con los Hermanos Sánchez y posteriormente comienza a actuar como solista en LT14 Radio General Urquiza de Paraná. En el año 1958 debuta en LR3 Radio.

Obtuvo el primer premio en un certamen organizado por Proartel TV Canal 13 de Buenos Aires titulado "Hoy Nace una Estrella", editó luego su primer disco en la grabadora Stentor y participó en numerosos programas de televisión. En radio Splendid interpretando la obra "Puestero Soy" del doctor León Benarós recibió el primer premio.

Realizó grabaciones para los sellos CBS, Columbia, Philips, Disc Jockey, Odeon.

Se presentó en diversos festivales nacionales e internacionales.

En España ofreció recitales en Palma de Mallorca, Barcelona, Cataluña y grabó para el sello EDA de Barcelona dos trabajos como homenaje a Atahualpa Yupanqui titulados Carlos Santa María Canta a Atahualpa Yupanqui y Coplas del Payador Perseguido. Publicó algunos artículos sobre manifestaciones musicales de Sudamérica en la revista japonesa Guendai Guitar.

En el norte del continente africano en las ciudades de Ceuta y Melilla.

En ciudades europeas como Leningrado, Kazan, Xerson, Zaparoghia, Tolietsia, Habereix, Volgogrado, Kiev, Nobosibirski, Caaba kncc, Ginebra, Suiza, Ville de Castres, Toulouse, en el Festival de la Guitarra.

En Ecuador participó en el Encuentro Latinoamericano de Cantautores y grabó en la ciudad de Quito para el sello Fediscos un LP titulado "Resurrección de la Alegría". Fue contratado por el Ministerio de Educación y Cultura del Ecuador para dictar cursos en el Conservatorio Nacional Salvador Bustamante Celi de la ciudad de Loja donde graduó a tres guitarristas de música clásica.

En los años que siguieron produjo dos grabaciones tituladas "Yo Sé Por Qué" y "Diamante de Aquel Entonces" y el Concierto en Do Mayor de Antonio Vivaldi con Orquesta Sinfónica Digital cuya dirección estuvo a cargo del maestro argentino Claudio Durán Rey.

Sus obras han sido grabadas por numerosos artistas. Ha recibido diversas distinciones siendo una de las más apreciadas el concepto de don Atahualpa Yupanqui, de la Asociación Prodifusión de las Artes Argentinas de la Comisión Central Municipal de Jineteada y Folklore de Diamante, de la Embajada de la República Argentina en Ecuador, de la FECTER, Federación de Entidades Culturales de Entre Ríos, del CONFER, Comité Federal de Radiodifusión, del Departamento Cultural de la Embajada de la República Argentina en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, de la Emisora Austral del Comando Antártico del Ejército Argentino, del Instituto Argentino de la Excelencia, Premio al Mérito Artístico otorgado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de la Comisión Municipal del Festival Nacional de Jineteada y Folklore de Diamante, Entre Ríos, con la imposición del nombre Carlos Santa María al escenario mayor de Entre Ríos, sito en el campo Martín Fierro, de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, de la Comisión Permanente de Homenaje a Linares Cardozo. Las últimas distinciones recibidas fueron de la Cámara de Senadores del Congreso nacional "Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento" el 21 de mayo del 2015 y de ADDI en el 2016.

Carlos Heriberto "Coco" Vivas

Coco Vivas nació en La Paz.

Desde muy chico se trasladó con su familia a vivir en las islas del río Paraná, que forman frente a la ciudad de La Paz un intrincado archipiélago, unas islas pertenecen a la provincia de Entre Ríos y la mayoría a la provincia de Santa Fe. Este enmarañado paisaje de trepadoras e inmenso árboles forma un follaje casi impenetrable, refugio de aves y animales de nuestra fauna. Adulto ya, volvió a establecerse en la ciudad donde desplegó todo el conocimiento adquirido sobre la vida en las islas, el trato con los descendientes de indios mocovíes, anécdotas sobre la caza del carpincho y el yacaré. Conocedor de la flora e hierbas medicinales que crecen en los albardones y las formas de pescar con distintos artilugios.

Coco era un emulo de Horacio Quiroga en sus cuentos.

Escribió poesía sobre el islero (isleño) que fueron letras de chamameses interpretado por conocidos músicos del Litoral.

En 1998 escribió su libro "Mi Pago Islero", vida y costumbres de los isleros, nos deleitó con sus cuentos y poesías.

Daniel Virgilio Silva

Nacido en Nogoyá. Profesor superior de danzas folclóricas argentinas. Especializado en danzas del Litoral. Coreógrafo, guionista, libretista, escritor de poesías, realizador de cuadros argumentales - Percusionista.

Cofundador de "Agrupación Tierra Gaucha", fundador de la agrupación de danzas folclóricas "Cruz de Sur". Miembro fundador de "FECTER" (Federación de Entidades Culturales y Tradicionales de Entre Ríos). Creador y organizador del "Nogoyá Canta a su Patrona". Volúmenes 1 y 2 de grabación de "Nogoyá Canta a su Patrona" año 1992. Autor del libro "Carmen de Nogoyá una devoción que se manifiesta cada 16 de julio".

Ha dictado cursos de folclore para docentes llamado "De la Raíz al Vuelo", "Didáctica de la Danza Folclórica Argentina", y clases de danzas tradicionales argentinas en numerosas ciudades entrerrianas. Integrante de la Comisión Municipal de la Fiesta Provincial de la Guitarra y coordinador artístico de escenario de la misma

Conductor programas radiales y televisivos: "Mire que Lindo es mi País". FM Esperanza 98.7 "Siguiendo la Cruz del Sur". FM Siglo 21 97.3 "Voces de mi Tierra Gaucha". FM Identidad 100.7 "Voces de mi Tierra Gaucha". FM Ciudad 102.7 "Voces de mi Tierra Gaucha" FM Latina 88.9. Idea, guion, producción y conducción del programa folclórico: "Siguiendo la Cruz del Sur". Canal 8 visión (canal de aire) ciudad de Nogoyá. Creación y producción del video "Carmen de Nogoyá" "Una Devoción que se Manifiesta Cada 16 de Julio".

Integrante de numerosas delegaciones oficiales de Entre Ríos y destacado jurado en importantes certámenes nacionales y provinciales. Ha actuado en importantes escenarios nacionales, internacionales, programas televisivos. Su trascendente trayectoria le ha valido ser el ganador de una significativa cantidad de certámenes nacionales como "Encuentro Entrerriano de Folclore", Festival Interprovincial e Internacional, ciudad de Chajarí, Festival de Monte Caseros, Festival de "La música del litoral", de Posadas, "Festival de la Chamarrita", Distinguido por los medios periodísticos como mejor pareja de danzas de Entre Ríos, "Arco de Córdoba". Premio a la trayectoria como folclorista y a la defensa de nuestra soberanía cultural con el programa radial Voces de Mi Tierra Gaucha.

Clelia Buchamer - Eduardo Luis Angelino

Los integrantes de este matrimonio contrajeron enlace el 14 de diciembre de 1961 y desarrollaron actividades de difusión de las danzas tradicionales argentinas.

En 1964 conformaron el primer grupo de danzas folclóricas en la localidad de Durazno con presentaciones en diferentes eventos de la localidad y de la zona rural: fiestas patronales, escolares, cívicas, etcétera.

En 1970 crearon en Maciá la agrupación Divisa y Lanza, dedicada a la difusión y enseñanza de las danzas tradicionales argentinas. La agrupación tuvo una destacada labor cultural en el ámbito local, zonal y provincial y actuación en la promoción del acervo cultural entrerriano, mediante encuentros de los que participaron artistas de varios lugares de la provincia.

En el año 1986 fundaron la agrupación folclórica Tradición y Amistad, dedicada a la difusión de danzas tradicionales, con especial énfasis en las danzas que caracterizan a la región litoral. Entre las actividades que llevó adelante la agrupación se incluyen: la organización y participaciones en diferentes eventos culturales. El matrimonio Angelino Buchamer participó de la labor de rescate cultural con el aporte de una coreografía del Tanguito Montielero. Aporte que respondió al pedido expreso del señor Edmundo Pérez y que se basó en relatos que corresponden a la tradición oral.

Eduardo Angelino, es un destacado artesano entrerriano. Ha participado de las muestras locales diferentes puntos del país, cosechando un amplio reconocimiento por sus productos y la calidad del trabajo incorporado del rubro. Fue Presidente del Centro de Artesanos de Paraná. Como docente capacitador se desempeñó en la Dirección de Educación de Adultos del Consejo General de Educación de la Provincia, desarrollando actividades de capacitación de producciones artesanales en cuero y asta.

Eduardo Agustín Chaves

Destacado bailarín. Licenciado en turismo. Egresado de la Escuela Provincial de Música y del Instituto de Música y Danza Folclórica "La Posta" como profesor de danzas tradicionales argentinas.

Recibió el primer premio Pareja Solista del Festival Nacional del Malambo. Se destacó como Director de la agrupación folklórica "Estampas Tradicionalistas", del conjunto de danzas

tradicionales “La Defina” y del conjunto de danzas tradicionales “Encuentro” e integrante de la Compañía Argentina de Danzas Santa Fe.

Participó en el Consejo Internacional de Festivales Folclóricos - Delegación Argentina gira europea y latinoamericana y fue Delegado de la Asamblea Mundial que se llevó adelante en la ciudad de Santa Fe.

Jurado en numerosos certámenes de la Provincia entre los que se destacan en la selección final del Pre-Cosquín, preselección Festival Nacional del Malambo y el Encuentro Entrerriano de Folclore de Villaguay.

Es Creador y realizador del proyecto “Teatro y Folklore en la Tarea Docente”, aprobado por la Resolución 2.031 Consejo General de Educación.

Docente a cargo del Taller de Danzas y Música, V Congreso Regional y III Nacional de Folklore.

Integró la Comisión Central Organización 250 Años Creación de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Paraná.

Participó en la organización del Festival Internacional de Folklore “Argentina 88” Santa Fe.

Fue distinguido con el reconocimiento Festival Folklórico 25 Años de Independencia de la Isla de Malta.

Se destacó como Miembro Observador por Argentina en la 23 Asamblea Anual del CIOFF, ciudad de Santa Fe.

En la actualidad es el Presidente de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada.

Esteban Larrosa

Nació en Maciá. Locutor y cultor popular.

Su desempeño destacado por más de 34 años de trayectoria radial entre lo que se registra circuito cerrado Radio Integral en circuito de audiofrecuencia, hoy en FM Milenio, corresponsal de Radio Nacional, Radio en Cutral Co provincia de Neuquén.

Siempre sus programas se enfocaron en defender la cultura popular a través de la música, los cuentos, los dichos, las leyendas, la historia, pretendiendo que los oyentes se compenetraran con la esencia de un pueblo que deja a sus hijos la sabiduría de sus raíces y la mirada erguida hacia el porvenir.

Su compromiso férreo y activa defensa de la cultura entrerriana quedó plasmada en la cofundación de la FECTER y su vastísimo camino en la senda de las tradiciones culturales e históricas de nuestra Patria Chica.

Federico Gutiérrez

Nació en Colonia Hernandarias. Cantante, guitarrista, autor y compositor entrerriano.

Se inició en el canto y la guitarra a la edad de 14 años. Realiza sus primeras presentaciones radiales en “LT 14 Radio General Urquiza” de Paraná donde lo escucha el artista entrerriano Ricardo Zandomeni que lo incorpora a su conjunto “Guayquiraró”. Con “El Bataraz” permanece por espacio de 20 años participando de grabaciones para el sello “Disc Jockey”, donde aporta obras de su autoría como “Puerto La Celina”, “El gaucho Quitilo”, “La Cuereada”, “Colonia Hernandarias”, “Para mi Viejo Enrique”, entre otros.

Forma su propia agrupación, el conjunto “Federico Gutiérrez y los Poriajhu” con los que recorrió los principales escenarios de la región y presentaciones en festivales en Santa Cruz, Tierra del Fuego, Buenos Aires y Córdoba. Al frente de su conjunto grabó 5 discos “Pa’l Fogón de la Amistad”, “Viajando pa’ Villa Urquiza”, “Ausencia y Regreso”, “Maitei Antonio Gil” y “Como Siempre” acompañados de sus hijos Raúl en acordeón y Miriam en guitarra y bandoneón; y otros artistas como Luis Bertolotti, Filomeno Roble, Julio Muzinger y Tito Shonals.

Condujo su programa “Esencia entrerriana”, realizó publicaciones de las revistas “Chamamé 0”, “Nuestro Folklore” y “El Tren Zonal”. Realizó su aporte al Tanguito Montielero con algunas obras y también publicando información del mismo de acuerdo a su vivencia.

Se destacan sus obras como “Pionero del Chamamé”, “Paraíso de Tradición”, “Pasando por Feliciano”, “A Pueblo Brugo”, “El Tordillo Lunanco”, “Sobrepaso Montielero”, “Canto y Esperanza”, “Me Dicen el Aguará”, “Mbae pa Caranchillo”, “Manantial” y “Ausencia y Regreso”, “Abuela Faustina”, por citar algunas.

Federico Gutiérrez falleció en Paraná el 10 de junio de 2004. El hall central del anfiteatro “Linares Cardozo” de Paraná lleva su nombre y se ha impuesto también su nombre a una calle del pueblo entrerriano de Jubileo.

Graciela Vascourlegui

Profesora de danzas egresada de la Escuela Nacional de Danzas.

Integró la Delegación de Entre Ríos en el Festival de Cosquín y participó de muchos certámenes.

Su labor como locutora es destacada en LT 15 Radio del Litoral de Concordia con su programa Tiempo de Folklore que estuvo al aire durante más de 37 años con su temática histórico-costumbrista-musical.

Este prestigioso programa radial además de recibir numerosos premios y reconocimientos, fue declarado:

- De interés comunitario y educativo por Concejo Deliberante de Concordia.
- De interés cultural por Subsecretaría de Cultura de provincial.
- De interés cultural por la Cámara de Diputados de Entre Ríos.
- De interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Su trabajo radial se extendió a otros medios como: LT 11, LT 14, Radio Madrigal y FM Riel.

Se destacó como jurado en importantes certámenes provinciales y nacionales.

En su actuación docente ha dictado charlas, cursos, talleres y seminarios sobre la enterrrianidad.

Ha editado como coautora las siguientes obras: "Entre Ríos, Libre, Altivo, Federal", "Entre Ríos, Piel y Copla", "Vestimenta en Entre Ríos (1810-1910)".

Investigadora incansable de bibliografía, busca sus fuentes en diarios, documentos históricos y expedientes judiciales del siglo XIX sobre "cosas curiosas de la historia, y costumbres entrerrianas".

Actualmente difunde su obra a través del blog Folklore Historia Tradición.

Gustavo Surt

Nació en Chajarí, Entre Ríos.

A los 14 años ya trabajaba como cantante cada fin de semana en Entre Ríos y Corrientes. Antes de cumplir 20 años formó un grupo para ejecutar temas propios. Hizo el servicio militar en Paraná, donde conoció al gran músico Alfredo Ibarrola, formando parte en ese momento de un grupo de música que él dirigía.

Se instaló en Capital Federal donde estudió, con los maestros Jacobo Ficher y Roberto Lara, armonía, composición y guitarra. También estudió canto con varios profesores. Compuso la música y actuó en una obra de teatro dirigida por el maestro Héctor Propato, tras lo cual conoció al poeta y periodista porteño Osvaldo Ardizzone, con quien compusieron varios temas y juntos pusieron en escena espectáculos de café concert, trabajando además en conocidos teatros de la Capital y de distintas ciudades como Mar del Plata, Rosario, Córdoba, etcétera.

Regresó a Entre Ríos en 1982. Junto a varios músicos conformaron una propuesta musical entrerriana que llevaron a Capital Federal varias veces, actuando en prestigiosos teatros.

Fue uno de los creadores del grupo "Nuestrarmonía", que llevó a escena espectáculos con obras de autores y compositores que reflejan la identidad de la región cultural de la que formamos parte. Estos espectáculos también fueron llevados a Capital Federal actuando, incluso, en teatros de calle Corrientes.

En 1985 fue convocado por Claudino Mela para formar parte del conjunto que éste dirigía haciendo música del litoral. Con este grupo actuó por más de 20 años en los más importantes escenarios y festivales del país y del Uruguay, realizando algunas grabaciones. El conjunto de Claudino Mela recibió varios reconocimientos dentro de la provincia (premio del Encuentro Entrerriano de Folklore de Villaguay y el Cimarrón Entrerriano, entre otros), y también fuera de la misma.

Tras ello conformó un espectáculo junto a Graciela Castro Bagnasco, recorriendo varios lugares de la provincia, de la ROU y de Capital Federal.

Como compositor, algunos de sus temas fueron interpretados por la orquesta de Atilio Stampone, Néstor Fabián, Néstor Marconi, Graciela Castro Bagnasco, Claudino Mela, Daniel Bramante, el dúo Graciela y Luis, el Coro Municipal de Paysandú (ROU), etcétera. Uno de sus temas integra un cancionero entrerriano publicado por Cultura de Entre Ríos.

Como jurado participó en varios concursos, como Pre-Mate en Paraná, Pre-Cosquín, Festival Nacional del Chamamé de Federal, Festival de la Chamarrita en Santa Elena,

Encuentro Nacional e Internacional de Folklore ciudad de Chajarí, Encuentro Entrerriano de Folklore de Villaguay, etcétera.

Fue guitarrista de la cantata "Heroica", obra del poeta sanducero Mario Castro Bergara, basada en las tres defensas de Paysandú, tema éste que toca muy de cerca a los entrerrianos.

Participó en la primera cantata de homenaje a Linares Cardozo que se realizó en Entre Ríos tras la muerte del ilustre artista. En esa cantata tuvo a su cargo la dirección musical. La misma sumaba el Coro Municipal de Federal dirigido por Graciela Castro Bagnasco, arreglos corales de Luis Arturo Luna y renglón histórico de Roberto Romani. Recorrió buena parte de la provincia, sumando presentaciones en varios de los mejores escenarios.

Tuvo a su cargo la parte guitarrística de una cantata realizada sobre la obra de Atahualpa Yupanqui. Participó en la misma el Coro Municipal de Federal dirigido por Luis Arturo Luna y el renglón histórico de Mario Alarcón Muñiz.

Tuvo a su cargo la dirección musical de una cantata realizada sobre la obra del Padre Julián Zini. En esa cantata participó el propio Pay Julián y el Coro Municipal de Federal dirigido por Graciela Castro Bagnasco.

Participó junto a Graciela Castro Bagnasco y representando a Entre Ríos, del Recital de los Pueblos Libres, en homenaje a Aníbal Sampayo al cumplir 80 años, compartiendo escenario con Pepe Guerra, Carlos Benavides, Yamandú Palacios, Amadeo Monges (h), Demetrio Xavier, Miguel Martínez, Roberto Chavero y José Curbelo.

En su carrera compartió escenarios con los más altos exponentes de la música de Argentina y Uruguay.

Como periodista conduce el programa "Inquietudes" que se emite por Canal 4 Chajarí. El mismo fue distinguido por la Asociación Entrerriana de Televisión, como así también el HCD de Chajarí. Este programa comenzó en Radio Chajarí en 1983. La defensa de lo nuestro es tema fundamental.

Conduce en AM 940 Radio Chajarí el programa "De Raíz", que saliera al aire por primera vez en 1990. Este programa suma música, poesía y actividades culturales de la zona cultural a la que pertenecemos. El mismo fue distinguido por el HCD de Chajarí, Cultura de la Provincia de Entre Ríos, SADAIC, la Fundación Tránsito Cocomarola y la Fundación Memoria del Chamamé.

Recibió en este año 2017 un reconocimiento por la defensa de nuestra identidad de parte de la Asociación Civil Voluntad Paraná y Cultura de la Provincia de Entre Ríos. Recibió reconocimientos por el mismo motivo de parte del Encuentro Provincial de Folklore de Villaguay, la Fiesta Nacional del Lago, entre muchos otros.

Es Jefe de Redacción del semanario Chajarí al Día desde su creación en 1997. Publica hechos sobre la historia entrerriana en dicho semanario y en medios digitales.

Jorge Méndez

Nació en Paraná, Entre Ríos, cantautor.

Desde joven se dedicó a la creación de canciones de raíz nativa, las que han tomado amplio realce, "El Jornalero", "El Viejo Aguará", "Puentecito de la Picada" "Canción de Puerto Sánchez", entre un gran cúmulo de temas.

Es de destacar que Canción a Puerto Sánchez, ha sido grabada por una importante cantidad de intérpretes y en distintos idiomas tales como: guaraní, japonés, alemán.

Es autor de más de cien temas, como así también ha editado ocho larga duración, "Lo Mejor de Cosquín", "Sin Estridencias", "Destinos Luminosos", por destacar algunos y es autor de los libros de poemas "Razón de Ser" y "Altibajos".

Se ha destacado por sus innumerables actuaciones en múltiples escenarios del país y del exterior junto a distinguidas personalidades del acervo folclórico.

Su trayectoria ha sido reconocida con el premio "Consagración de Cosquín", y "A la Trayectoria", otorgados por la Comisión Mayor del Festival de Cosquín, premio "Lira de Plata", otorgado por SADAIC, entre otros.

El Senado de la Nación lo distinguió en el año 2012, con la "Mención de Honor Domingo Faustino Sarmiento", este mismo año fue declarado "Ciudadano Ilustre" de la ciudad de Paraná.

La Biblioteca de la Escuela "Las Heras", el anfiteatro de la plazoleta "Italia" de Paraná, así como una calle de la localidad de La Picada, departamento Paraná, llevan el nombre de "Jorge Méndez".

Jorge Rosales

Nació en Piedras Blancas. Cantautor, humorista, conferencista, escritor, artesano, ceramista, pintor.

Ha editado su discografía musical: Pescando Cantos, De mi Guitarra a la Vida, Canciones de Forastero, Soy de la Costa.

Asimismo ha editado su libro de poesías "Mieles Costeras".

Resultó ganador del primer premio a nivel nacional del Vocal Solista en el Festival Nacional de Laborde.

Desde 1996 desarrolla conferencias magistrales con piezas arqueológicas chaná - timbúes en distintos lugares de la Provincia y del país sobre los primitivos dueños del Paraná Medio.

Juan Carlos Angelino

Nació en Altamirano Norte. Su primer hogar fue la estancia "La Calandria" camino a Raíces.

En 1974 el Escenario Mayor de Folclore de la Provincia de Entre Ríos en Villaguay, lo declara finalista y le otorga el primer premio como Solista Vocal Masculino. Este galardón le abre las puertas del Escenario Mayor de Cosquín en enero de 1976. Es allí donde recibe el premio máximo como Solista Vocal Masculino representando a la Delegación de Entre Ríos. En dicha oportunidad, interpretó Credo Cimarrón de José Arévalo y Silbido de un Entrerriano, milonga de Linares Cardozo.

Se destaca su presencia en casi todos los festivales de Entre Ríos, y de otras provincias. Además integra una "Embajada Cultural" que visita la República Oriental del Uruguay, además de otros lugares del país.

Sus trabajos discográficos se llevaron adelante, en primer lugar, en los estudios de Rutor Publicidad, cuando graba una de las versiones de "Zamba a Basavilbaso". Más adelante participa con tres de sus interpretaciones en el casete "Hombro con Hombro mi Gente". Y en el año 1994, junto a otros artistas de la provincia ven nacer a "Testimonios" y en el año 2000 su tercera obra discográfica "Testimonios II".

Compartió escenarios con personalidades como Linares Cardozo, Carlos Santamaría, el pianista Rubén Durán, Roberto Romani y Víctor Velásquez entre otros. Su trabajo y pasión no solamente lo vuelca en el canto y la guitarra. Fue un excelente artesano en asta, metales y cuero. Gran conocedor y estudioso de las danzas, tradiciones, historia y cultura de Entre Ríos. Además, integró jurados en diversos festivales y fue presidente de la FECTER (Federación de Entidades Culturales Tradicionalistas de Entre Ríos).

Julio López

Nació en Santa Elena. Guitarrista.

Obtuvo primer premio como Solista Instrumental en el Encuentro Entrerriano de Folclore.

Actuó en el Teatro Astral junto a otros artistas, grabó en Music Hal llamada "Navidad para mi Pueblo" de Pedro Castro Ardoy, y realizó importantes giras junto a Pichín Córdoba.

Acompañó como primera guitarra a Los Hermanos Cuestas y formó el conjunto "Los Chamarriteros".

Editó obras en el sello Micrófono Argentina a pedido de Julio Marviz "Música para Bailar". En el año 1998 el diario "Ñandubay", Carlos y Hugo Graciani lo llevan junto a la Delegación de Entre Ríos a Cosquín (Córdoba) como solista de guitarra, y así nace "Julio López La Guitarra Entrerriana".

Realizó importantes giras nacionales e internacionales haciendo escuchar la música entrerriana.

Linares Cardozo afirmó que Julio López es la auténtica guitarra entrerriana.

Julio Lujan

Nació en Villaguay. Cantante, guitarrista, autor y compositor.

Sus primeras actuaciones las realiza en el "Café Peralta" de su Villaguay natal.

En la década del 40 se radica en Buenos Aires donde continúa con su carrera artística y en el año 1948 recibe la invitación de don Osvaldo Sosa Cordero para integrar su conjunto.

En el año 1952 logra reconocimiento masivo cuando a instancias de su comprovinciano Francisco Casís se integra al célebre "Cuarteto Santa Ana" dirigido por Ernesto Montiel, donde registra para el sello "Odeón" recordadas obras como "Merceditas", "Doña Ángela", "Has de Volver", "Viva Boca", "Cuando Vuelvas", "Noches Correntinas", "El Cachapecero", "El Afligido", "El Mercachifle", entre otras.

Se integra a la "Embajada Cartelera Correntina" dirigida por Polito Castillo y posteriormente integra brevemente el "Trío del litoral" dirigido por Carlitos Talavera.

Formó en 1968 su propia agrupación.

Compuso obras instrumentales y cantadas, como "Conscripto Bernardi", "Noches de Entre Ríos", "El Hornerito", "El Cantor del Litoral", "A Villaguay", "Las Isleñas" "Guitarra Cantora" y las inmortales "Has de Volver" y "Mis Lares".

Julio Oscar Blanche

Nació en Hernandarias. Convivió en el paisaje de Montiel, los paisanos y sus costumbres.

En la ciudad de La Paz frecuentó con personas que cultivaban la cultura entrerriana en la literatura, la poesía y la música. Escribió notas sobre historia para revistas y diarios también por invitación, charlas en las escuelas y profesorado de historia.

En mayo del año 2007 presentó su primer libro: Birrinchín, Tiempos del Coronel Berón, en el año 2008, su segundo libro: Cielo de mi Infancia, Cuentos de un Gurí. Cuentos y poesía que evocan su vida en el campo, en 2012 su tercer libro: La Paz Entrerriana, Miscelánea del Pasado. Trata sobre personajes que vivieron en esta ciudad y sucesos ocurridos entre los siglos XIX y XX. Hoy se encuentra en proceso de impresión su cuarto libro: El Coronel Antonio Exequiel Berón, Luces y Sombras del Caudillo. Biografía completa del coronel Berón con datos desconocidos de su vida y su familia.

Linares Cardozo

El profesor Rubén Manuel Martínez Solís, conocido como Linares Cardozo, nació en La Paz, profesor de filosofía y ciencias de la educación.

Investigador folclórico, músico de raíz tradicional, pintor y docente, dejó siempre en sus discípulos, profundas lecciones humanitarias y de amor a la libertad y a la tierra nativa.

Reconoció con frecuencia a su madre -docente y a la vez guitarrista- como la inspiradora de su vocación. Desde muy joven, alternó con peones de campo, pescadores y personas humildes de La Paz, recogiendo vivencias que luego volcaría en sus creaciones musicales, poéticas y plásticas. Fue influenciado por Atahualpa Yupanqui, a quien seguía con un interés no exento de admiración. Entendió que Entre Ríos atesoraba un riquísimo material para desarrollar en su ámbito una obra similar a la que estaba realizando Yupanqui en otras regiones.

Su investigación de ritmos, melodías y coplas populares, recogidas en los rincones más apartados del territorio provincial, en los montes y las islas, fue el sustento de su cancionero, al que añadió una fecunda creación intelectual. Expresándose en ritmos de chamarrita, chamamé, valseado, milonga, estilo, rasguido doble, vals, carancho cupé, tanguito montielero, chacarera estirada o canción entrerriana, surgieron así: "Canción de Cuna Costera", "Peoncito de Estancia", "Coplas Felicianeras", "Soy Entrerriano", "Como los Pájaros", "La Biznagueta", "La Cambuiré", "Islerito", "Canción de la Ocarina Dormida", "El Alzao", "Cururú Tajamarero", "Chacarera de Río Seco", "La Consigna del Supremo", "Silbidos de un Entrerriano", "Costeando el Tajamar", "Chamarrita del Chupín", "Chamarrita de la Encierra" y cientos de títulos que continúan recorriendo la geografía musical del país.

Realizó una obra pictórica que se distinguió por su sencillez y luminosidad, nutrida en el paisaje, el río y la gente de la costa.

De manera especial en sus últimos años acrecentó su tarea en el dibujo y la pintura, dejándonos valiosas tintas, acuarelas y óleos que muestran su profunda sensibilidad.

Un libro de poemas, "El Caballo Pintado y la Paloma" (por su arroyo Cabayú Cuatiá, de la ciudad de La Paz) y otro de memorias e ideas, "Júbilo de Esperanza", sintetizan su vasta creación literaria, de la que gran parte permanece inédita.

Los Hermanos Cuestas

Dúo integrado por Néstor Esteban Cuestas y Rubén Rodolfo Cuestas.

En sus comienzos formaron el dúo "Los Baqueanos". En 1964 lograron ir al Festival de Cosquín donde obtuvieron una mención especial, ya que no existía un premio para dúos. Con el nombre de "Los Hermanos Cuestas" se consagraron en el Festival Mayor de Cosquín en el año 1972 y desde ese momento han llevado el canto alado de Entre Ríos a todos los rincones de nuestro país como así también en países limítrofes.

Durante su cerra grabaron 14 discos, algunos fueron editados en distintos países como España, Francia, Israel, Estados Unidos, entre otros. De ellos se destaca la "Canto a Entre Ríos" con orquesta sinfónica y coro, considerada junto con "La Misa Criolla" las obras

más importantes de la música folclórica argentina. Participaron en dos películas argentinas: "Los Gauchos Judíos" y "Mire que Lindo mi País Paisano".

Entre los premios recibidos se destacan "Charrúa de Oro" en la República Oriental del Uruguay, "Ñandú de Oro" en Chile, dos discos de oro y uno de platino por la venta de más de un millón y medio de discos en dos meses, además de ser los únicos artistas declarados "Hijos de Cosquín" en sus Bodas de Plata.

Estos hermanos introdujeron la música de nuestra provincia en el mapa cancionero de la Argentina y trascendiendo sus fronteras llevando la obra de grandes autores como Linares Cardozo, Marcelino Román, Víctor Velázquez, Jorge E. Martí, Santos Tala, entre otros.

Entre su repertorio más conocido se pueden mencionar temas como "Juan del Gualayán", "Soy Entrerriano", "Peoncito de Estancia", "Canción de Puerto Sánchez", "Coplas Felicianeras", "Ojitos Color del Tiempo" y "El Taca Taca del Motor".

La intromisión de la chamarrita en el contexto musical argentino de la mano de los hermanos Cuestas tuvo una fuerte significatividad para los entrerrianos, brindando identidad y trascendencia en este género.

Mario Alarcón Muñiz

Nacido en la ciudad de Victoria, su infancia transcurrió en Gualeguay. Periodista egresado de la Universidad Nacional de La Plata.

Se destacó en el diario El Debate y también a LT 38, Radio de Gualeguay. Su intelecto de periodista se nutrió con la lectura de creaciones de los paisanos poetas, narradores y ensayistas. Amplió la galería literaria con José Hernández, Martiniano Leguizamón, Jorge Luis Borges y Eduardo Galeano, artistas plásticos, compositores, músicos y cantores.

En el recorrido por medios gráficos dejó huellas en Concordia y Gualeguaychú. En la inaugural televisión entrerriana y la pionera agencia provincial de noticias, con respectivas sedes en Paraná. Armó sus propios programas, con su inconfundible voz y producción esmerada. Redactó colaboraciones para publicaciones más entusiastas que profesionales. Se lució en la locución de festivales folclóricos, con glosas que terciaron con la frivolidad. Hizo un alto en tareas del oficio, para desempeñarse, en 1986, como Subsecretario de Cultura de la Provincia.

Su periodismo es político cuando aborda cuestiones del federalismo. Su periodismo es cultural cuando difunde leyendas, tradiciones, dramas populares, artes, oficios, proverbios y enigmas. Su periodismo hizo docencia en el tema de la identidad nacional, que incluye el idioma como tesoro a resguardar.

En 2016 recibió un reconocimiento del Senado de la Nación. Ha editado dos de sus obras: "Entrerrianías y Paraná" y "Del Río a la Querencia" encontrándose su tercera obra en proceso de escritura.

Su programa radial La Calandria es transmitido por la radio de la Universidad Nacional de Entre Ríos y con irradiación simultánea y gratuita por 19 emisoras de los departamentos Concordia y Uruguay.

Miguel González

Nació en Diamante. Compositor. Profesor superior de acordeón, teoría y solfeo. Locutor radial. Historiador e investigador.

Ha conducido por más de 10 años el programa cultural Fogón de la Amistad por Radio Victoria y Tiempo de Cultura por Radio Mix.

Ha recibido importantes distinciones tales como El Faro de Oro, El Monumento a la Bandera y premio honorífico de la Abadía Benedictina.

Fundador de Encuentro de Acordeones de Diamante. Se ha destacado como autor, realizando publicaciones en periódicos sobre historia diamantina, prolífero creador de obras destacadas como: "Apóstol de los Isleros", "Don Rufino Conde", "La Leyenda de la Brasita de Fuego", "Paraje Arroyo Las Víboras", "Don Felipe", "Pa Doña Cata", "Laguna de Las Lavanderas", entre otros.

Su obra "Sobre la Tierra" fue el tema principal de la película "Sobre la Tierra" en la cual participó como actor y músico, como así también en otras películas.

Ha realizado más de 50 grabaciones como solista y con otros referentes de la música entrerriana.

Fundó los grupos tradicionales "Los Minuanes", "Los Chamarriteros" y "Los del Gualayán".

Miguel Muller

Nació en la zona rural de María Grande. Militar del Arma de Caballería del Ejército Argentino, poeta, cantautor.

Desde niño la vida de campo le fue enseñando profundas lecciones y costumbres, dentro ellas el apego al caballo. En el Ejército - Arma de Caballería, se destacó en deportes ecuestres.

Ha practicado con pasión la marcha ecuestre, recorriendo gran parte de la geografía entrerriana, bajo todo tipo de clima y circunstancias. En esta actividad es de resaltar, hitos tales como: marcha de tres días en el año 1987, desde Paraná a Villaguay, con motivo de la inauguración del campo de jineteada de la agrupación gaucha "Crispín Velázquez" y en 1989 integrar el grupo de cinco jinetes que cruzaron el túnel Paraná-Santa Fe. Sus caballos de marcha que más leguas lo acompañaron fueron: Sapucay, Fierro, Azabache, Guarumba, Nabuco y Cambuiré.

Férreo defensor de las tradiciones entrerrianas y de la caballería en particular, especialmente en lo inherente a las costumbres de la Caballería de Línea del Ejército, la de nuestro caudillo Francisco Ramírez y la del general don Justo José de Urquiza, mantiene vivas las tradiciones del arma, las historias de esos hombres que con la luz del sol daban la vida y con la luz de la luna serenatas, los revuelos de entreveros y lanzas. Todos los años por más de treinta años consecutivos, se congregan en su rancho "El Orejano" hombres, provenientes de las cuatro latitudes de esta querida tierra, para celebrar el "Día del Arma de Caballería", todos los 23 de abril, costumbre que se ha replicado en otras provincias.

En lo literario, es autor de un importante número de temas, siendo su preferencia el recitado y la milonga entrerriana. Dentro de sus temas más destacados se encuentran: "El Orejano Tiene Frío", "Vieja Tapera", "A mis Cuchillos", "La Muerte del Entrerriano", "Al Provisorio", entre otros. Sus obras resultaron premiadas en un certamen iberoamericano, y editadas por ediciones Nuevo Ser.

Omar Peltzer

Nació en Durazno Sur, departamento Tala. Técnico mecánico electricista. Instructor de FP. Docente jubilado. Se define como "Cultor Popular". Solista de canto y guitarra destacado por su gestión cultural en el rescate, difusión y proyección de la cultura popular entrerriana. Conductor de programas de radio y televisión de raíz folclórica.

Ha participado en innumerables eventos culturales de nuestra provincia y otras provincias y en la República Oriental del Uruguay a lo largo de más de 48 años de trayectoria, con un repertorio entrerriano, donde lo épico, lo histórico, el sentir del hombre entrerriano en armonía con el paisaje, fundamentan su canto. Ganó del Encuentro Nacional e Internacional de Folclore de Chajarí en guitarra en el año 1980.

Participó en grabaciones profesionales con otros artistas provinciales realizando el trabajo "Hombro con Hombro mi Gente", el Primer Tranco de FECTER y del Festival del Arenero y la obra en canto y guitarra denominado "Por Eso Vengo" de raíz folclórica entrerriana (2010).

Musicalizó a poesías de autores como Aldo Muñoz, Edgar Monteañares, Juan Manual Alfaro entre otros. Integró la asociación tradicionalista "Rinconada Nativa Divisa y Lanza" de la ciudad de Maciá.

En su gestión como Presidente Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica de Rosario del Tala en los períodos 1988-1991 y 1992-1995 se avocó a la revalorización, rescate y proyección de la cultura local integrando a artesanos, poetas, músicos, artes en sus distintas disciplinas, teatro, jinetes, museología, asociaciones culturales y deportivas. Se creó la Casa de la Cultura y el Grupo de Teatro Municipal. Se realizó el "Festival del Arenero" durante 9 ediciones a orilla del río Gualeguay, destinado a todos los artistas locales y provinciales de raíz folclórica entrerriana, concretando una grabación con artistas locales homenaje al arenero y la edición de nueve libros de poesía e historia de autores talenses.

Es socio fundador y ocupó diversos cargos en la FECTER (Federación de Entidades Culturales Tradicionalistas de Entre Ríos) entidad que agrupaba asociaciones culturales, asociaciones tradicionalistas, músicos, poetas, artesanos, recitadores, jinetes, exconscriptos combatientes de Malvinas, difusores culturales, bailarines, grupos de danzas, tropilleros, historiadores, de todos los rincones de la provincia de Entre Ríos, con un lema "Defendemos la Soberanía Cultural". Ejecutando desde esta federación una importante cantidad de proyectos, entre los que se destacan: Grabación de 3 (tres) casetes y CD con 10 (diez) intérpretes por grabación denominados, Primer Tranco, Segundo Tranco y Tercer Tranco. Traslados de los

restos del general Ricardo López Jordán al cumplirse los 100 años de su muerte. Primer y segunda vivaqueada en Don Gonzalo en el distrito Yeso departamento La Paz, en el campo histórico de la Batalla de Don Gonzalo, la tercera vivaqueada criolla en Las Guachas en el departamento Tala, lugar histórico donde se enfrentaron los caudillos Artigas y Ramírez. Único homenaje en vida al gran poeta y músico y cantor oriental Osiris Rodríguez Castillo, el homenaje a la heroica Paysandú cruzando de a caballo el puente general Artigas. Charlas en conjunto con los exconscriptos combatientes de Malvinas en todos los departamentos reivindicando la figura del gaucho Antonio Rivero y la gesta de Malvinas del 82. Se dio impulso e integró la comisión "Folclore en las Escuelas" en el CGE.

Se destacó como jurado del Encuentro Entrerriano de Folclore, Pre-Baradero. Ejerció la Presidencia del Centro Tradicionalista "El Talero". Editó dos libros materiales de aporte para los recitales didácticos Raíces del Pago Chico y Raíces del Pago. Realizó numerosos y diversos talleres para alumnos de escuelas primarias.

Ramón Jalil

Nació en La Paz, Entre Ríos. Guitarrista, autor y compositor.

Integró en conjunto "Arroyo Hondo" y formó el conjunto "Simpatía" con quienes realiza sus primeras grabaciones.

Integró el conjunto de Abelardo Dimotta y posteriormente conforma el trío en guitarras "Jalil - Martínez - Jalil". Integró en conjunto "Los Hermanos Gotte".

Es autor de como "Alma de mi Pago", "Don Linares de La Paz", "La Flor del Timbó", "Por Siempre Dimotta", "Quiero Decirte te Quiero", "Víctor Velázquez Hermano", "Bera Cañy", "Ella se Ha Olvidado" y "Dale Corazón" entre otras.

Ramón Santich

Nació en el paraje "Las Ceibas". Acordeonista, cantor, autor y compositor.

Si bien nunca abandonó su pago natal, es reconocido en la región por su aporte a la cultura, como lo demuestra su esperada presencia en el festival "Cuando el Pago se Hace Canto" que se realiza en La Paz en el mes de enero, donde Santich se presentó en forma interrumpida en 26 ediciones, recibiendo en el año 2006 el premio "Linares Cardozo" en reconocimiento a su trayectoria.

En el año 2004 fue invitado por Antonio Tarragó Ros al "Festival de Cosquín" (Córdoba) donde Santich tocó el legendario acordeón "Anconetani" blanca que perteneciera al "Rey del Chamamé".

Llevaron la firma de Ramón Santich obras como "Pa' los Lapaceros", "Vera Cañi", "Bravío Cabayú", "Fuiste la Tradición", "La Paz Ciudad Divina", "Inesita Mía", "Pórtate Bien Che Hermano" y "Por Volver a mi Entre Ríos", por citar algunas.

Fue un músico popular que por carisma se ganó el respeto, el cariño y el plauso del público chamamecero. Amigo personal de don Linares Cardozo, ferviente admirador de su obra.

Roberto Romani

Nació en Larroque, licenciado en ciencias de la información egresado de la UNLP. En la capital de la Provincia de Buenos Aires colaboró en distintos medios, debiéndose destacar que por LR 11, Radio Universidad Nacional de La Plata, condujo el programa: "Por Senderos del Litoral", de música y poesía popular.

De regreso a Entre Ríos se incorporó a la redacción del diario Noticias, de Gualeguaychú. A partir de 1979 ingresó a LT 38, Radio Gualeguay, donde se desempeña en la actualidad como director artístico, además de conducir diversos programas periodísticos y culturales.

En la faz literaria, comenzó a publicar sus poemas en diarios y revistas, hasta que fue incluido en la obra compartida "Horizontes y sueños" (1980) y ese mismo año publicó su primer libro: "Bajo el Cielo de Entre Ríos", a los que siguieron: "República de los Trinos" (1982), "Semblanza Provinciana" (1983); "Aurora del Canto" (1985); luego dos obras compartidas: "El Revés del Silencio" y "América Poética de Pie" y su inclusión en la antología: "Selección Poética Argentina" (1988).

Ha merecido distinciones en distintos certámenes literarios argentinos, destacando el Premio Nacional de Poesía del Ateneo Cultural del Nuevo Mundo, en Buenos Aires, y el certamen poético "Leopoldo Lugones", que tradicionalmente organiza el Ateneo Cultural Buenos Aires y la distinción "Domingo F. Sarmiento" que otorga el Senado de la Nación.

Además el nombre de Roberto Romani está ligado a diversas manifestaciones de la cultura popular y del folclore del país, actividad a la que ha hecho diversos aportes, además a su multifacética labor hay que agregar su condición de compositor e intérprete, tanto vocal como instrumental y en tal sentido lleva editado cuatro discos: "De mi Entre Ríos, la Flor" (1980), "Vuelo de Patria" (1982), "Color de la Patria Chica" (1986) y "Argentina Danza-Noche de Peña" (1987).

Actualmente se desempeña en la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Rómulo Acosta

Nació en Costa del Doll. Músico y cantante.

Desde niño pulsaba y ejecutaba instrumentos como guitarra, acordeón a piano, verdulera y cantaba en el viejo almacén de su padre, donde aprendió a su vez la cultura tradicional diamantina. A los 11 años su primer conjunto interpretando música de distintos ritmos como pasodobles, foxtrot, rancheras y chámame.

Ha acompañado a los Hermanos Cuestas, en su trayectoria como músico y fundó el conjunto "Los Chamarriteros".

Grabó infinidad de discos en el sello Mirofon Argentina, RCA, EPSA Music, Diapason y D&D contando con más de veinte discos grabados con temas afines a nuestro acervo musical entrerriano.

Los Chamarriteros, instrumentalmente acompañan a los cuerpos de danzas de nuestra provincia, y sus obras son también utilizadas en cortinas de radio y televisión de todo el país con temas destacados como "La Caú", "La Lindera", "Con el Tango del Montiel", "La Cañada de Figueroa" y "Florcita de Aromo", etcétera.

A lo largo de su extensa carrera artística también ha incorporado a sus discos a cantores como Carlos Santamaria, Víctor Velázquez, Yamila Cafrune, Rubén Cuestas y Antonio Tarrago Ros y otros. Su profunda convicción por el acervo cultural entrerriano lo lleva a estar siempre activo en su rubro, a modo tal que en la actualidad se encuentra trabajando en su último disco, donde incorpora a las hermanitas Giménez como así también musicaliza temas de conocidos escritores entrerrianos, lo que demuestra su actitud de solidaridad y conjunción con aquellos que le escriben a nuestra tierra entrerriana.

Roque Mario Erazun

Nacido en la localidad de Bovril, médico veterinario. Cantor y guitarrero.

Identificado por un estilo definido por líneas tradicionales a través de un repertorio que comprende fundamentalmente una temática entrerriana: chamarritas, milongas, rasguido doble, chámame, ranchera etcétera.

Ha editado: "Ofrenda en Coplas" 1985, "Así Soy" 1989, "Tierra de Mis Sueños" 1990, "De Palomas y Cantos" 1993, "Con los Pies Sobre la Tierra" 1994, "Al Nacimiento del Niño Jesús" (Con los hermanos Benítez Ríos) 1995, "Semillita Rubia" 2000, Víctor Velázquez con los payadores Airala y Curbelo. 2002, "Con los Brazos en Altos" 2005, graba obra de don Linares Cardozo para las escuelas 2007, "Reciclando Sueños" 2014, "El Evangelio Criollo" 2017.

Ha participado en la película "Los Trovadores de La Pampa" junto a Víctor Velázquez y Taro Takano.

Ha recibido los siguientes premios y distinciones: Festival de la Cuña Boscosa -1978- Vera, Santa Fe, 13º Encuentro Entrerriano de Folclore de Villaguay 1º premio Solista 1983, Premio Internacional e Interprovincial Ciudad de Chajari. 1982 y 1983, premio y diploma de honor Cóndor de Plata - La Plata 1993, premio y distinción Arco de Córdoba. Córdoba 2012/2014, premio Reina del Plata. Solista de Canto y Guitarra. Buenos Aires 2015, premio Legislador del Alma -Oncativo- Córdoba 2014/2016, premio "La Pluma del Ñandú" Movimiento de Costa a Costa 2016.

Santiago Miguel Rinaldi

Locutor. Animador. Profesor superior de guitarra.

Conductor de programas radiales desde enero de 1976 y en televisión desde 1978.

Ha realizado programas en LT14 Paraná, LT38 Gualeguay, LT15 Concordia, Radio Nacional Santa Fe, LT10 UNL; Radio Colonia (Uruguay) y varias radios FM.

Locutor fundador de Canal 9 TVER de Paraná (hoy Canal 9 Litoral).

Animador de espectáculos desde 1973, en innumerables festivales y eventos de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, entre los que se destacan en varias ediciones: Festival Nacional de Jineteadas y Folklore Diamante; Festival Nacional del Chamamé del Federal; Fiesta Provincial

del Ternero de Feliciano; Fiesta Nacional del Asado con Cuero de Viale; Fiesta Nacional del Chamamé de Corrientes; Festival de Reconquista, etcétera.

Embajada Cultural a la Patagonia, durante conflicto con Chile, enero 1979.

Apertura Bodas de Plata Festival Folklore Cosquín '85

Reconocimientos de instituciones nacionales y locales: Palma de Plata 1983 Club Leones Paraná; premio a la Excelencia (IADE); premio Solidaridad, FundHiv Sida; premio Santa Clara de Asís a la Trayectoria; Asociación Argentina de Intérpretes (AADI); etcétera.

Actualmente realiza programas radiales, de lunes a sábados, en 24 emisoras de Entre Ríos (3 AM y 21 FM), destacándose "Caminata Sabatina" con 36 años de antigüedad. Se transmite desde distintos lugares, destacando valores culturales, históricos y costumbristas de los entrerrianos, por 19 radios simultáneamente.

Santos Tala

Santos Tala es el seudónimo artístico del escribano Carlos Eduardo Lescano, nacido en Villa Hernandarias. Escribano público egresado de la UNL.

Las vivencias felicianeras y su ambiente criollo y montaraz, lo marcaron para siempre.

Puede observarse en su obra tres facetas claramente distintivas: el músico de la tierra totalmente empírico e intuitivo, inspirado únicamente por sus experiencias personales con guitarreros, músicos y cantores de nuestro canto; el letrista que pone su empeño sobre todo en los testimonios auténticos de la raza, geografía y espíritu provinciano y por último el sociólogo y educador que muestran sus charlas, conferencias recitales y algunos escritos.

Editó a fines del año 1986 un álbum titulado "Cancionero Entrerriano", conteniendo algunas de sus creaciones poético-musicales dirigido a las escuelas.

En 1992 edita otro trabajo que titula "Perfiles Entrerrianos", referencias sobre su cancionero, enfatizando en él sobre la personalidad del general Francisco Ramírez.

Compartió trabajos con conocidos poetas entrerrianos como Marcelino Román, Segundo Luis Gianello, Jorge Martí, Ricardo Couchot, Manuel Guerrero, Antonio Gamboa Igarzábal, Danilo Dipersia (h), Próspero "Popo" Chaves, Lindolfo Leiva, Edmundo Pérez, autores uruguayos como Santos Inzaurreal de Rodrigo, Antonio Lamberti.

Inauguró un estilo de trabajo compartido sumamente positivo para músico y poeta que realiza la creación tanto musical como literaria.

Entre sus obras más conocidas pueden citarse: "La Solapa", "Trote e'petiso", "Mate Amargo Cimarrón" y "La Luna Pregunta" entre otras.

Sixto Bienvenido Iglesias

Nació en zona rural de Altamirano Norte. Trabajador rural, jinete, cultor tradicionalista.

Desarrolló desde joven su oficio de domador, montando en las jineteadas, tropero, pialador y baqueano. Desde 1952 ingresa a trabajar la estancia "El Rincón" -Raíces Este-departamento Villaguay, como puestero, 42 años seguidos, llegando a ocupar el puesto de capataz y luego mayordomo del establecimiento. En las tareas rurales de arreo, llegó a arriar tropas de hasta quinientas reses, desde Raíces hasta Villaguay Este, para embarcar en el ferrocarril.

Por vasto conocimiento sobre el ganado vacuno, fue convocado como jurado, en la elección de los grandes campeones, en exposiciones rurales de nuestra provincia y la República Oriental del Uruguay y en los festivales de jineteada más importantes de nuestra provincia, tales como los de Villaguay, Urdinarrain, Rosario del Tala, Gualaguaychú, Concepción del Uruguay, por citar algunos y provincia de Santa Fe, Buenos Aires y la República Oriental del Uruguay.

Ha sido designado por cinco años el representante y responsable de conducir la delegación de jinetes seleccionados en nuestra provincia, para concurrir al Festival de Jineteada y Folclore de Jesús María -Córdoba-

La pasión, el espíritu de sacrificio, su constante dedicación y la infatigable vocación de servicio, motivaron a don Sixto Iglesias, para que no decaiga en la persistente tarea de lograr en Villaguay un predio, que reúna a sus compoblanos para disfrutar de actividades tradicionales. Esto da su fruto y no solo logra conformar la comisión, sino que crea una agrupación gaucha, que distingue con el nombre del viejo caudillo "Crispín Velázquez", dotándola con una sobresaliente tropilla de pelaje moro y coronando este gran esfuerzo con la adquisición de un predio, al que dotan del equipamiento y la infraestructura acorde al desarrollo de sus actividades.

La agrupación gaucha “Crispín Velázquez”, ha representado a su pueblo en paradas, desfiles, fiestas patrias, eventos tradicionales, tanto en su provincia como fuera de ella.

Por destacar algunos eventos, la AG “CV”, fue convocada a la provincia de Neuquén (San Martín de los Andes y Esquel) junto a agrupaciones de todo el país. Se resalta que con sus jinetes la “Crispín Velázquez”, formó y desfiló acompañando los restos del caudillo entrerriano López Jordán, en oportunidad de ser repatriados a su provincia.

Ha recibido múltiples distinciones y premios por su constante labor, en bien de nuestra tradición y sanas costumbres, a sus 82 años sigue hoy aportando todo su conocimiento y sabiduría para legado a generaciones futuras.

Víctor Velázquez

Nació en el “Abra del Chajá” - “Altamirano Norte” - departamento Tala. Cantor, compositor y guitarrista. Considerado el máximo exponente del folclore tradicional entrerriano, ha impuesto su estilo, basado en la chamarrita y milonga entrerriana.

Se destaca en programas de radio Rivadavia, Belgrano y Splendid de Capital y El Espectador y Carve de Montevideo Uruguay y en televisión en Canal 7, Canal 10 de la República Oriental del Uruguay, donde obtuvo consagración triunfal, obteniendo el premio “Ariel” en el año 1964. En 1966 grabó su primer disco en el sello “London” y realizó giras por todo el país, produciendo a su vez una fecunda obra discográfica y participando en oportunidades junto a destacados valores del folclore como: Jaime Dávalos, Luis Landriscina, Joaquín Pérez Fernández y otros.

En el exterior, consagró su éxito en España actuado en diversos teatros y escenarios y editó discos. Realizó numerosas giras por Europa. Selló una profunda amistad con Atahualpa Yupanqui, con quien comparte momentos experiencias y temas. Tras la partida de don Atahualpa, un empresario japonés propone a Víctor Velázquez para homenajear al desaparecido, inaugurando en Japón el “Templo Atahualpa Yupanqui”, en esta oportunidad, Velázquez realiza una destacada serie de recitales en dicho país.

En los EEUU de América, brindó conciertos en universidades de Minnesota, Wisconsin, San Clause, Carolina del Norte y Carolina del Sur. Se destacó como único exponente de nuestro país en el “Primer Simposium del Gaucho”, así como en el “Auditorium de las Naciones Unidas”.

El Teatro Colón abrió sus puertas para escuchar y homenajear a don Víctor Velázquez, año a año se presenta en escenarios como Cosquín, Jesús María, Diamante, Laborde.

Fue nombrado “Embajador Cultural” de la ciudad de Villaguay y recibió la distinción de “Mayor Notable”, en una gala organizada por la Comisión de Cultura, en el Salón de los Pasos Perdidos, de la Cámara de Diputados de nuestra Nación.

Posee más de cien obras grabadas, podemos destacar: Como los Pájaros, La Guitarra y el Cantor, El Malevo, Por Esto de Andar Cantando, Canto y Amigos, entre tantas y una innumerable cantidad de temas, tales como: La Primavera, El Panza Verde, Guitarra Candil y Chamarrita, Milonga de Pampa y Cielo, Solar de los Cardenales, A Don Sixto Iglesias, etcétera, etcétera.

Ha llevado adelante programas pedagógicos en escuelas, auspiciados por el Consejo General de Educación de nuestra provincia, como también programas radiales y televisivos.

Concluyó el viaje a caballo de Buenos Aires a Yapeyú, iniciado en 1978 por Jorge Cafrune, quién perdiera la vida en esa travesía luego de un accidente. Velázquez tomó la posta y llevó al templete donde naciera el “Gran Libertador” el cofre con tierra de Bulogne Sur Mer - Francia, que motivara el viaje de Cafrune. Como marcha ecuestre también es de destacar que fue uno de los cinco jinetes que cruzaron El Túnel que une nuestra capital con Santa Fe, a los veinte años de su inauguración, cuando por ese medio aún no había pasado nadie.

Don Víctor Velázquez es agradecido a Dios por la porción de vida que le ha concedido y a la gente que lo acompañó y acompaña en su trayectoria artística, como en lo personal. Suele decir: “Siempre algo debemos aprender. La sensatez no menosprecia las enseñanzas. Nos hace conocer razones prudentes. Adquirir instrucción, justicia y equidad. Da sagacidad a los ingenuos. Y cordura a los jóvenes...”.

Wally Fabré

Nació en Paraná, seudónimo de Gualberto Ismael Fabré Cosmao. Autor e intérprete.

Su importante y fructífera trayectoria como autor fue coronada en el XI Certamen Mundial de la Poesía, en Madrid, España en 1978, con el primer premio internacional por su poema “Amistad”.

Dicha obra fue musicalizada y grabada años más tarde por Daniel Toro y El Chango Nieto, consagrándola como “Himno a la Amistad”, la cual ha sido traducida a diversos idiomas e interpretada por importantes y destacadas a nivel mundial. El texto original del poema ha sido obsequiado a Su Santidad Francisco.

Walter Ocampo

Nació en San José. Hombre de la cultura y esencialmente un poeta.

Lo que hizo Walter Ocampo durante su vida fue utilizar el lenguaje -insustituible bien cultural- para expresar, no solo sus sentimientos, sino también sus creencias y sus valores a través de la poesía. Una poesía que era propia pero a la vez representaba el sentir de una parte significativa de nuestra sociedad. Integró el inolvidable grupo “Memoria de los Pueblos”, muchas de cuyas canciones tuvieron letra de su autoría conjuntamente con Alcibiades Larrosa y que llevaron a grabaciones y la interpretan innumerables cultores populares entrerrianos.

Recibió premios y en 1995, la Asociación Cultural El Patio del Poeta publicó “Heredades de Niebla”, obra que fue reeditada en 1999 por el Municipio de San José.

Fue socio fundador de la FECTER (Federación de Entidades Culturales Tradicionalista de Entre Ríos), junto a los demás integrantes de “Memoria de los Pueblos”, de una fecunda labor por la cultura entrerriana.

También militó en política, principalmente en la agrupación “Nuevo Espacio”, lo que le permitió, en alianza con el vecinalismo y la UCR, integrar la fórmula del “Frente Todos por San José”, que lo llevó a consagrarse como Viceintendente de San José, acompañando a Pablo Canali en el año 2007. Durante ese período (2007-2011) ocupó el cargo de Coordinador de Cultura de la Municipalidad de San José.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman.

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 22.418, 22.419, 22.420, 22.421, 22.422 y 22.423)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingresen y se reserven en Secretaría el proyecto que declara el beneplácito por los 20 años del ballet Amanecer Gualeyo (Expte. Nro. 22.418); el proyecto que declara el beneplácito por el 105º aniversario de la ciudad de General Galarza (Expte Nro. 22.419); el proyecto que declara de interés legislativo el Seminario Internacional de Patrimonio Cultural, a realizarse en Paraná (Expte. Nro. 22.420); el proyecto que declara de interés el 62º Campeonato Nacional de Pelota a Paleta en Frontón, a realizarse en Crespo (Expte. Nro. 22.421); el proyecto de resolución, venido en revisión, que crea la Comisión Bicameral Especial para el tratamiento del proyecto de ley de adhesión al Artículo 34º de la Ley Nacional Nro. 23.737 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 26.052, conocida como Ley de Narcomenudeo (Expte. Nro. 22.422); y el proyecto que declara de interés las actividades de danzas árabes a realizarse en el Teatro 3 de Febrero de Paraná (Expte. Nro. 22.423).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.418)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 20º aniversario del ballet “Amanecer Gualeyo” cuya celebración será el día 14 de octubre del corriente en el Teatro Italia de la ciudad de Gualeguay.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 14 de octubre del corriente se celebrará el 20º aniversario del ballet “Amanecer Gualeyo” en la ciudad de Gualeguay, lugar que los vio nacer. El cuerpo de baile nace en 1996 bajo la dirección de Ángel Cichero, profesor de danzas folklóricas argentinas.

Han participado en actos oficiales y festivales folklóricos, e incluso han representado a la Provincia de Entre Ríos en el Festival Mayor de Cosquín 2011 y 2012; y a Gualeguay en numerosas localidades de la provincia y del país como Paraná, Victoria, Diamante, Caseros, Villaguay, Buenos Aires, Santiago del Estero, entre otras.

El III Festival Nacional de la Chacarera Doble en Santiago del Estero; presentación de “Etnias”, reencuentro en el Nuevo Milenio, organizado por Coordinación de Cultura Municipalidad de Gualeguay; cena show San Lorenzo; acto conmemoración del aniversario de la Fundación de Gualeguay con la presencia del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos; participación en el IV Festival de la Danza Estilizada obteniendo el 4º puesto Conjunto Estilizado Femenino, 4º puesto Contrapunto Cuarteto de Malambo, 3º puesto Pareja Tradicional Añoranzas, 4º puesto Pareja Tradicional Mayores y 1º puesto por Mejor Delegación; fueron algunas de las muchas participaciones que han tenido.

Invitamos a los miembros de la Cámara de Diputados de Entre Ríos a que acompañen a la presente declaración en el afán de impulsar y reconocer la cultura, el arte y la expresión en todas sus formas.

María E. Tassistro

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.419)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 105º aniversario de General Galarza a celebrarse el día 5 de octubre del corriente.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Municipio de General Galarza ubicado a 50 km de la cabecera del departamento Gualeguay cumplirá el 5 de octubre el 105º aniversario. Conocido antiguamente como San Guillermo, hoy su nombre refiere al veterano del Ejército entrerriano que sirvió a Francisco Ramírez.

Mediante decreto se crea el Municipio de General Galarza el día 8 de enero de 1948, pero oficialmente comienza a funcionar el 7 de marzo cuando las autoridades son designadas.

La Junta de Gobierno en ese entonces estaba constituida por 7 miembros, se consagró como ganador al Partido Peronista integrado por los señores Enrique Cotuna Godoy, Evaristo Canteros, Miguel Celestino Dermartini (quien asumió la Presidencia provisoria de la Junta), Víctor Arias y Faustino Ramón Baldo. Finalmente, el 28 de abril de 1948 el primer Gobierno municipal queda constituido.

Los intendentes que han dirigido al Municipio han sido los señores Enrique Alberto Godoy, Francisco Claudio Baldo, Primo A. Gaitan, Ángel Pastorini, Enrique Reichel, Alberto Rein, Ricardo Arnaudín y las señoras Ada Liggerini de Martella y Julia Witman de Druetta.

Nuestras felicitaciones a General Galarza en su aniversario e invitamos a los miembros de la Cámara a que adhieran a la presente.

María E. Tassistro

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.420)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Seminario Internacional de Patrimonio Cultural”, a celebrarse los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año en la ciudad de Paraná.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los días 28, 29 y 30 de septiembre en la Escuela de Música, Danza y Teatro «Profesor Constancio Carminio» dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, sita en calle Italia 81 de la ciudad de Paraná se llevará a cabo el Seminario Internacional de Patrimonio Cultural.

Como antecedente podemos decir que a principios del 2016 se forma la División Museos y Patrimonio en la Universidad Autónoma de Entre Ríos centralizando un conjunto de proyectos y actividades que venían desarrollándose.

La formalización del espacio logró vincular el patrimonio material e inmaterial de la institución impulsando proyectos propios en relación a la temática, siendo uno de los principales la candidatura del mate como bien cultural inmaterial de la humanidad para ser presentado ante UNESCO. Este proyecto permitió visibilizar la necesidad de capacitación sobre la temática.

Asimismo la creación de esta área propició la formación de un equipo interdisciplinario para la investigación de patrimonio inmaterial.

Teniendo en cuenta lo anterior este seminario internacional pretende por una parte, constituirse como un espacio de encuentro y diálogo sobre la gestión del patrimonio cultural, su relación con el desarrollo y la participación ciudadana. Por otra parte ofrece una oportunidad de formación donde diversas investigaciones, experiencias y reflexiones llevadas a cabo en distintos países en el contexto latinoamericano e ibérico puedan confluír brindando aportes para la revisión del campo de conocimiento y gestión del patrimonio cultural.

Si bien existen antecedentes de capacitaciones internacionales organizadas por UADER, éste es el primer evento en nuestra provincia de estas características en esta temática. Constituye un esfuerzo institucional para suplir un área de vacancia cuyo objetivo es abordar principalmente la vinculación entre patrimonio cultural y desarrollo económico; los análisis sociales del patrimonio cultural material e inmaterial; vinculación del patrimonio con las comunidades y la incidencia de las nuevas tecnologías.

A fin de potenciar este desarrollo dentro de la Universidad se considera relevante un seminario donde se vincule a investigadores y gestores locales con el aporte de los invitados extranjeros y su mirada experta, junto a los estudios de experiencias exitosas para la puesta en valor del patrimonio local.

Por lo expuesto y por la necesidad de dar visibilidad a un sector que actúa de forma directa con la comunidad y porque siendo el desarrollo cultural uno de los elementos más transformador e inclusivo para nuestra población por su carácter transversal, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Leticia M. Angerosa

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.421)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "62° Campeonato Nacional de Pelota Paleta en Frontón", organizado por la Confederación Argentina de Pelota, en conjunto con la Federación Entrerriana de Pelota, a realizarse los días 13, 14 y 15 de octubre de 2017 en la ciudad de Crespo.

VITOR – MONGE – LA MADRID – ANGUIANO – KNEETEMAN –
ROTMAN – ARTUSI – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este campeonato es organizado por la Confederación Argentina de Pelota (CAP) en conjunto con la Federación Entrerriana de Pelota (FEP) y se realiza anualmente en una provincia distinta, realizándose este año en nuestra provincia, siendo elegida para la ciudad de Crespo.

No es casualidad que la Asociación Deportiva y Cultura de Crespo sea la sede, debido a que esta tiene una reconocida y vasta trayectoria en la disciplina, de donde han surgido campeones provinciales, nacionales y ostenta el orgullo de tener en sus vitrinas tres campeonatos mundiales (Carlos Dorato -en Sub 22 España 2017 y Gualeguay 2009- Lucila Bussón y Melina Spahn -Salto, Uruguay 2013); siendo además Dorato Medallista Panamericano en Guadalajara (México 2011).

La actividad en esta institución se desarrolla en el frontón de ADyC -que tiene jerarquía olímpica- y se realizan torneos nacionales y provinciales; practicándola tanto hombres como mujeres, apuntando al fortalecimiento de la relaciones interpersonales y donde se fortalecen los lazos y se apuesta a la contención de los jóvenes, para que crezcan con sanos valores y principios de solidaridad, respeto, compañerismo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia que para la ciudad de Crespo y para nuestra provincia tiene este evento de carácter nacional, se requiere el acompañamiento de la presente.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Martín C.
Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi –
María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 22.422)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase una Comisión Bicameral Especial a los efectos de realizar el tratamiento del proyecto de ley que adhiere a las disposiciones del Artículo 34º y concordantes de la Ley Nacional Nro. 23.737 y sus modificatorias en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley Nro. 26.052; y se derogan las Leyes 9.783 y 10.329 (narcomenudeo).

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Bicameral Especial estará integrada por cinco senadores y cinco diputados de las principales fuerzas políticas según su representatividad en las Cámaras.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Bicameral Especial formalizada, tiene todas las atribuciones necesarias y competencias para redactar un proyecto de ley definitivo en base al articulado presentado por el Poder Ejecutivo, descripto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de septiembre de 2017.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.423)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, a las actividades de danzas árabes que tendrán lugar el día domingo 1º de octubre del corriente año, en la Sala Verónica Kutell del Teatro Municipal 3 de Febrero de la ciudad de Paraná, organizadas por el “Estudio de Danzas Movere” y la “Escuela Nacional de Folklore Libanés Firqat Al Arz”, las cuales estarán a cargo de dos maestras internacionales: Perla Elías Nemer (Italia) y Salma Majdalani (España), ambas artistas de gran trayectoria y talento que enriquecerán con su conocimiento y experiencia en danzas (khaliji, sharqui clásico, árabe andalusí).

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es para destacar que este tipo de actividades tienen como objetivo estimular a bailarines, grupos de danza y coreógrafos de nuestra provincia y la región en pos del crecimiento de sus proyectos artísticos. Por ello capacitarlos para el desenvolvimiento de sus potenciales, brindar oportunidades, nuevos desafíos, nuevas miradas, que aporten al desarrollo local, provincial y nacional en términos culturales, es la esencia de este encuentro.

Es significativo resaltar además estos espacios creativos en Entre Ríos; una provincia destacada por sus raíces heterogéneas y diversas en términos interculturales.

Celebramos así los espacios de intercambio de saberes que implican estos encuentros y en ello nuestro reconocimiento a las magister que enriquecerán dicha actividad.

Emilce M. Pross

9**HOMENAJES**

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración del Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: el 23 de septiembre de cada año en la República Argentina se conmemora el Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer y esto es en homenaje a la sanción de la Ley 13.010, de septiembre de 1947, que estableció el voto femenino. Este fue el hito fundacional que consagró la igualdad política entre mujeres y varones.

En 1947 y de la mano de Eva Perón, las mujeres adquirimos nuestro derecho a elegir, a que se nos visualice, a la representatividad y a poder ser elegidas. Pero antes de esto hubo un montón de mujeres olvidadas en la historia que lucharon para que este derecho de la mujer a poder elegir a sus representantes se concrete, como la socialista Alicia Moreau de Justo, la radical Elvira Rawson de Dellepiane, Julieta Lanteri, la poetisa Alfonsina Storni, la escritora Silvina Ocampo, entre otras.

Fue un diputado radical por Santa Fe, en 1919, quien presentó la primera ley de sufragio femenino en nuestro país y en San Juan, en 1923, el gobernador Aldo Cantoni fue el que dio la primera habilitación a las mujeres, en la provincia de San Juan, para que ejerzan su derecho a votar, en 1927.

Recién en 1991, con la aprobación de la Ley de Cupo se amplió la posibilidad de las mujeres para la participación real en las listas de cargos electivos. Y hoy nuestro mayor desafío es la paridad, como un compromiso ético y político por parte de la convicción de las mujeres

que deben estar presentes en los espacios de representación política. La paridad como mandato legal, pero también la paridad como un imperativo ético que lleve a la práctica la convicción de que intercambiando ideas propias, todo proceso democrático se enriquece con la diversidad de miradas que aportan las personas de distintas trayectorias y de distintas experiencias. Este principio de paridad es lo que nos va a permitir avanzar en la concreción de este compromiso igualitario que da sustento a nuestra democracia, va a permitir acercar el espacio de representación de los intereses del pueblo y será un reflejo más fiel de lo que realmente el pueblo es: mitad mujeres y mitad varones. La paridad de género se plantea como un principio rector que aspira a democratizar las relaciones sociales entre todos los géneros.

–Ingresa al recinto el señor diputado Koch.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como lo ha dicho la señora diputada Lena, el 23 de septiembre es una fecha especial para las mujeres argentinas. Desde tiempos inmemoriales, señor Presidente, la mujer buscó su lugar de igual. Encontramos antecedentes de esto en todos los siglos, pero fundamentalmente desde la Edad Media en adelante esta búsqueda fue más notable. Las escritoras para escribir tenían que acudir a disfrazar su nombre, a ponerse nombre varón. Las mujeres científicas iban casi siempre detrás del hombre científico, pasó eso con los Curie y con muchos otros científicos conocidísimos, detrás de los cuales había mujeres importantes, vigorosas en cuanto a su quehacer científico, cultural, creativo, etcétera. Pero en el mundo los derechos políticos comenzaron a gestarse con mucha fuerza a partir de los siglos XIX y XX.

En Argentina el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres se concreta a mediados del siglo XX con la sanción de la Ley 13.010, como culminación de una labor -como bien dijo la diputada que me precedió en el uso de la palabra- que habían comenzado antes otras mujeres, como Alicia Moreau, quien junto con otras socialistas fundaron la Unión Feminista Nacional y publicaron una revista mensual que se llamaba Nuestra Causa -de la cual vale rescatar algunos artículos-, que dirigía la argentina Elisa Bachofen, que fue la primera ingeniera civil de América del Sur. Dicha liga fue integrante de la Alianza Internacional para el Sufragio de las Mujeres.

Por esos mismos años, Elvira Rawson de Dellepiane, junto a Adelina Di Carlo, Emma Day y Alfonsina Storni -la conocida poeta-, entre otras, fundan la Asociación Pro Derechos de la Mujer. Elvira Rawson dijo entonces -primera mitad del siglo XX-: “Nosotras, en una tierra pródiga y libre, hemos soportado mansamente las cadenas con que códigos y prejuicios limitan nuestra acción y humillan nuestra dignidad de seres conscientes”. En la misma época, Alfonsina Storni escribía versos que patentizaban mucho la situación de la mujer, y en eso fue una precursora; alumbró la conciencia política, social y cultural de muchas mujeres.

Ellas y muchas otras mujeres anónimas hicieron su aporte a través de luchas, poemas, de obras culturales en general, hasta que en materia de derecho político la presencia rotunda y valiente de Eva Perón y las mujeres del movimiento peronista, lograron transformar en ley el derecho de miles de mujeres a elegir y ser elegidas. Por eso, es bueno reafirmar el 23 de septiembre como fecha recordatoria del logro de estos derechos políticos de la mujer reconociendo las luchas que se gestaron anteriormente.

Finalmente, quiero citar unos versos de la canción “Orquesta de señoritas” de María Elena Walsh: “Quien no fue mujer / ni trabajador / piensa que el de ayer / fue un tiempo mejor”. Los avances han sido significativos, y en esta canción escrita hace muchos años María Elena estaba diciendo que esos avances mejoraron la calidad de vida, tanto de los trabajadores como de las mujeres, y que únicamente quienes no han sido mujeres o quienes no han sido trabajadores pueden añorar el pasado. Por cierto, las mujeres estamos mucho mejor; pero es patente, obvio, que todavía falta mucho para lograr la verdadera igualdad, sobre todo la igualdad cultural, la plena igualdad política y la plena igualdad en la sociedad. Y si no, veamos las luchas que estamos dando las mujeres para que no haya más femicidios. Queda mucho por andar, pero es bueno reconocer y saludar ese logro del 23 de septiembre de 1947, del cual hoy celebramos 70 años.

–Conmemoración del Día del Empleado de Comercio

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero al homenaje del 23 de septiembre rendido por las diputadas que me precedieron en el uso de la palabra.

Hoy, 26 de septiembre, un sector de la sociedad, los empleados de comercio, conmemoran su día, porque en esa fecha del año 1933 se sancionó una legislación que fue rectora del derecho laboral argentino, como fue la protección del salario, la jornada laboral de ocho horas, la prohibición de trabajar el sábado después de las 13 horas hasta el lunes a las cero horas, la protección de la mujer embarazada y la prohibición del trabajo infantil.

A principios del siglo XX, en 1906, esta Legislatura de Entre Ríos sancionó una ley que prohibió trabajar desde las 13 horas del sábado y hasta las cero horas del lunes; es decir, estableció lo que conoce como sábado inglés y el descanso dominical.

En este momento en que la sociedad argentina debate firmemente nuevas legislaciones debido a la globalización en el mundo, a la aparición de nuevas realidades sociales, a la reforma laboral en Brasil, creo que es bueno recordar una ley que sancionó nuestro Congreso nacional en el año 1933, que benefició a un sector importante de la sociedad, que en la provincia de Entre Ríos son aproximadamente 23.000 trabajadores que trabajan en cooperativas, comercios, supermercados, ferreterías, en innumerables rubros, cuyas familias conforman un conglomerado de 70.000 entrerrianos.

De esta manera, quiero rendir homenaje a los trabajadores empleados de comercio, que hoy conmemoran su día.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente para adherir y sumarme a la recordación que ha realizado el diputado Ruberto en relación con la celebración del Día del Empleado de Comercio. Es un gremio al cual estoy felizmente vinculado como apoderado legal -por estos días cumplo 21 años como tal-; y, más allá de lo profesional, han sido muchas las satisfacciones en lo personal que esta vinculación me ha brindado. Así que vaya entonces, mi adhesión a la celebración de este día.

–Conmemoración de la Noche de los Lápices

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a referirme a un hecho acontecido en La Plata la noche del 16 de septiembre de 1976 y días sucesivos, donde, en plena dictadura militar, jóvenes estudiantes secundarios, adolescentes todos ellos, fueron secuestrados y posteriormente torturados y fusilados en días posteriores. Se lo conoce en la historia como la Noche de los Lápices.

Este suceso fue uno de los más conocidos entre los actos de represión cometido por la última dictadura cívico-militar que comenzó el 24 de marzo de 1976 y terminó el 10 de diciembre de 1983, cuando Raúl Alfonsín asumió la Presidencia de la República. Este fue uno de los hechos más horribles que cometió la dictadura militar porque eran adolescentes de 15, 16 y 17 años, estudiantes secundarios que fueron torturados antes de ser asesinados.

La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) determinó que la Policía bonaerense había preparado un operativo de escarmiento -estamos hablando de chicos adolescentes- para los que habían participado en la campaña del boleto estudiantil, considerada por las Fuerzas Armadas como un hecho subversivo en las escuelas.

Las víctimas -dijimos- eran estudiantes secundarios pertenecientes a distintos centros estudiantiles, muchos de ellos de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES), muy conocida por todos. Un año antes, en septiembre de 1975, cuando era Presidente María Estela Martínez de Perón, esta agrupación estudiantil, junto a otros dirigentes escolares, se había manifestado frente al Ministerio de Obras Públicas para solicitar el boleto estudiantil... ¡Fíjese qué pecado el de estos chicos, que pedían un descuento en el boleto de transporte! Este boleto estudiantil que los chicos habían conseguido en 1975 fue suspendido en agosto de 1976 por estos "iluminados" uniformados, fue suspendido por estos enfermizos con la intención de detectar, mediante un trabajo de inteligencia, quiénes eran los líderes de cada escuela e ir a buscarlos cuando aparecieran.

Cuando volvió la democracia en la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires se encontró un documento titulado “La Noche de los Lápices”, firmado por el comisario general Alfredo Fernández, donde se describían las acciones a realizar contra los estudiantes a quienes se calificaba como “integrantes de un potencial semillero subversivo”... Quiero que pongamos atención en esto: “un potencial semillero subversivo”... ¿eran chicos de 16, 17 años, chicos adolescentes! Remontémonos a nuestra adolescencia a ver en qué andábamos, si andábamos en esas cosas.

Las órdenes de detención habían sido libradas por el tristemente célebre Batallón 601 del Servicio de Inteligencia del Ejército, y los secuestros fueron llevados a cabo por los miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dirigida en aquel entonces por el también tristemente célebre general Ramón Camps y por Miguel Etchecolatz. Acordémonos que hace diez años desapareció Julio López cuando iba a atestiguar por las torturas recibidas por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la célebre Bonaerense, dirigida por Miguel Etchecolatz.

Estos chicos, tras una semana de tortura salvaje, fueron cargados en camiones celulares y la mayoría de ellos fueron llevados a la Brigada de Investigaciones de Banfield, más conocido como el Pozo de Banfield; los otros siguieron viaje, los llevaron al llamado Pozo de Quilmes, etcétera, etcétera. Se presume que estos chicos habrían sido fusilados a principios de enero de 1977.

Traigo a colación esto no con ánimo de venganza, ya pasó; pero lo que hay que tener siempre en cuenta, básicamente los chicos -hoy hay muchos jóvenes presentes en las gradas-, que son hijos de la democracia, que no vivieron aquellos momentos terroríficos donde todos éramos sospechosos y ser sospechoso durante la dictadura militar era casi sinónimo de ser detenido, torturado, desaparecido, etcétera, etcétera; les decía que hay que reconocer la diferencia entre vivir en democracia y vivir bajo una dictadura militar. El año pasado el diputado Monge presentó en esta Cámara un proyecto para el boleto estudiantil, y en esta ciudad de Paraná el intendente Varisco estableció también el boleto estudiantil, ¿y qué pasó? Pasó que fue noticia un día, dos días y después se tomó como un hecho normal y hoy está funcionando; en aquel momento, por lo mismo que promovió el diputado Monge y que estableció el Intendente de Paraná, aquellos chicos fueron secuestrados, torturados, matados, a lo mejor arrojados al mar, solamente por el pecado de haber pedido el boleto de transporte con descuento.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que en los próximos días voy a presentar un proyecto de ley para que se establezca la fecha del 16 de septiembre, en conmemoración de la Noche de los Lápices, como Día de los Derechos del Estudiante Secundario, no como día feriado, sino para que quede incorporado al calendario escolar de cada ciclo lectivo y que en todos los colegios secundarios de la provincia se dicte una clase alusiva de este triste hecho, a fin de que las nuevas generaciones sepan lo que se vivió y sepan que esto no debe acontecer nunca más en nuestro bendito país.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos así los homenajes propuestos.

10

LEY Nro. 5.654 -RÉGIMEN PREVISIONAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS- MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.774)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, sobre el proyecto de ley que deroga el inciso c) del Artículo 243º bis de la Ley Nro. 5.654 - Reglamento General de Policía (Expte. Nro. 21.774).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11**COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL -ADHESIÓN LEYES NACIONALES Nro. 23.737 Y MODIFICATORIA Nro. 26.052; DEROGACIÓN LEYES Nros. 9.783 Y 10.329-. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.422)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución, venido en revisión, que crea la Comisión Bicameral Especial para el tratamiento del proyecto de ley referido a la adhesión al Artículo 34º de la Ley Nacional Nro. 23.737 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 26.052 (Expte. Nro. 22.422).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.378, 22.380, 22.382, 22.383, 22.384, 22.385, 22.386, 22.387, 22.388, 22.389, 22.390, 22.391, 22.392, 22.393, 22.397, 22.398, 22.399, 22.401, 22.402, 22.410, 22.411, 22.412, 22.413, 22.414, 22.416, 22.417, 22.418, 22.419, 22.420, 22.421 y 22.423)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.378, 22.380, 22.382, 22.383, 22.384, 22.385, 22.386, 22.387, 22.388, 22.389, 22.390, 22.391, 22.392, 22.393, 22.397, 22.398, 22.399, 22.401, 22.402, 22.410, 22.411, 22.412, 22.413, 22.414, 22.416, 22.417, 22.418, 22.419, 22.420, 22.421 y 22.423.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación se haga de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13**LEY Nro. 5.654 -RÉGIMEN PREVISIONAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.774)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, sobre el proyecto de ley que deroga el inciso c) del Artículo 243º bis de la Ley Nro. 5.654 - Reglamento General de Policía (Expte. Nro. 21.774).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.774, autoría del diputado Vitor y coautoría de los diputados Rotman, Anguiano, Monge, La Madrid, Sosa, Lena, Acosta, Viola, Artusi y Kneeteman, por el que se modifica la Ley 5.654 de Reglamento General de Policía y por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Derogase el Inciso c) del Art. 243º Bis de la Ley 5.654.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación, careciendo de todo efecto retroactivo, aún respecto de reclamos administrativos anteriores a la misma.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 19 de septiembre de 2017.

- Comisión de Legislación General: ROMERO – MONGE – PROSS – VALENZUELA – NAVARRO – BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – ACOSTA – LENA – VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VÁZQUEZ – NAVARRO – ROMERO – RUBERTO – PROSS – LAMBERT – ANGUIANO – KNEETEMAN – LA MADRID – VITOR – VIOLA – ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos tratando una reforma de la Ley 5.654, que es la Ley Orgánica de la Policía de Entre Ríos -de paso, saludo a los representantes de retirados y pensionados de la Policía que están presentes en el recinto-, por cierto, una ley relativamente antigua, es de la década de 1970, que ha tenido muchas reformas.

Esta propuesta de modificación fue una iniciativa del diputado Vitor, que hemos tratado en las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, y luego de un intercambio de opiniones y de escuchar a los interesados y al Presidente de la Caja de Jubilaciones para entender cómo funcionaba este 2 por ciento que se le detraía del haber a los retirados y pensionados policiales, hemos coincidido en que había que emitir un dictamen favorable.

De las características del proyecto seguramente va a hablar el diputado Vitor; pero quiero mencionar que hemos agregado un artículo -esto lo saben los retirados que hoy presencian esta sesión-. Además de la derogación del inciso c) del Artículo 243º bis de la Ley 5.654, hemos agregado el Artículo 2º que establece que la presente ley entrará en vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación, careciendo de todo efecto retroactivo aun respecto de reclamos administrativos anteriores a la misma. Este artículo fue sugerido, luego de un intercambio de opiniones, por el diputado Darrichón, porque como diputados tenemos que velar por que nuestra Caja sostenga dentro de lo posible sus equilibrios internos y, de algún modo, queríamos evitar alguna interpretación que pretenda su aplicación con algún nivel de retroactividad. Si bien el principio general que establece el Código Civil para todas las leyes que se dictan es que tienen vigencia hacia adelante, nos pareció importante hacer esta aclaración porque el equilibrio en las cuentas del Estado es muy valioso para el conjunto de los diputados, porque todos estuvimos de acuerdo en hacerlo así.

Entendemos que es un acto de justicia devolver este 2 por ciento, cuya detracción no venía cumpliendo en realidad los fines para los cuales, en su momento, hace varios años, fue

establecida y se pone fin a un largo reclamo de los retirados y pensionados de la Policía de Entre Ríos.

SR. VITOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: con este proyecto, como decía la diputada preopinante, venimos a corregir una situación de inequidad y desigualdad; y decimos esto porque el resto de los pasivos de la Administración Pública perciben el 82 por ciento móvil. ¿Qué pasa? A raíz de una serie de modificaciones hoy los retirados y pensionados de la Policía cobran el 80 por ciento, hay un 2 por ciento que es retraído a raíz de una modificación que se hizo en el año 1992, mediante la Ley 8.707, que impone modificaciones al Reglamento General de Policía. También ahí se crea un Fondo Específico que está en el Artículo 13º y ese Fondo Específico del 2 por ciento estaba instituido por la Ley 7.509. En definitiva, lo que estamos haciendo es corregir esta situación de desigualdad. Nosotros pensamos que esta situación incluso es inconstitucional, porque viola una de las garantías constitucionales que es la igualdad ante la ley.

También es cierto que no ha habido planteos judiciales; pero esto no se ha dado porque la fuerza policial es una fuerza que está marcada por la verticalidad, porque si hubiera sido algún otro sector de la Administración Pública esto ya hubiera sido corregido hace varios años seguramente, mediante sentencias judiciales.

Quiero resaltar que la labor del policía es una labor que es especial respecto a las demás, porque el policía trabaja el doble, tiene más horas de servicio que el resto de los empleados de la Administración; los aportes son del 18 por ciento, es decir que es mayor al resto de la Administración; y, sin duda, su actividad requiere una exigencia social que es notable y un sacrificio que importa un riesgo altísimo en su labor.

Por esta razón, nosotros planteamos que debe derogarse este inciso de este artículo, corregir este aporte y beneficiar a los pasivos, no solo a los retirados, sino también a los pensionados, porque en nuestro recorrido por la provincia hemos encontrado muchos, sobre todo muchas pensionadas, para quienes esta diferencia -estamos hablando de 300, 500, 700 pesos- es muy significativa, porque muchas veces sus haberes son bajos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: ha sido bien explicado el iter legislativo, es decir, todo el recorrido que tuvo esta iniciativa, en los discursos de la diputada Romero y el diputado Vitor en todo lo que hace a la materia de fondo de la cuestión; pero me gustaría decir dos o tres cosas.

Es cierto que con la iniciativa en examen vamos a producir una reparación en el derecho público entrerriano, al eliminar una situación de injusta desigualdad que todavía sufren el personal policial retirado y los pensionados policiales, a diferencia del resto de los beneficiarios del sistema previsional entrerriano. Agregaría también que el descuento de los haberes y el aporte que ese descuento al erario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, carece de racionalidad en función del valor o del derecho afectado a los retirados y pensionados policiales. Si esta iniciativa se convierte en ley, seguramente vamos a producir otra erradicación de una disposición, a mi criterio, inconstitucional. Desde esta Legislatura ya lo hicimos con la eliminación de la norma del Artículo 145º del Reglamento General de Policía que mandaba retener el 50 por ciento de los haberes del personal policial sujeto a proceso judicial, lo que verdaderamente era una sanción anticipada que violaba el principio de inocencia y era una flagrante discriminación con relación a los otros agentes de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos.

Este descuento del 2 por ciento seguramente no pasa el test de constitucionalidad en atención a que el tribunal cimero de la República, es decir, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando analizó el concepto de igualdad en función del Artículo 16 de la Carta Magna federal, acuñó un concepto que define la igualdad como el derecho a que no establezcan excepciones o privilegios por los cuales se excluya a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias; y acá se está concediendo el haber jubilatorio del 82 por ciento para prácticamente todo el sector pasivo provincial, a excepción del sector policial.

Bien se ha dicho que la madre de esta injusticia es aquella ley sancionada a renglón seguido de la Ley 8.706 -usted la debe recordar, señor Presidente-, es decir, la Ley 8.707, que es una ley que volvió para atrás con muchos derechos del personal policial activo y pasivo. Como suelo señalar, prácticamente hay una sola disposición de la Ley 8.707 que vino a jugar

en favor del sector policial -no sabemos si fue por error o porque alguna persona estaba comprendida en ese beneficio-, que es el actual Artículo 258°. Este artículo determina el haber de retiro para el personal que debe retirarse de la fuerza por un infortunio laboral -accidente o enfermedad de trabajo-, y establece que va a gozar del 100 por ciento del haber del grado inmediato superior, en la norma originaria, la Ley 5.654, decía cuando tuviera más del 60 por ciento de la incapacidad civil; en cambio, en la Ley 8.707 -se les habrá escapado o se habrán equivocado- en vez de decir incapacidad civil, dice incapacidad para el servicio, lo que es más benévolo. Pero insisto, salvo esta disposición, todas las demás disposiciones de la Ley 8.707 fueron en detrimento de los activos y pasivos policiales.

Celebramos, señor Presidente, que hoy estemos segregando del derecho entrerriano una injusticia y rescatamos la labor de los retirados policiales en esta lucha que vienen llevando adelante hace tiempo.

SRA. TASSISTRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quienes de alguna manera acompañamos a las familias de los retirados y pensionados policiales en militar la derogación de este artículo -en mi caso, me reuní con ellos en el sur de la provincia, donde también recibieron la visita del diputado Vitor- sabemos de lo que se trata.

Por eso, quiero adelantar mi voto afirmativo y celebrar que hoy esta Legislatura da un paso más en función de lo que yo llamo ni más ni menos que justicia social.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer tres reconocimientos. El primer reconocimiento de nuestro bloque es por la tenacidad en la lucha, la persistencia que han tenido los policías retirados en hacer este legítimo reclamo, como decía hace un momento el diputado Monge, frente al cercenamiento de un derecho de estos empleados públicos que permanentemente mientras están en actividad, y muchas veces también cuando están retirados, trabajan y, si es necesario, dan la vida por los habitantes de esta provincia. Entonces, en primer lugar, quiero reconocer esa lucha que ellos han llevado adelante y por no resignarse frente al cercenamiento de un derecho.

El segundo reconocimiento es para el diputado Vitor que recogió este reclamo tan justo de los retirados de la Policía y tomó la decisión de transformarlo en un proyecto de ley.

Y el tercer reconocimiento es al consenso que venimos logrando en este nuevo tiempo político, que nosotros permanentemente rescatamos, que es el tiempo del diálogo y de la búsqueda del consenso. Quiero reconocer que el Gobernador en alguna charla que hemos tenido hace poco tiempo nos ha adelantado que efectivamente el justicialismo en el gobierno estaba de acuerdo en avanzar en la sanción de esta ley. No ha pasado lo mismo con otros proyectos de ley que estamos esperando que se sancionen, pero sí ha pasado con este proyecto, que entiendo que esta Cámara va a sancionar por unanimidad. Quiero reconocer eso y, por supuesto, adelantar el voto afirmativo y el acompañamiento de este bloque al proyecto del diputado Vitor.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que ya se ha dicho prácticamente todo, pero quiero poner de manifiesto que quienes participamos en la comisión hemos visto esto como una conquista social, y también quiero señalar que hay muchos sectores que a diario nos visitan en las comisiones para plantear distintos pedidos que para ellos son importantes.

Este caso era un tema difícil por el efecto presión, porque para reclamar los policías no pueden cortar calles, no pueden quemar gomas, no pueden patear puertas, no pueden hacer un montón de cosas y que no está catapultado en un solo sector de la sociedad ni en un partido político, sino que lo han representado cada uno de los sectores que cuando no estuvieron de acuerdo con algo que decidían quienes tenían que tomar la decisión. Con prudencia pero también con tenacidad fueron avanzando en encontrar un punto en común para llegar a un acuerdo beneficioso para ellos, y así fuimos trabajando durante mucho tiempo.

Felicitaciones a quien promovió este proyecto, el diputado Vitor, a quienes lo enriquecieron, como la diputada Rosario Romero, y cada uno de los que participamos en comisión.

Quería resaltar que a veces no es necesario romper nada para que la sociedad o quienes tenemos que decidir podamos lograr acuerdos. Este es un claro ejemplo de ello y una vez más la Policía de Entre Ríos ha estado a la altura de las circunstancias.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Antes de concederle la palabra al diputado Bahillo, quiero hacer una indicación con referencia a la mención del diputado Monge sobre la Ley 8.706. La recuerdo muy bien porque fui el único diputado de mi bloque que me opuse en ese momento, como así también de la Ley 9.235. Tengo memoria de esos números, que me los recordaré hasta el último día de mi vida (*risas*).

Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: creo que ya ha sido debidamente fundamentado el proyecto en tratamiento. Celebro la unanimidad que se ha logrado en esta Cámara, como lo han dicho los diputados preopinantes, y antes de pasar a votación, nos comprometemos, como ayer lo hice ante retirados de la Policía que me lo solicitaron, a hacer las gestiones pertinentes ante el Senado de la Nación, perdón, de la Provincia...

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Hasta diciembre va a tener que hablar de la Legislatura provincial.

–Risas.

SR. BAHILLO – Sí, tiene razón; no vaya a creer que estoy muy ansioso.

Decía, manifestamos el compromiso de gestionar ante los distintos bloques del Senado de la Provincia, seguramente lo haremos nosotros y los bloques de la oposición, para que este proyecto tenga un rápido tratamiento en la cámara revisora y se convierta en ley, a fin de que prontamente este beneficio pueda ser restituido a los beneficiarios.

14

LEY Nro. 5.654 -RÉGIMEN PREVISIONAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS- MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.774)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 13.

–Aplausos en la barra.

15

COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL -ADHESIÓN LEYES NACIONALES Nro. 23.737 Y MODIFICATORIA Nro. 26.052; DEROGACIÓN LEYES Nros. 9.783 Y 10.329-. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.422)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución, venido en revisión, que crea una Comisión Bicameral Especial para el tratamiento del proyecto de ley referido a la adhesión al Artículo 34° de la Ley Nacional Nro. 23.737 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 26.052 (Expte. Nro. 22.422).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto 8.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: esta iniciativa surgió en una reunión que se realizó en el Ministerio de Gobierno convocada por el señor Ministro, en la cual se presentó el proyecto de ley para adherir a la Ley Nacional Nro. 23.737, más conocida como de Narcomenudeo. En esa reunión se nos informó sobre todo el trabajo que se había hecho durante un año; debo destacar que es un buen trabajo hecho por el Ministerio de Gobierno en el cual tomó conocimiento e información de las experiencias exitosas que hay en el país en el tratamiento del narcomenudeo, como las experiencias de las Provincias de Córdoba y Salta. No quiero avanzar sobre el articulado del proyecto porque será debidamente analizado en la Comisión Bicameral que crea esta resolución. Todos los bloques hemos entendido la urgencia, la necesidad y premura de dar respuesta a la sociedad en un tema tan sensible como es el combate de la droga a menor escala, en la comercialización a través de los “quioscos”, como comúnmente los denominamos.

El senador Giano propuso crear una Comisión Bicameral para que diputados y senadores analicen en conjunto este proyecto de ley a fin de poder darle rápidamente tratamiento y sanción en ambas Cámaras legislativas.

Desde ya adelante el voto afirmativo y destaco el consenso logrado en aquella reunión para avanzar rápidamente sobre esta iniciativa.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que se ha cometido un error en el traslado del proyecto aprobado en el Senado o es un error cometido por el Senado, con referencia al número de la ley nacional a la que se quiere adherir. En el proyecto que estamos tratando habla de la adhesión a la Ley Nacional 23.737. En realidad -usted lo sabe bien, señor Presidente-, se pretende adherir a la Ley 26.052, sobre desfederalización del delito de narcotráfico. Considero que hay un error en la redacción. No he visto la resolución que aprobó el Senado, pero estoy viendo que el enunciado del proyecto de resolución que estamos tratando está mal. No se pretende adherir a la Ley Nacional de Estupefacientes, sino a la Ley 26.052, que es la ley llamada de Narcomenudeo.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Para clarificar muy bien lo que estamos tratando, por Secretaria se dará lectura al Artículo 1º del proyecto de resolución.

SR. SECRETARIO (Pierini) – *(Lee)* “Artículo 1º – Créase una Comisión Bicameral Especial a los efectos de realizar el tratamiento del proyecto de ley que adhiere a las disposiciones del Artículo 34º y concordantes de la Ley Nacional Nro. 23.737 y sus modificatorias en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley Nro. 26.052; y se derogan las Leyes 9.783 y 10.329 (narcomenudeo).”

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: está bien el texto, porque la Ley 23.737 es la ley originaria que prevé todas las gamas de delitos; posteriormente, la Ley 26.052 -yo era diputada nacional cuando se sancionó la que prevé que el narcomenudeo pueda ser tomado por las provincias- refiere al Artículo 34º de la Ley 23.737. Entonces, está bien que se mencionen las dos normas, porque el Artículo 34º establece ciertos tipos de delitos -los más leves- que son aquellos que la Provincia, de sancionarse esta norma, podría investigar y juzgar. Lo que la otra vez hicimos fue adherir parcialmente y después hemos retrocedido en virtud de declaraciones de inconstitucionalidad; pero sabemos bien que la adhesión total no va a ser cuestionada, por lo menos eso es lo que dicen los fallos de inconstitucionalidad.

Así que no está mal que se mencionen las dos leyes. La segunda de las mencionadas es la que refiere al narcomenudeo en especial, pero refiere al Artículo 34º de la primera.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: sigo insistiendo en que entiendo que la ley a la que estamos adhiriendo es la 26.052; pero, en todo caso, va a ser una cuestión que se va a discutir en la Comisión Bicameral, cuando se elabore el proyecto de ley definitivo.

Dicho esto solamente quiero agregar, en concordancia con lo que ha dicho el diputado Bahillo, que cuando hemos sido convocados por el Ministerio de Gobierno para discutir este proyecto de ley que ha enviado el Poder Ejecutivo, hemos acudido como todas las veces que hemos sido convocados para discutir este tema. Siempre hemos acudido. Ha venido el Ministro de Justicia de la Nación, el doctor Garabano, y hemos estado hablando sobre este tema con el Gobernador y con otros legisladores.

La verdad que todos sabemos que algo tenemos que hacer ante el avance del narcotráfico en la provincia de Entre Ríos; todos somos conscientes, sobre todo los que vivimos en los pueblos más chicos, que muchas veces somos llevados por los padres a ver los lugares que ellos nos indican donde se está vendiendo droga, donde hay un quiosco, donde hay un transa, y nos piden que hagamos algo para mitigar este problema. Todos sabemos, señor Presidente, que en los pueblos chicos -de alrededor de 10.000 habitantes- no hay grandes bandas de traficantes, hay vendedores que justamente son los que incurren en los delitos encuadrados en esta Ley 26.052; y si adherimos a la misma, la Policía de Entre Ríos va a poder reprimir y la Justicia provincial va a poder actuar.

Estamos absolutamente de acuerdo en avanzar en este tema; de hecho, desde nuestro bloque tenemos presentados dos proyectos, uno de autoría de la diputada Acosta y el otro de quien habla, y hace mucho tiempo estamos esperando -usted lo sabe, señor Presidente- que podamos discutir y avanzar en este tema.

Quiero repetir aquí lo que dije en esa reunión: el problema del narcotráfico en la provincia no se va a resolver con la adhesión a esta ley porque sabemos que es un problema sumamente complejo, que avanza a pasos agigantados con toda la nueva tecnología que tienen a la mano los narcotraficantes, y la Justicia y la política no hemos logrado avanzar de la misma manera. Sabemos que hay que hacer muchas cosas antes de la represión y muchas cosas después que actúe la Policía y la Justicia. Antes, tenemos que ver qué hacemos para alojar adictos, qué hacemos para prevenir las adicciones, qué hacemos por la salud, de qué manera podemos ayudar con el deporte, con la cultura, con la educación para prevenir este flagelo para intentar que nuestros jóvenes no ingresen tan fácilmente o tengan la posibilidad de caer en el consumo o en las adicciones de drogas. Pero también tenemos que pensar en el después de la aplicación de esta ley en caso que se apruebe y resulte efectiva su aplicación; tenemos que pensar qué vamos a hacer con las cárceles en esta Provincia, dónde vamos a alojar a los eventuales detenidos que va a haber por la aplicación de la ley de narcomenudeo; tenemos que ver qué hacemos para la rehabilitación y la reinserción. Hay muchos temas que tenemos que abordar.

Nosotros celebramos, señor Presidente, que hayamos sido convocados, apoyamos la decisión de conformar una Comisión Bicameral y estamos ansiosos por conformarla con algunos diputados de nuestro bloque. Esperamos -sinceramente lo digo, señor Presidente- que este no sea un anuncio vinculado a la campaña electoral; hemos visto una gran utilización de este anuncio por parte del Gobernador en el marco de la campaña. Nosotros lo venimos pidiendo desde el mismo día en que hemos asumido y hasta ahora no habíamos tenido la posibilidad de avanzar realmente; entonces esperamos, deseamos, que no sea un mero anuncio electoral.

Nosotros vamos a estar apoyando y acompañando, como lo hemos hecho siempre cuando nos ha convocado el Gobernador o el Gobierno provincial, para trabajar en serio por la provincia de Entre Ríos.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: no puedo dejar de aludir a algunas consideraciones del diputado Kneeteman.

Esta no es meramente una cuestión de oportunismo electoral, de campaña electoral; acá hay un trabajo previo de un año del Ministerio de Gobierno, esta es una experiencia que hay que tomarla muy en serio, es un desafío que hay que tomarlo con muchísima responsabilidad porque es un tema muy sensible a nuestra sociedad. De nada sirve enviar un proyecto de ley con el mejor articulado, con el mejor espíritu, si no se prepara a la Policía, si no

se hace todo un trabajo previo, como se ha hecho este año, que se ha capacitado a 42 agentes ya que estén listos para el año que viene, porque el proyecto prevé que la ley entre en vigencia el 1º de enero de 2018, y por eso también la creación de la Comisión Bicameral. Pero previamente hay que hacer un trabajo de preparación de los insumos y de los recursos humanos para después poder aplicar esa ley con responsabilidad y con eficiencia. Entonces, no puedo permitir que se trate esta iniciativa del Poder Ejecutivo como una mera cuestión de campaña electoral.

Por otro lado, quisiera agregar que ahora no estamos debatiendo el proyecto de ley; ya llegará el momento de debatir su articulado, los antecedentes, las cuestiones en las que estemos de acuerdo o en desacuerdo, y cada bloque hará su trabajo en comisión y hará su fundamentación en el recinto. Lo único que estamos debatiendo acá es la creación de la Comisión Bicameral, si procede o no procede su creación para acelerar el trámite legislativo, nada más.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: la verdad que yo estoy contento de poder participar en esta Comisión que vamos a crear, y comparto lo que dice el diputado Bahillo, porque ya hace un año desde la primera vez que fuimos convocados por este tema. Como decía el diputado Bahillo, cuando llegue el momento del debate en la Comisión Bicameral cada uno va a exponer su posición.

No hablemos de delincuencia así tan ligeramente, porque en esta sociedad en donde han dividido que los pobres son delincuentes y los ricos son enfermos, cuando este es un flagelo que ataca a todos los sectores. Maradona está enfermo y el que está acá abajo es un delincuente. Seamos serios, responsables, no hablemos para la tribuna ni para los periodistas. Trabajemos para una sociedad que está enferma; y les habla alguien que tuvo problema con las adicciones. No se vayan de boca por los diarios, porque los hijos y los nietos de ustedes también pueden ser parte de este flagelo de la sociedad.

16

COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL -ADHESIÓN LEYES NACIONALES Nro. 23.737 Y MODIFICATORIA Nro. 26.052; DEROGACIÓN LEYES Nros. 9.783 Y 10.329-. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.422)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 8.

17

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 22.378, 22.380, 22.382, 22.383, 22.384, 22.385, 22.386, 22.387, 22.388, 22.389, 22.390, 22.391, 22.392, 22.393, 22.397, 22.398, 22.399, 22.401, 22.402, 22.410, 22.411, 22.412, 22.413, 22.414, 22.416, 22.417, 22.418, 22.419, 22.420, 22.421 y 22.423)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.378, 22.380, 22.382, 22.383, 22.384, 22.385, 22.386, 22.387, 22.388, 22.389, 22.390, 22.391, 22.392, 22.393, 22.397, 22.398, 22.399, 22.401, 22.402, 22.410, 22.411, 22.412, 22.413, 22.414, 22.416, 22.417, 22.418, 22.419, 22.420, 22.421 y 22.423.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV y XLV de los Asuntos Entrados y punto 8)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

18

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 22.378, 22.380, 22.382, 22.383, 22.384, 22.385, 22.386, 22.387, 22.388, 22.389, 22.390, 22.391, 22.392, 22.393, 22.397, 22.398, 22.399, 22.401, 22.402, 22.410, 22.411, 22.412, 22.413, 22.414, 22.416, 22.417, 22.418, 22.419, 22.420, 22.421 y 22.423)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 22.378: Informe del estado de la Ruta Nacional Nro. 14 y banquinas. Solicitud al Poder Ejecutivo nacional.
- Expte. Nro. 22.380: “XX Jornadas Internacionales de Educación” en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.382: “Jornada sobre Educación Sexual y Violencia Sexista. Cruces y Miradas desde una Perspectiva de Género” en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.383: “XXVI Olimpiada Nacional y XXIV Olimpiada Internacional de Oficiales de la Policía” en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.384: 125º aniversario de la Escuela Nro. 20 “Bernardo Monteagudo” de Villa Elisa. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.385: Deportista Nahir Rodríguez. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 22.386: Curso “Corrección de Vicio de Caballos” en Viale. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.387: “Jornadas Federales de Asesoramiento Notarial Gratuito”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.388: 134º aniversario de Villa del Rosario. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.389: Jornada “Corre la Voz II” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.390: “Foro de Economía Social” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.391: 100º aniversario del Centro Unión de Empleados de Comercio de Gualeguay. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.392: “84º Edición del Festival de Jineteada y Folklore” en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.393: “X Encuentro Nacional de Batucadas y Pasistas: Pablo Chuego Videgain” en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.397: “IV Jornadas de Actualización en Neurociencias y Salud Mental” en Libertador San Martín. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.398: “Seminario Introductorio en Prevención y Abordaje Constructivo de Conflictos Socio Ambientales” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.399: Festejos por el 138º aniversario de Aldea Brasileira. Adhesión.
- Expte. Nro. 22.401: Proyecto “Donar Sangre es Sumar Gotas de Esperanza” en San Benito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.402: “3º Encuentro Provincial de Cultura Comunitaria” en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.410: Encuentro “Acción Colectiva. Organizaciones de la Comunidad en Entre Ríos: Experiencias y Proyecciones” en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 22.411: "32º Fiesta Nacional de la Colonización" en San José. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.412: Libro "Con Yupanqui y en Montiel" de Víctor H. Acosta. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.413: "1º Feria de Larroque" en Larroque. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.414: "Expo-Larroque 2017" en Larroque. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.416: Evento "Luces para el Recuerdo" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.417: Homenaje a personalidades destacadas de la cultura entrerriana. Solicitud.
- Expte. Nro. 22.418: 20º aniversario del ballet "Amanecer Gualeyo". Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.419: 105º aniversario de General Galarza. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.420: "Seminario Internacional de Patrimonio Cultural" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.421: "62º Campeonato Nacional de Pelota Paleta en Frontón" en Crespo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.423: Actividades de danzas árabes en Paraná. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV y XLV de los Asuntos Entrados y punto 8.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 45
PROGRAMA "MARCA ENTRE RÍOS". CREACIÓN.
Consideración (Expte. Nro. 22.147)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 45 (Expte. Nro. 22.147).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, Expte. Nro. 22.147, por el que se crea en el ámbito provincial el programa "Marca Entre Ríos"; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el programa "Marca Entre Ríos", con el fin de promover políticas públicas orientadas a denominar el origen y promocionar los bienes y servicios producidos en el territorio provincial, ya sea para el comercio interno, nacional o internacional.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos del presente programa:

- a) Fomentar producciones destinadas en medida significativa a mercados externos, caracterizadas por su designación de origen, y por ser originadas en industrias radicadas en el territorio provincial, con especial énfasis en las PyMES.
- b) Promover el aumento de la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado.
- c) Estimular el crecimiento del valor de las exportaciones, con la colocación de productos calificados por su designación de origen.
- d) Favorecer el proceso de inversión industrial, con énfasis en la creación y el desarrollo de las PyMES.
- e) Propender a la revalorización del territorio, para generar la promoción directa o indirecta de inversiones.

ARTÍCULO 3º.- El Estado provincial será titular de la Marca, y será administrada por la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a realizar las acciones pertinentes a fin de registrar la “Marca Entre Ríos”, en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, conforme lo dispuesto en la legislación vigente. Así también a realizar gestiones necesarias a efectos de lograr el reconocimiento de la Marca, en los organismos nacionales vinculados al comercio internacional de bienes y servicios.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, autorizará el uso de la Marca a productores y fabricantes de bienes y servicios que cumplan con los requisitos que se fijan en esta ley y en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Serán requisitos mínimos para acceder al uso de la Marca los siguientes:

a) Que el establecimiento elaborador de los bienes, se encuentre radicado en la Provincia de Entre Ríos.

b) Que los bienes producidos posean un nivel mínimo de origen provincial en la integración de materia prima, parte y piezas de producción, de modo que privilegie los eslabones regionales de las cadenas productivas.

c) Que los bienes fabricados detenten atributos de calidad tal que ameriten el uso de dicha marca.

Al establecerse los parámetros que se fijan con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b) de este artículo, la reglamentación de la presente ley deberá contemplar estándares que se consideren apropiados según la especificidad, características y condiciones de cada región sector o rubro industrial de la jurisdicción.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá las acciones y medidas necesarias para implementar incentivos fiscales, crediticios y de promoción para quienes accedan al uso de la Marca. El Poder Ejecutivo provincial se encuentra autorizado a convenir con el Poder Ejecutivo nacional y sus organismos competentes, beneficios, franquicias y exenciones para los bienes y servicios que detenten la “Marca Entre Ríos”; podrá convenir la aceptación de la Marca por parte del Poder Ejecutivo nacional, en los envíos y en el documento que lo acompaña como “Denominación de Origen”, para los trámites de comercio internacional frente a la Nación.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo podrá iniciar las acciones pertinentes contra quienes obtengan usufructo de la Marca, sin cumplir con los requisitos que se fijan en la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- Establécese que todos los comercios radicados en el territorio de la Provincia deben ubicar los productos adheridos al programa “Marca Entre Ríos”, para su exhibición o venta, en un lugar privilegiado en góndola, siendo, a su vez, destacados con la leyenda “Prefiera productos entrerrianos. Apoye el trabajo local”.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de agosto de 2017.

VITOR – VÁZQUEZ – ANGUIANO – LA MADRID – VIOLA – KOCH – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. VITOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un proyecto que viene en revisión del Senado, autoría del senador Mattiauda, pensamos que es una iniciativa interesante, dado que crea la Marca Entre Ríos. Esa marca tiene un fin de identificación. Es importante porque las marcas se han convertido en elementos estratégicos para la diferenciación de productos, tanto desde el punto de vista empresarial, como también para la obtención de un adecuado posicionamiento de los territorios.

Las marcas territorio, ya sea para un país, para una provincia o para una ciudad, son herramientas que aportan al ámbito público la experiencia y el conocimiento existente en el ámbito empresarial y de marketing. De la misma forma sirven para identificar propuestas diferentes y con características propias. Asimismo ayudan a facilitar el acceso y la utilización del valor de la oferta que representa entre sus diferentes colectivos.

Este es un primer paso para tener una denominación de origen. Nosotros creemos que es fundamental tener un sistema de denominación de origen que identifique a determinados

productos, que pueda posicionar a la provincia en mercados tanto nacionales como internacionales. Este primer paso nos parece efectivo. Tal vez para la denominación de origen es necesario la creación de un fondo, y siempre que hablamos de fondo está la cuestión presupuestaria o fiscal de por medio.

Entonces, celebramos este primer paso y pedimos a los legisladores de todas las bancadas que acompañen esta iniciativa.

20**ORDEN DEL DÍA Nro. 45
PROGRAMA “MARCA ENTRE RÍOS”. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.147)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 19.

21**ORDEN DEL DÍA Nro. 46
SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “DANTE ALIGHIERI” DE VICTORIA.
DECLARACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL.**

Consideración (Expte. Nro. 21.969)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 46 (Expte. Nro. 21.969).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.969, venido en revisión, por el que se declara patrimonio arquitectónico, histórico y cultural a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Dante Alighieri” de Victoria; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de la Provincia de Entre Ríos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa “Dante Alighieri”, sito en Av. Congreso y 9 de Julio de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa “Dante Alighieri” en el programa de protección del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el Poder Ejecutivo provincial a través del organismo que corresponda adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de septiembre de 2017.

ROMERO – MONGE – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA –
NAVARRO – DARRICHÓN – OSUNA – ACOSTA – LENA – SOSA –
VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 46

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “DANTE ALIGHIERI” DE VICTORIA.
DECLARACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL.**

Votación (Expte. Nro. 21.969)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 21.

23

ORDEN DEL DÍA Nro. 47

**INMUEBLE EN COLONIA VILLA LIBERTAD, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN.
DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.302)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 47 (Expte. Nro. 22.302).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.302, autoría de la diputada Lena, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de Citrus Negro R Sociedad Anónima, situado en el ejido de Chajarí, con destino a reserva natural protegida y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble propiedad de Citrus Negro R Sociedad Anónima, CUIT 30-70722921-3 ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Colonia Villa Libertad, ejido de Chajarí; Chacra 369, Plano de Mensura Nro. 14.795, Lote 1, que según título y plano consta de una superficie de seis hectómetros cuadrados, quince decámetros cuadrados, setenta metros cuadrados (6 hm² 15 dam² 70 m²), con los siguientes límites y linderos:

Al Noreste: con la Ruta Nacional Nro. 14, mediante recta alambrada al sudeste 16º 41' de 180,00 m;

Al Sudeste: con Ruta Nacional Nro. 14, mediante recta amojonada al sudoeste 11º 11' de 279,60 m;

Al Suroeste: con Lachlan Mc Neill, mediante recta amojonada al noroeste 44º 57' de 313,90 m;

y

Al Noroeste: calle por medio con Angelma S. de Segovia y otras, mediante recta, alambrada y amojonada al noreste 45º 00' de 317,30 m. Consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Federación, bajo Matrícula 6.511, Sección Propiedad Federación Urbana.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley se aplicará conforme a las normativas vigentes en materia de expropiación, titularizando el predio de referencia a la Municipalidad de Chajarí, y será destinado para turismo y reserva natural protegida.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán soportados exclusivamente con fondos del Municipio de la ciudad de Chajarí, conforme la tasación que se realizará.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2017.

ROMERO – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA – NAVARRO –
DARRICHÓN – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – ZAVALLO –
TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: agradezco a la Presidente de la Comisión de Legislación General que haya permitido que se trate este proyecto de declaración de utilidad pública, para la ciudad de Chajarí esto es muy importante.

Se trata de una propiedad que está en las mismas condiciones que otra que hemos declarado de utilidad pública en esta Cámara, que pertenece a una sociedad cuya personería jurídica ha perdido vigencia. Es un predio que está sobre la Ruta Nacional Nro. 14, frente al predio termal de Chajarí, donde sus propietarios habían decidido hacer un lago artificial para realizar excursiones turísticas. Hoy este lago está completamente abandonado, con mucha maleza y, debido a su difícil acceso, ese lugar se ha convertido en el hábitat de animales casi en extinción en nuestra provincia, como yacarés, chajás y otras aves autóctonas.

Es imprescindible que el Estado se haga cargo de este predio para evitar el ingreso de cazadores furtivos y daños en el lugar, preservando así la fauna y la flora autóctonas del Norte entrerriano.

Solicito a los legisladores que acompañen en esta declaración de utilidad pública que no significará ninguna erogación para el Estado provincial, porque la expropiación se realizará con recursos provenientes de las arcas de la Municipalidad de Chajarí, que ya lo ha presupuestado.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 47

INMUEBLE EN COLONIA VILLA LIBERTAD, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.302)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 23.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Septiembre, 26 de 2017

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.12.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores